

PLENO

LA MINERVA EXTREMEÑA

I
M
P
R
E
N
T
A

Empieza el 30 de junio de 1956
Termina el 14 de octubre de 1959

LIBRO

DE ACTAS

M
O
D
E
L
A
C
I
O
N
E
S

Plaza de España, 12 - Teléfono 1659 - BADAJOZ

Partida de ...

...

...

LIBRO DE ACTAS

...



Provincia de Badajoz Partido de Llerena

Término municipal de Llerena

Año 195

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR


El Ayuntamiento Pleno

Este libro, comprensivo de cien folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con _____ pliegos _____ de papel de pagos al Estado, clase _____ número _____ importe _____

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Llerena a veinte de junio
de mil novecientos cincuenta y seis

El Secretario



[Handwritten signature]



Diligencia de apertura.—Este libro compuesto de cien hojas foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a el Ayuntamiento Pleno, comenzado en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Llerena a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alcalde-Presidente.



[Handwritten signature]



Provincia de Badajoz Partido de Llerena

Término municipal de Llerena

Año 1952

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CERRADAS POR

el Ayuntamiento Pleno

Este libro, compuesto de 200 folios, cubre y contiene el acta de la sesión que celebró el Ayuntamiento Pleno el día 15 de Mayo de 1952, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1950.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1950.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de Mayo de 1952, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1950.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de Mayo de 1952, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1950.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de Mayo de 1952, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1950.

A 30 de Mayo de 1952

1

Junta extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, celebrada el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

En la Ciudad de Llerena, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel de la Riva y Zambrano, los señores Tenientes de Alcalde, Don Gerónimo Mateos de Llera, Don Antonio Martín Díez y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales Don Aurelio Caberos Zamora, Don Rafael Yantío Morzadamas, Don Antonio Garbido Palacios y Don Manuel Lara Aguirre, con el objeto de celebrar esta Junta extraordinaria, no asistiendo los Concejales Don Florentino Millán Galán ni Don Alfredo Chacón Fuentes, presente el Teniente Mayor Don Ramón García de la Cruz Fernández y con un asistencia, se declaró abierta y pública por la presidencia y se pasó a tratar del siguiente:

Orden del día.

Primero: De orden de la presidencia yo, el Secretario, di lectura del Acta de la Junta anterior que fue aprobada por unanimidad.

El punto segundo. Hequinadamente se di lectura a oficio núm. 83, de fecha 25 de Mayo pasado, del Sr. Brigada Jefe de la Beca de la Frata de Guardia Civil, trasladando otros del H. Com. Sr. Coronel Jefe del Ejercito, Sr. Com. Sr. Director General del Cuerpo, y Cam. Cuartel de 9.º Civil Sr. Com. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación todos relacionados con el arrendamiento de la Casa-Cuartel que ocupan las puertas de esta residencia, propiedad de este Ayuntamiento, y contratos por quintuplicados enviados para la firma por el Sr. Alcalde Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento.

to, para llevar a efecto el arrendamiento del edificio, después de leído por el Territorio, y examinado detenidamente por todos los miembros de la Corporación, y no encontrando conforme al guisa de los cláusulos que los contratos contienen, muy especialmente el apartado B) de la cuarta, donde que la cantidad de 8.000'00 pesetas, (ocho mil), se considera de todo punto insuficiente para hacer frente a las obligaciones contenidas en la referida cláusula, teniendo en cuenta el estado actual del edificio, se acordó por unanimidad, devolver los contratos sin firmar al Sr. Brigada, para que los devuelva en esta forma a la Superioridad, haciendo constar que el inmueble se cede gratuitamente por el Ayuntamiento, a la Dirección General de la Guardia Civil, para acuartelamiento de las fuerzas de esta residencia, hasta la terminación del nuevo Cuartel de la Guardia Civil, que se proyecta construir de acuerdo la Dirección General con el Ayuntamiento, y se supiere que, la cantidad de 8.000'00 pesetas, (ocho mil), que se ofrecen en concepto de arrendamiento, se entreguen al Sr. Brigada Jefe de la Bases, Sr. Capitán Jefe de la Guardia Civil de la Provincia, para que los destinen a las obras de reparación de desperfectos por uso natural, por temporales, blanqueo general del edificio, pintado de puertas y ventanas, limpieza de pozos negros etc, y cualquier más estimen necesarios para la conservación del edificio.

7 de nov. - A continuación se dio lectura a instancia del Funcionario Municipal Don Antonio del Barco y Larza, en situación de excedencia voluntaria desde el año 1.952, solicitando la reincorporación a la plaza vacante que existe en plantilla de su categoría, (Auxiliar Administrativo) acordando por unanimidad acordar a lo solicitado, en armonía con lo dispuesto

en el artículo 63 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1.952, que así se comunicare al interesado, dándole un plazo de quince días, a partir de la notificación de este acuerdo, para su reincorporación a citada plaza.

Consejo
Expediente de
Suplementos
de créditos

Dada cuenta del expediente de suplementos de créditos, instruido a instancia del Sr. Alcalde-Presidente, en el cual consta el informe que emite el Sr. Interventor de Fondos, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en orden a los requisitos y formalidades que han de cumplirse en esta clase de expedientes. Considerando: Que la liquidación del Presupuesto refundido de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1.955, da un sobrante de pesetas 216.031'59 del cual hasta la fecha se ha hecho uso de 154.984'53 pesetas, para cubrir el expediente de suplementos y habilitaciones de créditos aprobado por este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 16 de Mayo del año actual. Considerando: Que los suplementos a que se refiere este expediente, están destinados a gastos urgentes y necesarios que no admiten aplazamientos hasta el próximo ejercicio de 1.957. Considerando: Que en este expediente se han cumplido las formalidades y requisitos que señala la vigente legislación municipal, y que es el Ayuntamiento pleno quien compete la aprobación del mismo, a tenor del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido:

Se acordó por unanimidad; Aprobar los suplementos de créditos propuestos por el Sr. Alcalde-Presidente, utilizando para ello la cantidad disponible en esta fecha del sobrante de la liquidación del Presupuesto de 1.955, y que asciende a la suma de 61.047'06 pesetas, para cubrir los suplementos de créditos que figuran en este expediente, y que suman en total la misma cantidad, quedando por tanto, agotado el superavit.

Y que de conformidad con el número 3 del artículo 691

de la Ley de Regimen local, se exponga al publico el expediente respectivo, por espacio de quince dias habiles, previo Edicto en el "Boletin Oficial" de la Provincia, para que durante este plazo, puedan las personas y Entidades autorizadas por la Ley, interponer las reclamaciones y observaciones que consideren convenientes; quedando fijados los suplementos de creditos en los mismos terminos en que aparecen en el Decreto de la Alcaldia-Pridencia, de fecha veintinueve de Junio actual.

Alcaldia
Aprobacion del Ayuntamiento para la construccion de viviendas de renta limitada.

Dada lectura a oficio núm. 377, de fecha 23 del actual de la Delegacion Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, en el que comunica que en el expediente de construccion de 18 viviendas de Renta Limitada, falta una certificacion de la Gerencia del Ayuntamiento, en la que se haga constar que el Ayuntamiento dispone de la cantidad de 277.271'02 pesetas que tiene que aportar como promotor, o justificar dicho extremo mediante aval Bancario, y no disponiendo actualmente de consignacion en Presupuesto vigente a este fin, despues de detenido estudio, se acordó por unanimidad, autorizar al Sr. Alcalde-Pridente Don Manuel de la Riva y Lombrales, para que gestione el aval Bancario preciso, en un Banco de la Ciudad.

Alcaldia
Preciosidad de ocupar el Ayuntamiento los locales de los Juzgados

Por el Sr. Alcalde-Pridente se expone que con la instalacion de la Biblioteca Municipal, oficinas de la Inspeccion-Recaudacion de Arbitrios y Exacciones y otras instalaciones necesarias y convenientes para el Ayuntamiento, en tramite, necesitaba los locales de su propiedad, donde se encuentran instalados los Juzgados de 1.ª Instancia e Instruccion y Cuarentena, por lo que propone y asi se acordó por unanimidad, realizar las gestiones precisas, cerca del Ministerio de Justicia, por conducto del Sr. Jefe de 1.ª Instancia e Instruccion, para que por dicho Ministerio, se

alquilara en edificio particular, donde pudiesen instalarse ambos juzgados, con todas sus dependencias y que esto, de poder ser, se hiciera en un plano provincial.

Uyrtuno: Por el Secretario, se dió lectura de la correspondencia y Boletines, recibidos desde la última Sesión que afecta a la Corporación, quedando enterados los señores reunidos.

Y no siendo otro el objeto de esta Sesión ^{extra-}ordinaria por la providencia se dió por terminada, siendo las veinte y tres horas diez minutos, fijando de común todos los señores que asistieron, de todo lo cual yo, como Secretario, Certifico.

Manuel del Real
Antonio Valiente
Luis de los Cabos
Pascual Jimeno
Antonio Valiente
Antonio Valiente
Antonio Valiente

Feliciana: La pouco yo, el Secretario, para acreditar que la Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al día de la fecha, no se celebró, por no haber asuntos de que tratar. - Certifico

Llerena, 16 de Julio de 1.956
El Secretario

Antonio Valiente

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, celebrada el día cuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve y seis.

En la Ciudad de Llerena, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve y seis, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de estos Cabales Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Riva y Lambraño, los señores Tenientes de Alcalde Don Antonio Martín Díez y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales Don Aurelio Cabezas Zamorano, Don Manuel Sara Aguirre, Don Antonio Gabido Palacios, Don Rafael Gantús Morjadano, Don Florentino Millán Galán, con el objeto de celebrar esta Sesión extraordinaria, no asistiendo Don Cecilio Matos de Lera, por ausencia, en Don Alfredo Chapin Fuentes, presente el Interventor Don Ramon Garcia de la Cruz Fernandez y con su asistencia, se declaró abierto y publica por la presidencia, y se pasó a tratar del siguiente:

Orden del Día

Primera: De orden de la presidencia ya, el Secretario di lectura del Acta de la Sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Segunda: Se dio lectura a oficio de la Delegación Provincial de la Fiscalía Nacional de la Vivienda, núm. 464, de fecha 28 de Julio pasado, en el que comunica que el aval Bancario necesario para la construcción de las viviendas de Renta Limitada en esta Ciudad, puede ser sustituido por una certificación de Secretaría, haciendo constar que se dispone de consignaciones en el Presupuesto para la ejecución

que tiene que hacer el Ayuntamiento, como promotor de las viviendas, y no existiendo esta consignación en habiendo llegado al fin propuesto con el Banco Español de Crédito, para el aval, después de detenido estudio, se acordó por unanimidad, que en su día, se arbitrasen por el Ayuntamiento, los créditos necesarios para realizar su aportación. También y por unanimidad se acordó, autorizar al Sr. Alcalde Presidente Don Manuel de la Riva y Lombraño, para solicitar de las Entidades que determina el Decreto de 13 de Abril de 1.956, el préstamo de un millón doscientos diez mil doscientos sesenta y nueve pesetas con nueve céntimos, (1.210.261'09) cantidad necesaria para realizar la aportación del Ayuntamiento, como promotor, para la construcción de las 18 viviendas de Renta Limitada, que dando también facultado, por este acuerdo, para la realización de los gestiones, presentación de documentos, y demás sucesarios, hasta la terminación y aprobación por el Instituto Nacional de la Vivienda, del expediente que se tramita, a este fin. -

Termino.-

A propuesta del Sr. Alcalde, y por unanimidad se acordó, constara en Acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento de la madre del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, Don Pedro Beltrán Uriarte.

Quinto.-

Por el Secretario se dio lectura de la correspondencia y Boletines recibidos desde la última Sesión que afectan a la Corporación, que dando en tratados los señores venidos.

Y no siendo otro el objeto de esta Sesión extraordinaria, por la presidencia se da por terminada siendo las veinte y dos horas cincuenta minutos, pasando a comunicar todos los señores que asistían, de todo lo en el yo, como Secretario. Cesó la Sesión.

Manuel de la Riva y Zambrano

 Antonio Martín Díez

 Aurelio Morales

 Rafael Puente

 Guillermo Hargueta

Sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento pleno, celebrada el día dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

En la Ciudad de Mérida, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Riva y Zambrano los señores Excmos. de Alcalde D. Secundino Mateos de Llova, Don Antonio Martín Díez y D. Aurelio Morillo Martín; Concejales Don Aurelio Morales Zamorano, D. Rafael Puente Morgadauro, Don José Diego Florentino Millán Galán, D. Manuel Lara Argentejo, D. Antonio Sabido Palacios y D. Alfredo Chacón Fuentes, con objeto de celebrar esta Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, presnte el Interventor D. Ramón García de la Cruz Fernández y con mi asistencia, se declaró abierta y pública por la presidencia, y se pasó a tratar del siguiente:

Orden del día

Primero.- De orden de la presidencia yo, el Secretario accidental, di lectura del acta de la Sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Segundo.- De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por el Sr. Interventor de Fondos, se dió lectura del estado de ingresos y de gastos que constituyen el

Anteproyecto general del Presupuesto para 1957, y

Anteproyecto general del Presupuesto municipal ordinario para el

necesidad del Recurso Nivelador.

ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, confeccionado por dicho Funcionario, en cumplimiento del apartado 1º del artículo 680 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, y ajustándose en las consignaciones de las Partidas voluntarias, al criterio del Sr. Alcalde-Presidente, y en cuanto a las demás Partidas a lo ordenado en la Circular del Servicio Nacional de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales de fecha 30 de julio de 1956, publicada en el Boletín oficial del Estado de 31 de julio de citado año, y demás disposiciones legales referentes a esta materia. Después de haber sido ampliamente discutidas las partidas que constituyen todos los gastos e ingresos, los señores asistentes, teniendo en cuenta que las mismas se ajustan a las disposiciones legales vigentes, y a las necesidades del municipio, en cuanto a los gastos, y teniendo en cuenta que los recursos para cubrir el Presupuesto de Ingresos no son suficientes, se acuerda hacer uso del Recurso nivelador, que autoriza en artículo 573 de la Ley de Régimen Local, remitiéndose a la Sección provincial de Administración Local el expediente oportuno, integrado por la documentación detallada en el artículo 576 de dicho Cuerpo legal, solicitando de la Excm. Diputación Provincial, la cantidad que se juzga necesaria para nivelar el Presupuesto y asciende a la cantidad de doscientas sesenta y tres mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con ochenta y siete céntimos. acordándose por unanimidad aprobar dicho anteproyecto general en todas sus partes, por la cuantía de un millón setecientas ochenta y seis mil novecientas treinta y cinco pesetas con veintidos céntimos, tanto en Ingresos como en Gastos.

Tercero
Suplementos de créditos por transferencias

Dada cuenta del expediente de Suplementos de créditos, instruido a instancia del Sr. Alcalde-Presidente, en el cual consta el informe de la Comisión de Hacienda y el que emite el Sr. Intendente de Fondos, en orden a los requisitos y formalidades que han de cumplirse en esta clase de expedientes. Considerando: que la liquidación del Presupuesto ordinario refundido de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico del año 1955 da un sobrante de 216.031'59 pesetas, y que de dicho sobrante se ha hecho uso para los expedientes números 1 y 2 en su totalidad. Considerando: Que habiendo quedado

agotada con estos suplementos y habilitaciones de créditos, la cantidad disponible del Superávit citado anteriormente, y faltando para cubrir la totalidad de estas atenciones, la cantidad de pesetas; de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se hace uso del sobrante que se calcula no será necesaria su inversión, a juicio de los jefes técnicos del servicio de las partidas que se indican en este expediente y que suman la mínima cantidad que se juzga necesaria para suplementos. Considerando: Que los suplementos de créditos a que se refiere este expediente, están destinados a gastos urgentes y necesarios que no admiten aplazamiento hasta el próximo ejercicio de 1957. Considerando: Que en este expediente se han cumplido las formalidades y requisitos que señala la vigente legislación municipal, y que es el Ayuntamiento Pleno a quien compete la aprobación del mismo a tenor del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Se acordó por unanimidad: Aprobar los suplementos de créditos propuestos por el Sr. Alcalde Presidente, utilizando para ello el sobrante de las cantidades que se juzga no será necesaria su inversión de las partidas que se dice en el expediente; y que se exponga al público el expediente respectivo, por espacio de quince días hábiles, previo edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que durante este plazo puedan las personas y entidades interesadas y autorizadas por la Ley, interponer las reclamaciones y observaciones que consideren convenientes; quedando fijados los suplementos de créditos en los mismos términos en que aparecen en el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha trece del actual.

Cuarto

Instancias de Roque Vicioso Elías.

Dióse lectura a instancias de Roque Vicioso Elías dando cuenta de la instalación de una Cámara Frigorífica, y solicitando autorización para la venta de carnes en su domicilio, calle Caleros número 12, y al informe que acompaña del Sr. Inspector municipal Veterinario.

Por la Presidencia se hizo saber a los señores reunidos que la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día cuatro de agosto último, acordó quedara pendiente este asunto y se diera

cuenta al Pleno en la primera sesión que celebrase.

También hizo saber que es atribución exclusiva de la alcaldía la concesión de licencias de apertura de establecimientos o industrias en el ámbito municipal, según determina el apartado 7.º del artículo 121 del Reglamento de Funcionamiento de las Corporaciones Locales, pero que venía observando que algunos establecimientos de "chacinoria" y "pescadería", durante las horas del mercado efectúan sus ventas en sus domicilios, dejándolo de hacer en la Plaza de Abastos, y que por ello creía conveniente, por razones higiénico-sanitarias y fiscal, que en lo sucesivo los industriales Chacineros, Pescaderos y Pescaderos que deseen despachar en sus respectivos domicilios o en lugares distintos de la Plaza de Abastos, tendrían que tener, previamente, su despacho abierto al público en dicha Plaza, ya que para este fin fue construido el edificio y, además, concentrar en dicho lugar estos artículos de tan primera necesidad.

La Corporación, reconociendo el buen fin que se propone conseguir el Sr. Alcalde, aprueba por unanimidad esta propuesta.

Por el Sr. Secretario se dió lectura de la correspondencia y Boletines recibidos desde la última sesión, que afectan a la Corporación, quedando enterados los señores reunidos.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión ordinaria, por la presidencia se da por terminada siendo las veintidós horas y treinta minutos, firmando conmigo todos los señores que asistían, de todo lo cual yo, como Secretario accidental. Certifico.

Quinto
Correspondencia y
Boletines

(Handwritten signatures and stamps)
Manuel del...
Rafael...
...
...

Yesión ordinaria, en primera, convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

En la Ciudad de Mérida a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó el efecto, se reunieron en el despacho de la Alcaldía, por estar en obra el Plazo de Actos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Riva y Zambrano los señores Tenientes de Alcalde Don Antonio Martín Díez, Concejales Don Florentino Millán Gabán, Don Aurelio Cabezas Zamorano, Don Rafael Santos Morgadanes, Don Antonio Yabido Palacios y Don Manuel Lata Azejo, asistiendo los Tenientes de Alcalde Don Juan de Dios Mateos de Obra en Don Aurelio Morillo Martín, por ausencia en el Concejal Don Alfredo Chacón Fuentes, con el objeto de celebrar esta Sesión ordinaria, asistiendo por estar con permiso el Sr. Interventor, con una presencia se declaró abierta y pública por la presidencia y se pasó a tratar del siguiente:

Orden del día

Primero.

De orden de la presidencia yo, el Excmo. Sr. Interventor, di lectura del Acta de la Sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Segundo.

Oficialmente se dio lectura de oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, en el que agradece a la Corporación, el sentimiento de pesar expresado por oficio número 1.608, por el fallecimiento de su Ex^{ta} madre.

Tercero. -
Contribución de un

Por la presidencia se expuso que, de acuerdo con el contenido del escrito recibido del Excmo. Sr. Gobernador

edificios destinados
a los juzgados
y Carcel del Partido

7
cretario del Ministerio de Justicia, de fecha 19 del
pasado mes de Julio, se habian realizado gestiones
para el alquiler de locales, destinados a instalar
en ellos, los juzgados de 1.^a Instancia e Instruccion
y Comarcal, y no habiendo encontrado ningun
edificio que, a juicio de la presidencia, reuna
las condiciones que por su categoria y rango, merecen
tan altas instalaciones de la Justicia, estimaba
que debia de construirse por el Ayuntamiento
en colaboracion con el Ministerio del ramo,
en edificio donde pudieran instalarse ambos
con el rango y decoro que merecen, y al mismo
tiempo, si es posible, en el mismo local la Carcel
del Partido, por no reunir el edificio que actualmente
se utiliza, las mencionadas condiciones
de seguridad e higiene, tomada en consideracion
esta propuesta, y despues de detenido
estudio, se acordó por unanimidad:

1.^o Ofrecer al Ministerio de Justicia gratuitamente,
el valor necesario, para construir en esta Ciudad,
un edificio que reuna las debidas condiciones,
para instalar en él, todos los de presidencia
de los juzgados de 1.^a Instancia e Instruccion
Comarcal y Carcel del Partido.

2.^o Comprometerse el Ayuntamiento para en
colaboracion con el Ministerio de Justicia, construir
un edificio como antes se dice, aportando
para ello, las cantidades que señalen los disposiciones
vigentes, en casos similares, para
estas construcciones, y

3.^o Que se comuniqué este acuerdo al Ministerio
de Justicia, a los oportunos efectos, haciéndole
que al no encontrar este Ayuntamiento locales
apropiados para la instalacion de los juzgados
continuará donde actualmente se encuentran



en el edificio propiedad de este Ayuntamiento, hasta la construcción del edificio que se proyecta, que muy gustosamente cede la Corporación a los fines indicados.

Cuarto
Pago ex traor.
ordinario.

A propuesta del Sr. Alcalde, y por unanimidad se acordó, conceder una paga extraordinaria de una mensualidad de su haber, a todos los Funcionarios Administrativos, Guardia Municipal y Empleados Municipales en general en activo, con cargo al expediente de suplementos de créditos que se tramita actualmente, y que esta se haga efectiva en el presente mes, antes de los festos y Feria de esta Ciudad.

Quinto.

Por el Secretario se dio lectura de la correspondencia y boletines recibidos desde la última Sesión que afectan a la Corporación, quedando en tratados los señores señores.

En respuesta y preguntas el Sr. Alcalde-Presidente dió cuenta a la Corporación de la comparecencia que realizó el Sr. Inspector-Recaudador de Arbitrios y Exacciones Municipales, ante su presencia y la del Sr. Jefe de Negocios de este Ayuntamiento en relación con el envío de una tarjeta del Sr. Secretario del Ayuntamiento de Badajoz, al de este Ayuntamiento, y un informe que le fue enviado, antes de la Sesión del Pleno anterior por citados Gestor, sin autorización del Secretario de este Ayuntamiento, acordándose por unanimidad que por la Comisión de Gobernación, se continúen las actuaciones que estime necesarias, para el total esclarecimiento de estos hechos.

Modificación de Tarifas de Ordenanzas de licencias para construcciones y obras y derechos sobre portes, por boquillas etc. De conformidad con el dictamen y estudio efectuado por la Comisión de Hacienda

se acuerda modificar los tarifas de los Ordenanzas
 numero nueve y veinte. La numero nueve de Bida-
 cias de Construcciones, en el sentido de redacción
 de ciertas licencias y algunas tarifas; y la numero
 veinte sobre derechos sobre portes, pelonillas etc
 aumentando al doble las cantidades que figu-
 ran en las tarifas de la anterior. - Se acuerda de
 conformidad con la legislación vigente que las
 anteriores modificaciones, se expongan al pú-
 blico por quince dias hábiles, previo anuncio
 en el Boletín Oficial de la Provincia, para que
 las personas y entidades interesadas puedan
 formular las reclamaciones u observaciones
 que estimen convenientes, de acuerdo con lo
 preceptado en la Ley de Régimen Local y Re-
 glamento de Haciendas Locales, y se remita
 en su día al H. Excmo. Delegado de Hacienda de
 esta Provincia, por si mereciere su superior
 aprobación.

Fues siendo otro el objeto de esta Sesión
 ordinaria, por la presidencia se dio por ter-
 minada, siendo los veinte y dos horas cin-
 cuenta minutos, firmando con ungo todos
 los señores que asisten, de todo lo cual se
 como Secretario. - Certifico.

Manuel de la Cruz
 Manuel Sabasa
 Florentino
 Guillermo

Sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

En la Ciudad de Mérida, a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora señalada en la convocatoria que en la legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el despacho de la Alcaldía, por estar en reparaciones el Salón de Actos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Riva y Zambrano, los señores Tenientes de Alcalde D. Genesio Mateo de Cera, Don Antonio Martín Jim y Don Aurelio Torralba Martín, Concejales Don Florentino Millán Galán, Don Antonio Gabido Palacios, Don Rafael Yañez Morgadanes y Don Manuel Lara Aguirre, asistiendo los Concejales Don Aurelio Cabezas Zamorano y Don Alfredo Churruarín Fuentes, con el objeto de celebrar esta Sesión ordinaria, presente el Interventor Don Ramón García de la Cruz Fernández y con asistencia, se declaró abierta y pública por la presidencia, y se pasó a tratar del siguiente:

Orden del día.

Primero.- De orden de la presidencia ya, el Secretario de lectura del Acta de la Sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Segundo.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que, por Resolución del Ayuntamiento, se le había comunicado por oficio que el Gestor Afianzado, Recaudador de Arbitrios y Gracaciones Municipales, Don Leandro Vaguera Aguilón, el día diez del actual, no había ingresado en el Depósito, la parte garantizada correspondiente

a la primera quincena del mes de Octubre, en por-
tante la cantidad de veinticinco mil ciento veintiseis
pesos treinta y ocho centimos, (25.109'38), cantidad
que tenía que ingresar el día cinco, de conformidad
con el contrato en vigor. - Que igualmente había
sido requerido el Gestor, para que presentara li-
quidación del cobro del Padrón de Eros de 1.956, e
ingrasara la cantidad recaudada, cosa que tam-
poco había hecho, y rendiera liquidación e in-
grasara lo recaudado de otros arbitrios y exaccio-
nes Municipales, encomendados la cobranza al Gestor,
por lo que, entre otras medidas tomadas para ga-
rantizar los intereses del Ayuntamiento, había orde-
nado al Sr. Interventor de Fondos, practicara liqui-
dación de todo lo pendiente de ingresar, y pasar el
que obraba en poder del Gestor. Tambien se ma-
nifesto por la providencia que, el Sr. Vagueres Aguilas
se había ausentado de la Ciudad, el día cuatro.
sin que tuviera noticias de su regreso en actual
paradero, por lo que tambien había ordenado
se le ponia en oficio por duplicado, a su domi-
cilio, requiriendole para que, en el improroga-
ble plazo de cuarenta y ocho horas, realizara to-
dos los ingresos pendientes, presentando la liqui-
dación correspondientes, oficio que en su ausencia
habia sido entregado a su hermana Dona Granada
Vagueres Aguilas, con los advertencias legales, au-
torizado por el Notificador y dos testigos, por ve-
garre a hacerlo ella, pues caso de no cumplimiento
por lo ordenado, se procederia con arreglo a lo es-
tipulado en el contrato en vigor, y lo dispuesto en
la Ley de Regimen Local, Reglamento de Contra-
tacion de las Corporaciones Locales y demas dispo-
siciones vigentes. De la liquidacion practicada
por el Sr. Interventor de Fondos, resulto:



Debe:

Importe de la cantidad que falta en el Banco Español de Crédito, por la recaudado en el mes de Octubre de 1.956, de la Gestión anticipada. - - - - -	8.833'37 p ¹²
Importe de lo recaudado del Padron de Bares de 1.956 - - - - -	34.051'90 p ¹²
Importe de las entregas hechas al Gestor, por el Agente Ejecutivo, a cuenta de lo cobrado de diferentes arbitrios, de cam- por correspondientes e equivalentes de 1.955. 16.156'00 p ¹²	
Importe de lo cobrado de Rústica y Urbana de los tres primeros trimestres del año 1.956, en período voluntario, y que no han sido ingresados en Depositoria - - - - -	17.998'08 p ¹²
Importe del G. de Municipal cobrado por el Gestor, a cuenta del cargo - - -	3.900'00 p ¹²
Importe de lo cobrado de vieno, sin ingresar. 11.200'00 p ¹²	
<u>Suma total del saldo deudor - - - - -</u>	<u>92.139'35 p¹²</u>

Haber:

Importe de la fianca en poder del Ayuntamiento 75.000'00 p ¹²	
Por lo que le hubiera correspondido del 10% de lo recaudado de Bares de 1.956 - - - - -	3.405'19 p ¹²
Por lo cobrado de Rústica y Urbana, el 4% -	719'92 p ¹²
Por lo cobrado del G. de Municipal, el 5% - - -	195'00 p ¹²
<u>Suma total del saldo acreedor - - - - -</u>	<u>79.320'11 p¹²</u>

Resumen:

Saldo a favor del Ayuntamiento - - -	92.139'35 p ¹²
Saldo en contra del Ayuntamiento - - -	79.320'11 p ¹²
<u>Diferencia: Saldo en contra del Gestor</u>	<u>12.819'24 p¹²</u>

Estudiado y con todo consentimiento por la Corporación los distintos puntos de la exposición hecha por el Sr. Alcalde, con arreglo a lo estipulado en el contrato en vigor, con lo dispuesto en la Ley de Regimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y demás

disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad:
Primero: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Contratación, declarar la rescisión del Contrato, por incumplimiento de las obligaciones del Gestor, con las incapacidades que determinara el punto 5.º del artículo 4.º del citado precepto legal.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 316 de la Ley de Regimen Local, 97 del Reglamento de Contratación y apartados A) y B) de la cláusula 7.º del pliego de condiciones del contrato, incautación de la fianza definitiva, de la cuenta de arbitrios a nombre del Gestor en el Banco Español de Crédito aplicándoles a su vez el saldo deudor, y que se le requiera por la Alcaldía, para que ingrese en el plazo de veinte y cuatro horas, la cantidad de doce mil ochocientos diecinueve pesetas con veinte y cuatro centimos (12.819'24), en parte del saldo en contra, una vez descontadas las cantidades de las incautaciones antes dichas. Que por la futura intervención de Fondos se contabilicen las cantidades intervenidas y entregadas, con la aplicación que proceda, en armonía con lo dispuesto en los preceptos citados.

Tercero: Que sin perjuicio de que queden solidarios totalmente los cuantos por el Gestor, se pase al Juzgado de Instrucción, el tanto de culpa por apropiación indebida de fondos e incumplimiento de contrato.

Cuarto: Hacerse cargo para su cobro por el Ayuntamiento de todo el papel en poder del Gestor y Agente ejecutivo, y provisionalmente recaudar por gestión directa todos los arbitrios y exacciones, de fondo como temporeros, sin ulteriores derechos, al personal de la gestión Don Vicente Campos Fuentes, Don Lore Carriá Boté y Don Antonio Fragosa Carrion en las condiciones y en los servicios que vania desempeñando.

Quinto.- Nombrar Agente Ejecutivo, para el cobro de lo pendiente en este periodo, a Don Fernando Concepcion Fernandez, al que se le harán por los oficios correspondientes, los cargos oportunos, y se le extenderá la credencial que justifique este nombramiento.-

Sexto.- Declarar esta liquidación provisional y retener todas las cantidades antes dichas, a resultas de la depuración que se practique.-

Febrero
Concurso para
la recaudación
por Gestión aplan-
2 a de.-

Fue vista del acuerdo anterior rescindiendo el contrato con el gestor aplanado Don Leandro Valera Aguilas, la Presidencia manifestó que procedía deliberar sobre la modalidad de recaudación Municipal que habrá de adoptarse para los ejercicios de 1.957, 1.958 y 1.959. Interimamente estudiado, por ahora, solamente lo que concierne a los arbitrios de exacciones que lean estado hasta la fecha por el sistema de Gestión aplanada. Descontados el arriendo y la gestión directa, el primer procedimiento, por la prohibición del artículo 541 de la Ley de Régimen Local sobre determinados exacciones, y el segundo, porque, dados las condiciones del Termino Municipal, resulta ruinosa la particularización, de lo que, por otra parte, existe experiencia, queda como único aceptable el sistema de Gestión aplanada. Abierta amplia discusión sobre la materia, todos los señores Concejales mostraron su conformidad con las manifestaciones de la Presidencia, y, en su virtud, por unanimidad, se acordó:

Primero: Que se instruya expediente para la adjudicación de los arbitrios y exacciones, que a continuación se detallan, y que después de examinados los datos que se faculten por la Intervención, quedan fijados, para que se garanticen como mínimo las cantidades que, en cada una de ellas

se digan, mediante Concurso, para proveer de Gestor
afianzado.

Segundo.- Las diferentes especies objeto de este Con-
curso, serán las siguientes: 1.^a Arbitrio en fiscal sobre
estres coleros; 2.^a Arbitrio en fiscal del 10% sobre el im-
porte de las consumiciones servidas en cafés, Bares,
etc.; 3.^a Arbitrio en fiscal sobre tenencia de Porros; 4.^a
Arbitrio en fiscal sobre pache das en revocadas; 5.^a Voz
Pública; 6.^a Reconocimiento sanitario de alimentos
destinados al abasto público; 7.^a Reconocimiento
domiciliario de cerdos; 8.^a Vigilancia de estableci-
mientos y espectáculos públicos; 9.^a Licencias para
construcciones y obras; 10.^a Licencia de aperturas
de establecimientos; 11.^a Servicio del Matadero; 12.^a
Correo de carnes del Matadero al Mercado; 13.^a Dere-
chos del Mercado; 14.^a Servicio de Alcantarillado;
15.^a Derogación de canales, canalones etc; 16.^a Apertura
de zanfos y calicatos en la vía pública; 17.^a Ocupación
de la vía pública con escombros; 18.^a Ocupación de
la vía pública con vallas, pautales etc; 19.^a Entrada
de carrozas en edificios particulares; 20.^a Balcones,
miradores etc; 21.^a Ocupación de la vía pública con
mesas, sillas etc; 22.^a Puestos, Barracas, canchales de
venta, espectáculos de recreo, etc; 23.^a Industrias ca-
llejeras y ambulantes; 24.^a Escaparates, unestrás,
letreros y anuncios visibles desde la vía pública; 25.^a
Rodaje y arrastre por vías Municipales; 26.^a Licen-
cias de Tránsito de animales domésticos por vías
Municipales; 27.^a Tarifa 5.^a de la Contribución de Usos
y Consumos; 28.^a Arbitrio sobre valores sin edificar;
29.^a Arbitrio sobre el incremento del valor de los Terre-
nos; 30.^a Arbitrio sobre el consumo de bebidas, y 31.^a
Arbitrio sobre el consumo de cañero.

Tercero.- Será obligación del Gestor afianzado que
resulte nombrado en el Concurso, la recaudación

de los derechos que se exijan a los agricultores por la instalación de eras en los Ejidos propiedad de este Municipio, de conformidad con el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 22 de Noviembre de 1.952, por cuyo servicio percibirá en concepto de premio de cobranza, la cantidad del diez por ciento de las cantidades recaudadas.

Cuarto. - Igualmente será obligación de recaudar el importe del Yello Municipal que se exija en las autorizaciones de los matancos domiciliarios de cerdos o en el Matadero, y por cuyo concepto percibirá, como premio de cobranza, el cinco por ciento del importe de estos sellos Municipales vendidos.

Quinto. - Así mismo será obligación del Gestor apionado, la recaudación de los arbitrios Municipales de Rústica y Urbana, confección de dichos padrones, recibos, etc. todo de conformidad con la legislación vigente, como así mismo los plazos de cobra, que serán iguales a los del Estado, para las respectivas contribuciones, y siendo obligatorio el ingreso diario en Depositoria Municipal, de las cantidades recaudadas, quedando obligado al término del cobro voluntario de cada trimestre, a ingresar como mínimo, el ochenta y cinco por ciento del cargo trimestral, por estos conceptos, percibiendo como premio de cobranza el cuatro por ciento del importe de las cantidades recaudadas e ingresadas en Depositoria Municipal. Quedando como máximo el otro quince por ciento del importe total de estos padrones, para su ingreso en Depositoria Municipal, durante el primer trimestre del año siguiente, al en que corresponda el Padrón, quedando obligado a su cobro por la vía de apremio en su único grado.

Sexto. - La Alcabala - Prerrogativa, será puesta en práctica para la mayor equidad en la cuantía de los conceptos

individuales que se hagan por el Gestor a fianza de que resulte nombrado, será requisito indispensable, que en los repuestos al Arbitrio del diez por ciento sobre consumiciones y los de la tarifa 5^a de la Contribución de Uros y Consumos, se ponga en todos el visado y compromiso del Sr. Alcalde.

Séptimo.- Para mayor garantía de los fondos Municipales, se pone como condición al Gestor a fianza de que resulte nombrado, que la recaudación que se efectue por cualquiera de los conceptos que se le adjudican, se efectuará por dicho Gestor el ingreso diario en Depósito Municipal.

Octavo.- Que por la Alcaldía se promozgan las diligencias necesarias hasta la ultimación de este servicio.

Cuarto.- Examinada la propuesta de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, por la que ratifica la necesidad de que se cree una Escuela Nacional Unitaria de niños, y otra de niñas, en el casco urbano de esta Ciudad; esta Corporación estima las razones que aconsejan dicha creación, haciendo suyo el acuerdo de la mencionada Junta, y en su consecuencia elevar al Ministerio de Educación Nacional el oportuno expediente. En este efecto se compromete al Ayuntamiento a satisfacer el pago del importe del material, y a facilitar el local correspondiente en condiciones reglamentarias de higiene y capacidad que determine la vigente legislación.

Quinto.- El Sr. Alcalde-Presidente expone que, por acuerdos de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, de sesiones celebradas los días 16 de Mayo y 15 de Junio de 1.951, se inició el expediente para la construcción de 16 viviendas, destinadas a los tres Maestros Nacionales, según acuerdos, tenidos el objeto del cumplimiento de la obligación que, la vigente legislación entonces, tenía sobre a los Ayunta-

uimiento, de darles cana-habitación, o indemnización en metálico, si esto no era posible. - Estos viviendas totalmente terminadas, cuyo presupuesto o costo, juntamente con la revisión, ha alcanzado la cantidad de cerca de un millón de pesetas, fueron financiadas con una subvención, a fondo perdido de Trececientas veinte mil pesetas, concedidas por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta y cesión del rol de Ayuntamiento, y prestamos concertado, por éste, con el Instituto Nacional de la Vivienda, que tiene que ir amortizando. - La Ley de Régimen Local y otras disposiciones del Estado, desgrava a los Ayuntamientos de las cargas Estatales, y entre estas cargas, figura la obligación de dar cana-habitación a los tres Maestros Nacionales, o la indemnización en metálico, para el pago de ella. - La Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Marzo de 1.954, entre otras cosas dispone, que los casos que ocupen los tres Maestros, propiedad de los Ayuntamientos, no será satisfecho por el Estado el importe del alquiler, cosa que no ocurre a los otros, al estar desocupadas, y teniendo el Ayuntamiento que reintegrarse de las cantidades aportadas, al desamparar la obligación que le impone la Ley, y amortizar el préstamo concertado con el Instituto Nacional de la Vivienda, estrena que no puede hacerlo, de otra manera que, con el cobro de la renta de las referidas viviendas. - Después de amplia discusión, y conformar todos los Jues. Concejales, con los manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde, se acordó por unanimidad lo siguiente: - Que se comunicase al Ministerio de Educación Nacional, si estas 16 viviendas totalmente terminadas, han de ocuparse por los tres Maestros Nacionales, pagando de renta al Ayuntamiento, cada uno, la cantidad de doscientos pesetas mensuales, cantidad que les abona el Ministerio, en concepto de indemnización.

por causa-habitación, y se le ruega al Excm:to Ministerio de Educación Nacional que, en un plazo no superior al día 30 de Noviembre del corriente año, se diga ordenar o manifieste la conformidad o disconformidad de lo dicho, ante el perjuicio que supone a la edificación, al uso de los cuartos, y al Ayuntamiento, al no percibir la renta. - Segundo: Que pronto este plano, en haber recibido contestación del Ministerio, se proceda por el Ayuntamiento al alquiler de las viviendas, y su distribución entre los distintos vecinos, que los tienen solicitados, repartiendo de renta la cantidad de doscientos pesetas anuales, cantidad que se destinará, al reintegro de los cantidades aportadas por el Ayuntamiento, amortización del préstamo concertado con el Instituto Nacional de la Vivienda, y obras de reparaciones, conservación, embellecimiento y distintos servicios, de que han sido dotadas con cargo a los fondos Municipales. -

Segunda
 Concesión de una
 Beca de estudios

Por el Secretario se dio lectura del Acta de examen para la concesión de una Beca, para cursar estudios de Bachillerato, convocada por este Excm:to Ayuntamiento, en la que proveyen al único solicitante, Tomás González Gutiérrez, que en los exámenes de ingreso celebrados en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, se le calificó con una matrícula de honor, y después de detenido estudio, y de acuerdo con la condición primera del pliego de anuncios del Concurso-Oposición, acordó por unanimidad, concederle la Beca, dotada con la cantidad de dos mil pesetas anuales, pero para ello, deberá acreditar documentalmente, cursar estos estudios, en Colegios debidamente autorizados, para esta clase de estudios de la Ciudad.

Fue leído otro el objeto de esta Sesión ordinaria, por la presidencia se dió por terminada, siendo las veinte y tres horas veniente minutos, firmando con unigo, todos los señores que asisten, de todo lo cual yo, como

Secretario, Certifico.

Manuel de los Rios
Pedro de los Rios
Antonio de los Rios
Juan de los Rios
Antonio de los Rios
Antonio de los Rios
Antonio de los Rios

Señor extraordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día veinte y dos de Octubre de mil novecientos once y seis.

En la Ciudad de Merida a veinte y dos de Octubre de mil novecientos once y seis, siendo la hora señalada en la convocatoria que, en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el despacho de la Alcaldía por estar en sus posesiones el Galon de Actos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Riva y Lombroso, los señores Tenientes de Alcalde Don Feliciano Mateos de Mesa Don Antonio Martin Diaz y Don Arcadio Morillo Martin, Procurador Don Antonio Yubido Palacios, Don Arcadio Caballero Zamorano, Don Rafael Gantier Morgadano, Don Manuel Lera Aguirre, Don Florentino Michan Galan y Don Alfredo Obispo Fuentes, con el objeto de celebrar esta Sesión extraor-

discusión, presente el Interventor Don Ramón García de la Cruz Ferrerán de y con mi asistencia, se declaró abierta y pública por la presidencia y se pasó a tratar del siguiente:

Orden del día.

- Primero De orden de la presidencia yo, el Secretario, di lectura del Acta de la Sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.
- Segundo Examen y aprobación si procede del pliego de condiciones para sacar a concurso la recaudación por el sistema de Gestión Afianzada. Dada cuenta del Pliego de condiciones para la adjudicación del servicio recaudatorio afianzado, que ha redactado la Comisión de Hacienda, por unanimidad fue aceptado en sus propios términos, que dando aprobado, y que se prorrogan los demás trámites hasta su adjudicación definitiva.
- Tercero. Por el Secretario se dió lectura de la correspondencia y Proposiciones recibidas desde la última Sesión que afecta a la Corporación, quedando en tabla los venenos remitidos.
- Fue siendo otro el objeto de esta Sesión extraordinaria, por la presidencia se dió por terminada siendo las veinte y dos horas quince minutos, firmando convenio, todos los señores que asisten, de todo lo cual yo, como Secretario, certifico.

Manuel de la Cruz Ferrerán

Manuel de la Cruz Ferrerán

Manuel de la Cruz Ferrerán

Manuel de la Cruz Ferrerán

Manuel de la Cruz Ferrerán

Secundus Mater E

Manuel de la Cruz Ferrerán

Manuel de la Cruz Ferrerán

Manuel de la Cruz Ferrerán

Manuel de la Cruz Ferrerán

Junión extraordinaria, en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

En la Ciudad de Llerena, a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el despacho de la Alcaldía, por estar en reparación el Salón de Actos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Riva y Lambraño, los señores Tenientes de Alcalde Don Hermelindo Mateos de Lara, Don Antonio Martín Díez y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales Don Aurelio Calzas Zamorano, Don Florentino Millán Galán, Don Antonio Habido Palacio, Don Alfredo Chacón Fuentes y Don Manuel Lara Aguirre, con el objeto de celebrar esta Junión extraordinaria, por ausencia en ante el Concejal Don Rafael Yantico Morzadamas, con la presencia del Sr. Secretario Don Ramón García de la Cruz Ferrerán de, y en asistencia se declaró abierta y pública por la presidencia y se pasó a tratar del siguiente:

Orden del día.

Primero - De orden de la presidencia yo, el Secretario, di lectura del Acta de la Junión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Segundo - Acta de discusión y votación del presupuesto Municipal para el ejercicio de 1.957. Abierta públicamente la Junión por el Sr. Presidente, yo, el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura entera de los estados de Ingresos y Gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándose las a punto de las a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó aprobar en todas sus partes, sin

la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo, en los términos que expresa el siguiente resumen por capitulos:

Presupuesto de Gastos:

1º Obligaciones generales	199.941.09 p/2
2º Representación municipal	15.000'00 "
3º Vigilancia y seguridad	23.800'00 "
4º Policía urbana y rural	77.775'00 "
5º Recaudación	141.000'00 "
6º Personal y material de oficinas	636.193'13 "
7º Salubridad e higiene	76.024'00 "
8º Beneficencia	80.000'00 "
9º Asistencia social	184.015'00 "
10º Instrucción pública	57.883'50 "
11º Obras públicas	172.358'50 "
12º Montos	1.500'00 "
13º Pagaré de intereses comunales	35.695'00 "
18º Imprecisos	14.500'00 "
<u>Total del presupuesto de Gastos</u>	<u>1.716.685'22 "</u>

Presupuesto de Ingresos

1º Rentas	4.773'61 p/2
2º Aprovechamientos de bienes comunales	49.000'00 "
3º Eventuales y extraordinarios	57.725'64 "
6º Arbitrios con fines económicos	84.500'00 "
7º Contribuciones especiales	12.000'00 "
8º Derechos y tasas	366.876'10 "
9º Costos, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado	253.500'00 "
10º Arbitrios municipales	698.700'00 "
11º Recargos y participaciones en arbitrios provinciales	16.000'00 "
12º Nivelación presupuestaria	172.609'87 "
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>	<u>1.716.685'22 "</u>

Resumen

Importe los Gastos por todos los conceptos 1.716.685'22 p/2

Fueron por los Ingresos por todos conceptos ————— 1.716.685'22 ptz

Diferencia ————— Nivelado

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Reginen local, texto refundido, a cuyo que se expusiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y que después se recitara copia certificada, del mismo, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a sus efectos.

Animismo se acuerda por unanimidad aprobar las Bases complementarias para la ejecución del Presupuesto votado, que se acompañan al mismo.

Tercero:
Provisión de la plaza de Maestro de Obras.

De orden de la presidencia, yo, el Secretario, di lectura del Acta de calificación de examen para la provisión en propiedad de una plaza de Maestro de Obras, en la que se propone para cubrir, al solicitante Miguel López Benita, por haber obtenido una puntuación de treinta y dos puntos, superior a la del otro solicitante José Martínez Fernández, después de detenido estudio, y amplia discusión, es acordado por unanimidad, hacer suya la propuesta del Tribunal y en su virtud, que se conmemore el próximo día veinte, a Miguel López Benita que puede tomar posesión de dicha plaza, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del recibo de la notificación y que si no se presentara, en el plazo indicado, a tomar posesión, decaerá de todos sus derechos, y en este caso, se notificará, en la misma forma al otro solicitante José Martínez Fernández, para que tome posesión del cargo.

Cuarto: - Seguidamente se dio lectura a oficio de la Jefatura de Oficina del Ministro 4^{to}, del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia, en el que agradece a la Corporación, el ofrecimiento de colaboración con construcción de un edificio, destinado a la instalación de los

Jueces de 1.ª Instancia e Instrucción, Comarcal y Carcel del Partido, y comunica que dada la situación presupuestaria del Departamento, en la actualidad no es posible, acometer estas obras, del que quedan enterados los señores reunidos.

Acuerdo
Concesión de
prestamo por
el Banco de Cré-
dito Local de España.

Por la presidencia se expuso que por carta recibida del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, se le comunicaba que, por el Banco de Crédito Local de España, se había concedido al Ayuntamiento el prestamo solicitado, por un importe de un millón ciento cincuenta mil pesetas (1.105.000'00).

Expte. -
Informe en el
expediente de
reorganización del
Terminio Municipal
de Puebla del Maestre.
116.

Tras de exponer en el expediente de reorganización del Municipio de Puebla del Maestre: De orden de la presidencia y, el Secretario, di lectura al oficio del Gobierno Civil de esta Provincia, núm. 2.046, de fecha 27 del pasado mes, en el que interesa el informe de esta Corporación, en el expediente que se sigue para reorganización del Terminio Municipal de Puebla del Maestre, del Partido Judicial de Fuente de Cantos, y agregación al de Herrera, puesto que el que obra, había sido emitido por la Alcaldía-Presidencia. Cumpliendo lo ordenado en el artículo 25 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de Mayo de 1.952, este Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad: Hacer suyo el informe emitido por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 3 de Septiembre de 1.955, y en su virtud, estimar que siendo ciertos todos los datos alegados por el Ayuntamiento solicitante, y suponiendo esta posible reorganización, un gran beneficio para el vecindario de la villa de Puebla del Maestre, puede accederse a lo solicitado, en obstante lo expuesto, la Superioridad, con su más acertado y superior criterio,

se otorgará lo que estime de justicia.

Por el Secretario, se dió lectura de la correspondencia y boletines recibidos desde la última Sesión que afectan a la Corporación, que dondo enterados los señores concuendos.

Fue siendo otro el objeto de esta Sesión extraordinaria, por la prouidencia se dió por terminada siendo las veinte y tres horas, diez minutos, firmando concuendo todos los señores que asistieron de todo lo cual yo, como Secretario Certifico.

Manuel de la Riva y Zambrano
Secundino Mateos
Antonio Salas
Antonio Salas
Alfredo Echeverría
Antonio Salas

Sesión extraordinaria, en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

En la Ciudad de Merueta, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el despacho de la Alcaldía, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Riva y Zambrano, los señores Concejales de alcalde Don Secundino Mateos de Riera y Don Aurelio Morillo Martín, y los concejales Don Aurelio Salas Zambrano, Don Florentino Millán Galán, Don Antonio Sabido

Palacios, Don Alfredo Chasin Fuentes y Don Rafael Santoro Mor-gadaues, no asistieron Don Antonio Martín Díez y Don Manuel Lara Agrejo, el primero por ausencia, y el segundo, por enfermedad; presente el Subsecretario Don Ramón García de la Cruz Fernández con objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, declarando abierto el acto público, dió principio éste con el siguiente

Orden del día

Primero

De orden de la presidencia yo, el secretario accidental, di lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Segundo

Escrito de Sr. Promovido
Rafael de los Reyes.

Seguidamente se dió lectura íntegra al escrito suscrito por Sr. Sr. Promovido Rafael de los Reyes, solicitando de esta Corporación se le acuerde la pensión que viene disfrutando con su hermana Nicolasa, como hijas del que fué funcionario de este Ayuntamiento Don Belostino Rafael Barroso. Leído el informe del Sr. Secretario de esta Corporación en el que hace constar que carece, a su juicio, de todo fundamento legal, ya que dicha pensión está fijada en la cuantía que señala la vigente legislación, la Corporación, por unanimidad, acordó mantener el informe del Sr. Secretario, y por tanto, no acceder al aumento de la pensión solicitada.

Tercero

Escrito de D. Domiciano
García Millaín Caberas.

Dióse lectura íntegra al escrito de D. Domiciano García Millaín Caberas, auxiliar administrativo de este Ayuntamiento en situación de excedencia voluntaria de 1 a 10 años, en el que solicita se le conceda la situación de excedencia especial por matrimonio así como el abono de una mensualidad por cada año de servicio activo prestado en este Ayuntamiento (Febrero de 1941 a Noviembre de 1950).

Después de leído el informe del Sr. Secretario, en el que hace constar que carece, a su juicio, de toda clase de fundamentos legales ya que esta situación de excedencia voluntaria sin reserva de plaza se produjo en Noviembre de 1950, regulada por el Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales en general, de 23 de agosto de 1924 y Ley Municipal de 1935, entonces en vigor, que no reconocían a esta situación los beneficios solicitados, ni tampoco la disposición transitoria 6ª, párrafo 3º del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo



de 1.952 concede derechos retroactivos a lo solicitante. La Corporación, unánimemente, acuerda mantener el informe del Sr. Secretario y desestima la petición de la reclamante.

Cuarto
gestión asegurada

Dada cuenta del expediente de concurso para la adjudicación de arbitrios en gestión asegurada, y Considerando que con arreglo al artículo 40 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, procede el nombramiento de una Comisión técnica que informe sobre la conveniencia de la adjudicación a uno u otro de los concurrentes, por unanimidad, se acordó designar a Don Antonio Martín Díez, Don Alfredo Chacón Fuentes y Don Florentino Millán Galán, componentes de la Comisión de Hacienda, que con el Interventor de Fondos y Secretario, evasen este trámite.

Preguntas y respuestas

Por el Concejal Don Aurelio Caberas se manifestó la conveniencia de modernizar las actuales Ordenanzas Municipales, ya que éstas están en vigor desde hace más de 40 años, aconsejando las circunstancias actuales modificar y redactar nuevos artículos. La Corporación, reconociendo la acertada sugerencia del Sr. Caberas, por unanimidad, acuerda se encargue la Comisión de Gobernación de redactar nuevas Ordenanzas Municipales antes de finalizar el mes de marzo del próximo año 1.957.

Seguidamente se dió lectura de la correspondencia y boletines recibidos desde la última sesión que afectan a la Corporación, quedando enterados los señores reunidos.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión extraordinaria, por la presidencia se dá por terminada siendo las veintinueve horas y treinta minutos, firmando conmigo todos los señores que asistieron, de todo lo cual yo, como Secretario accidental, certifico.

(Handwritten signatures)
Bernabé del...
Antonio Caberas
Antonio Hill
Alfredo Chacón
Florentino Millán Galán
José María...
José María...

Sesión extraordinaria, en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

En la Ciudad de Blerena a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el despacho de la alcaldía, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Riva y Zambrano, los señores Escuderos de Alcalde Don Secundino Mateos de Elera, Don Antonio Martín Díez y Don Aurelio Morillo Martín, y los Concejales Don Aurelio Gaberas Zamorano, Don Florentino Millán Galán, Don Antonio Sabido Palacios, Don Alfredo Charón Fuentes y Don Rafael Santos Morgadaues, no asiste el Concejil Sr. Lara por encontrarse enfermo; presente el Interventor Don Ramón García de la Cruz Fernández, con objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, declarado abierto el acto público, dió principio éste con el siguiente

Orden del Día

Primero

De orden de la presidencia yo, el Secretario accidental, di lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Segundo

Estudio y acuerdo que proceda sobre resolución del concurso para nombramiento de Gestor Afianzado

de arbitrios y exacciones municipales, y considerando que, cumplidos todos los trámites del caso, la Comisión técnica nombrada en acuerdo de diez y ocho de Diciembre del año actual, propone como más conveniente la adjudicación definitiva a favor de Don Manuel Lara Aguijo, visto lo dispuesto en los artículos 40 y 44 y concordantes del Reglamento de Contratación, de 9 de Enero de 1953, por unanimidad, se acordó adjudicar definitivamente el concurso a favor del licitador Don Manuel Lara Aguijo, por la oferta de setecientos dos mil ciento veintinueve pesetas con sesenta céntimos, y que se notifique este acuerdo al interesado y se cumplan los demás trámites, quedando autorizado el Sr. Alcalde para comparecer al otorgamiento de la correspondiente escritura notarial.

Y notificar a los demás licitadores que pueden retirar el importe de las fianzas provisionales que tienen constituidas para este concurso de Gestor Afianzado de arbitrios.

Concilio
Escritura de declaración
de nueva obra en el solar
del antiguo, hoy Centro de
Higiene Rural.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta a la Corporación que sobre la finca propiedad de este Ayuntamiento, sito en la Puerta de Montemolin e inscrita al folio 338 del tomo 145 de Llerena, Registro de la Propiedad de Llerena, derruido el edificio que en ella había, se construyó otro nuevo para Centro de Higiene Primaria y virreinta para el médico por la junta técnica de obras sanitarias provinciales de Badajoz, aportando este Ayuntamiento, además del solar, una cantidad en metálico.


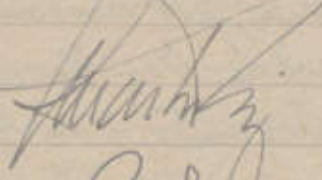
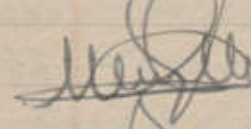
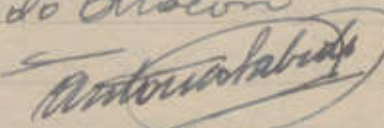
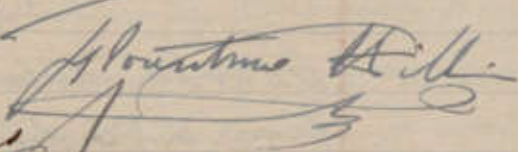
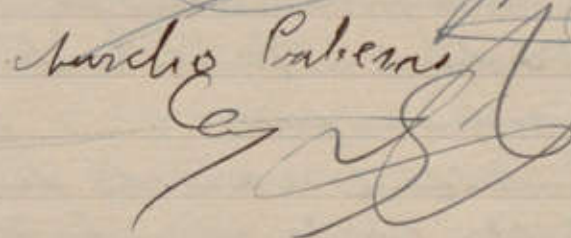
La superficie total del nuevo edificio, incluido el jardín, es de trescientos treinta y seis metros cuadrados, ocupando la parte edificada veinte metros de fachada por diez metros y cincuenta centímetros de fondo, y doce metros lineales por diez y medio de fondo el jardín anejo a dicho Centro de Higiene. Actualmente linda por la derecha entando con casa de Emilia Bastillo María, izquierda con solar que estuvo destinado a fábrica de ladrillos de Don Eugenio Cabales Aguilera, hoy propiedad de este Ayuntamiento, apal. La con D. Evaristo Bermejo Carrasco y frente con carretera de Venta de Calabriu a Castuera.

El régimen de disfrute de dicha vivienda, así como la fijación y aplicación del canon que por ella haya de satisfacer el médico que la ocupe, está sujeto a las reglas que señala la orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de agosto de 1951. Ahora bien, es conveniente que se refleje en el Registro de la Propiedad la alteración sufrida en el inmueble y su modificación, mediante la oportuna escritura de declaración de obra nueva, a la vez que poner de acuerdo los herederos que del mismo figuran en el Registro con la actualidad.

La Corporación en pleno acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que otorgue la correspondiente escritura de declaración de obra nueva, conforme a lo expuesto, con el que fue contratista de la misma el vecino de Llerena, Don Francisco Fernández Álvarez, mayor de edad y casado.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión extraordinaria, por la presidencia se da por terminada siendo las veintuna horas, firmando conmigo todos los señores que asistieron, de todo lo cual yo, como

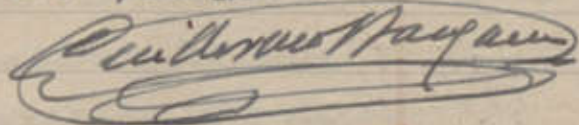
Secretario accidental, certifico.




 Alfredo Chacón
 Rafael Juncos


 Antonio Tabares
 Florentino Hill

 Santiago Caberas

Diligencia: En pouso yo, el Secretario, para acreditar que la Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al día de la fecha, no se celebró, por no haber asuntos de que tratar. Certifico

Llerena 15 de Enero de 1.957.-

El Secretario



Sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.-

En la Ciudad de Llerena, a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria que, en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el despacho de la Alcaldía, por estar en reparación el Salón de Actos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Manuel de la Riva y Lambrao, los señores Jueces de Alcalde Don Antonio Martín Díez y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales Don Aurelio Caberas Lamorán, Don Rafael Yantuso Morgadano, Don Antonio Gabido Palacios, Don Florentino Melán Galán y Don Alfredo Cha-

con Fuentes, con el objeto de celebrar esta Sesión ordinaria, por ausencia no asistió el Primer Teniente de Alcalde, Don Cecilio Morales de Blora, por cuenta el Interventor, Don Ramón García de la Cruz Ferruán, y con mi asistencia, se declaró abierta y pública por la presidencia y se pasó a tratar del siguiente:

Orden del día.

Primero. De orden de la presidencia yo, el Territorio, di lectura del Acta de la Sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Segundo Personal, o operaciones de Quintas Por unanimidad se acordó designar al Tercer Teniente de Alcalde Don Aurelio Morillo Martín, Concejal. Delgado para la firma e intervención de todas las operaciones de quintos, y peñados y tallador respectivamente al Cabo y jefe de la Guardia Municipal Don Narciso Morales, Boata y Don Rafael Berrospi Blandea.

Tercero Cese del Concejal Sr. D. para el cargo. A continuación se dió lectura de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, del Negociado 1.º min. 10, ordenando el cese de Don Manuel Lara Aguirre, en su cargo de Concejal, por incompatibilidad con su nuevo cargo, de Gestor Apoderado de Arbitrios y Exacciones Municipales, señalada esta incompatibilidad en la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, y Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Cuarto. Alquilas. Can. Cuartel de la Guardia Civil. Seguidamente se dió lectura a oficio min 38, de fecha 28 del pasado mes, del Sr. Capitán de la Guardia Civil de la 6.ª Compañía, trasladando otro del Excmo. Sr. Director General del Cuerpo, del Negociado de Obras, min. 41, de fecha 18 del mes de Enero, en el que se hace referencia al acuerdo de esta Corporación Municipal, de no aceptar la renta de otro mil peñados anuales, fijadas al edificio de su propiedad, en concepto de arrendamiento, ocupado por fuerzas del Cuerpo en esta Ciudad. Por la presidencia se

expuso que, habiendo variado las circunstancias, desde la fecha del anterior acuerdo, pues la construcción de la cueva Para-Cuartel, puede considerarse como un hecho cierto, por haberse publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 36, de fecha 5 de los corrientes, ante la necesidad de realizar obras en el edificio propiedad del Ayuntamiento, que nos ocupa, en disposición en el Presupuesto de consignación para 1954, y otras diversas causas, a su juicio procedía, en definitiva el acuerdo, en el sentido de aceptar la cuota anual de ochocientos puntos, (8.000), señalada por la Jefatura Superior, para cada uno de los años 1.954-55-56 y 57, y de aceptarse en estas condiciones, por la Dirección General de la Guardia Civil, autorizarle, para que, como Alcalde-Previdente, firme los correspondientes Contratos de alquiler, en nombre y representación de este Ayuntamiento, la Corporación, después de detenido estudio, acordó por unanimidad, aceptar en todas sus partes, la propuesta hecha por la Alcaldía-Previdencia.-

Punto --
Contribuciones
especiales.-

Después de estudiado con todo detenimiento, por unanimidad se acordó, establecer las contribuciones especiales, con el máximo que autorice la Ley Municipal, Texto refundido, Reglamento de Hacienda de las Corporaciones Locales, y disposiciones concordantes y de aplicación, en todas las obras de acorrido, al cubrirse y pavimentación de Calles, que se realicen en el ejercicio de 1.957.-

Punto --
Reforma del
rol de la Huerfana
del Conde..

Por la providencia se expuso que, por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, en copia del que se dio lectura, se trasladaba otro del Sr. Director General de dicho Organismo, comunicando la necesidad de proceder a la parcelación de los terrenos adquiridos a Doña Antonia Soanes Pérez, para la construcción de viviendas de Ruta Unificada, en cola.

colaboración con el Instituto Nacional de la Vivienda, pues la superficie de todo él, era de tres mil ochocientos treinta metros cuadrados, y solo se necesitaban para estas construcciones, mil setecientos metros cuadrados, acordándose por unanimidad, autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel de la Riva y Zambrano, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, autorice la escritura de parcelación, cuya descripción de la finca es la siguiente: Terrenos adquiridos por el Ayuntamiento a Doña Antonia Gómez Pérez, denominada "Huerta del Conde", en esta Ciudad de Llerena, que mide tres mil ochocientos treinta metros cuadrados, y linda al Norte, con propiedades de Doña Julia García del Castillo, antes Doña Julia García Matacuerro; al Sur, con calle de Santa Catalina; al Este con el resto de la finca de los que se segregan, que quedan en poder de la vendedora Sr. Gómez Pérez y al Oeste, con la Plaza del Conde, también conocida por la del Pilar: Escritura otorgada, ante el Notario de esta Ciudad de Llerena, Don José María Viciés Lorenzo, el día y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. De la finca anteriormente descrita, y para la construcción de viviendas de Renta limitada, en colaboración con el Instituto Nacional de la Vivienda, se segregan mil setecientos metros cuadrados, quedando el resto de la finca para otros fines, en poder del Ayuntamiento, y cuya descripción es la siguiente: Terrenos en esta Ciudad de Llerena, al sitio conocido por "Huerta del Conde" que mide mil setecientos metros cuadrados, y linda al Norte, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, de los que se segregan; al Sur con Calle de Santa Catalina; al Este con terrenos de la propiedad de Doña Antonia Gómez Pérez, y al Oeste con la Plaza

del Conde, también conocida por la del Pilory Calle del General Mola.-

Septiembre
Colocación de
postes de energía
eléctrica del Ayun-
tamiento de Villa-
gorria de la Torre.

Como resolución y después de dar lectura a oficio del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villagorria de la Torre, interesando re le autorice para instalar seis postes de conducción de energía eléctrica para el suministro a citada Villa, en los terrenos propiedad de este Ayuntamiento, se acordó por unanimidad, acceder a lo interesado, sin señalarle precio de clase alguna por esta ocupación, y que así se comuniqué, a citados Ayuntamiento.-

Octubre.
Autorización
al Sr. Alcalde
de firmas de
escrituras.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que, haciendo uso de las atribuciones que le había conferido el Ayuntamiento Pleno, en sesiones anteriores, mancomunado día día y seis procedería a la firma de las escrituras públicas de la Gestión Aplanada, y de propiedad a favor del Ayuntamiento del edificio del Centro Primario de Higiene Rural y Casa del Médico, construido por la Excm^a Diputación Provincial.

Noviembre.

Seguidamente por el Sr. Secretario se dio lectura de la correspondencia y boletines recibidos desde la última sesión que afectan a la Corporación, quedando enterados los señores reunidos.

En ruegos y preguntas, a propuesta del Concejal Sr. Santos Morpaldeas, se acordó por unanimidad, consignar en Acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Doña Mariana Forquena de Folis y que para perpetuar la memoria, de tan egregia señora, que tantos beneficios ha proporcionado a la Ciudad durante su larga vida, entre los que pueden citarse, la atención que siempre ha prestado a las familias necesitadas, socorriéndolas constantemente, con donativos de ropas, abrigos etc, la instalación del altar Mayor y órgano de la Iglesia de Nuestra Señora de la Cordada, se estudiará, para en su día, designar con-

su nombre, una de las Calles de esta Ciudad.

Tambien y por unanimidad se acordó, designar a Don Yedundino Matos de Lera, Don Antonio Martin Dies, Don Alfredo Chacon Fuentes y Don Antonio Gabido Palacios, Vocales de la Comision que, bajo la providencia del Sr. Alcalde, adjudicaran en alquiler los viviendas de la Plaza del Pibe e los sótanos.

Tambien y por unanimidad se acordó, facultar al Concejal Don Anselmo Cabezas Lamosano, para que inicie las gestiones para que se traslade a esta Ciudad, Don Julio Ferron, una vez cumplida su vida activa de militante, fomentando con ello, los intereses culturales, que tanto preocupan a la Corporacion, y de llegar estas gestiones a buen fin, se le conceda en concepto de subvencion, la cantidad de mil pesetas anuales, y hacer las gestiones precisas para destinarle vivienda.

Y no siendo otro el objeto de esta Sesion ordinaria, por la providencia se da por terminada, siendo las veinte y dos horas, quince minutos, firmando de comun go, todos los señores que asisten, de todo lo cual, yo, el Secretario - Certifico. -

Manuel de la Cruz
Martín Dies

Alfredo Chacon
Rafael Fuentes
Alfredo Chacon

Martin Dies
Antonio Gabido

Antonio Gabido

Diligencia La pompa yo, el Secretario, que la Sesión ordinaria en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno correspondiente al día de la fecha, no se celebró, por no concurrir número legal de Concejales. - Certifico
Llerena, 15 de Marzo de 1.957. -

El Secretario
Guillermo Fajardo

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. -

En la Ciudad de Llerena, a diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el despacho de la Alcaldía, de estos Cabos Consistoriales, por estar en reparación el Salón de Actos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel de la Riva y Lambrano, los señores Tenientes de Alcalde, Don Antonio Martín Díez y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales Don Rafael Ganturo Morfades, Don Antonio Gabido Palacios, Don Alfredo Chalón Fuentes y Don Florentino Millán Galán, con el objeto de celebrar esta Sesión ordinaria por ausencia no asistieron el Teniente de Alcalde Don Cecilio Mateos de Lera y Concejales Don Aurelio Caberas Lamorano, presente el interventor Don Ramón García de la Cruz Fernández y como asistencias se declaró abierta y pública por la presidencia y se pasó a tratar del siguiente:

Orden del día:

Primero... De orden de la presidencia yo, el Secretario, di lectura del Acta de la Sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.
Segundamente se dió lectura al Decreto del Ministerio

Mejora de haberes
parivos. Decreto
27 de Noviembre
de 1.956.

Resolución de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1.956,
(B. O. del Estado núm. 358, del 23-XII-1.956), sobre me-
joras de haberes parivos de los Funcionarios de Adm-
nistración Local y de los Cuerpos Sanitarios Genera-
les, y en armonía con lo dispuesto en el mismo, queda
fijadas en la forma que a continuación se indica:
Vieudedada. - Artículo 5.º, núm. 2.º - D.ª Luisa Gámez
Belmez, D.ª Isabel Martín Vizceta, D.ª Antonia Rodrí-
guez Rodríguez, D.ª Matilde Jimenez Yoria, D.ª Inge-
rnia Boceta Martín, D.ª Luciliana Rouquillo Ruicón y
D.ª Carmen Castro de Castro, todos a trescientos puntos
mensuales, 4.200'00 anuales. - D.ª Ana Fajó de Ramos
a trescientos puntos mensuales, 4.200'00 anuales, a
reintegrarse este Ayuntamiento de la parte que corres-
ponde al de Montemolin. - D.ª Lora Bello González en
la parte que fija el Montepío de Secretarios, Interventores
y Depositarios de Administración Local, que corresponde a este
Ayuntamiento. - Artículo 4.º apartado 6). ^{30%} D.ª Elena López
Colorado de 425'17 puntos mensuales a 552'72 anuales
7.738'08. - D. General Admón Local. - 7.º - D.ª Luisa Martín
Rico de 514'46 puntos mensuales a 650'00, anuales 9.100'00.
Orfonda d. - Artículo 4.º apartado a) 50% de aumento. -
D.ª Granada Escote Peña de 82'50 puntos mensuales a 123'75
1.732'50 anuales, hijos de Don Celestino Rafael Borrero de
125'00 mensuales a 187'50, anuales 2.250'00. -
Jubilación. - Artículo 8.º, apartado a) Don Eustasio Hernández
Ramos, 50% de aumento de 388'50 puntos mensuales a
582'75, anuales 8.158'50, y Sr.ª Mercedes López Trujillo
585'65 puntos mensuales 8.199'10 anuales, publicada
con arreglo y después de la publicación del Decreto.
También se acordó por unanimidad, concederles todos
los demás beneficios que se ordenan, en la misma for-
ma que lo tienen concedidos los funcionarios en
activo, y que sin perjuicio de lo que se acuerde en el
punto siguiente, se estudie por la Oficina de Inter-

Vención, lo procedente para llevarlo a la práctica en un periodo de tiempo, lo menor posible.

Tercero: A continuación se dio lectura de oficio n.º 1.699, en el Oficio y recurso que se notifica acuerdo de la Excm.ª Diputación Provincial, de sesión Plenaria, celebrada el día veinte del pasado mes de Febrero, en el que sin fijar los fundamentos legales, aplicables al caso, desestima petición hecha por este Ayuntamiento, de aumento del Recurso Nivelador, en la cantidad de 48.535'08 pesetas (cuarenta y ocho mil quinientos treinta y cinco con ocho), necesario para el pago de las mejoras de los tributos parivos que se determinan en el punto anterior, manifestando haber pasado la oportunidad de formular y poder ser atendida la petición, y teniendo en cuenta que la publicación del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1.956 publicado en el B.O. del Estado n.º 358, de fecha 23-XII-1.956, que ordena las mejoras de tributos parivos de los Funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Ganaderos Generales, fue posterior a la aprobación del Presupuesto Municipal ordinario del ejercicio de 1.957, y concesión por la Excm.ª Diputación Provincial del Recurso Nivelador, no pudiendo figurar, por esta razón, en el mismo, los conguamos necesarios, para el pago de estos mejoras, que aumentan el Recurso Nivelador concedido, para estos pagos por los desde 1.º de Enero del corriente ejercicio, se acordó por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel de la Riva y Zambrano, para que interponga, ante el Excm.ª Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, recurso de alzada, contra el acuerdo, a que se hace referencia.

Cuarto: Examinado el expediente para la concesión de una Beca de estudios de Bachiller, con todo determinación, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal que purgó los ejercicios, se acordó por unanimidad, conceder la

al único solicitante Ramón García de la Cruz Ramírez, por desistir el otro, hermano del anterior, por no reunir las condiciones requeridas, en la parte que proporcionalmente correspondía al segundo y tercer trimestre del curso de 1.956/57.

Quinto.-
Viviendas de la Plaza del Pilar.-

Por la Alcaldía-Preidencia se expuso que terminadas totalmente la construcción de las diez y seis viviendas de la Plaza del Pilar, y dotadas de todos los servicios necesarios de urbanización, aguas alumbrado etc. procedía a su juicio, la distribución en alquiler, entre los solicitantes, con arreglo a la puntuación señalada en el Acta de distribución, autorizada por todos los señores designados Vocales de la Junta, por el Ayuntamiento Pleno, pues si bien es cierto que estas viviendas fueron construidas con una subvención de 320.000'00 pesetas, concedidas por el Ministerio de Educación Nacional, a fondo perdido, no es menos cierto, que el Ayuntamiento aportó el solar, una cantidad en metálico, y gestionó un préstamo con el Instituto Nacional de la Vivienda, para estas construcciones, que tiene que ser pagado por él. Ahora bien, el destino que debía darse a las mismas, al empesar estas construcciones, era el de Casa-Habitación, para los señores Maestros Nacionales, y si el Ayuntamiento, en aquel momento prestó su colaboración, para este destino, fue debido a las circunstancias que concurrian, de tener la obligación de darles la Casa-Habitación, o la indemnización en metálico, para el pago de ella, que le imponía la legislación vigente, pero precisamente por ello, y con las cantidades consignadas en el Presupuesto Municipal Ordinario, para estos fines, era con lo que contaba el Ayuntamiento, para poder reintegrarse del valor del solar de la cantidad aportada para la construcción, del importe del coste de los servicios con que los dotó, y con especialmente, para la amortización del préstamo

Concedido por el Instituto Nacional de la Vivienda, no siendo posible esta amortización de ninguna otra forma, pues la vigente Ley de Régimen Local y otras disposiciones Estatales, desgrava a los Ayuntamientos del pago de todas las cargas del Estado, y entre ellas figura la de dar Casa-Habitación a los señores Maestros Nacionales, o en su defecto la indemnización en metálico que pudiese corresponderle, razón por la cual, no pueden figurar en el Presupuesto estas contingencias, y por tanto no puede destinarse a la amortización del préstamo concertado. Por otra parte estas viviendas, figuran como de la propiedad del Ayuntamiento, gravadas con hipoteca, por el Instituto Nacional de la Vivienda, hasta el pago total de la cantidad concedida al Ayuntamiento, en concepto de préstamo, para estas construcciones, por lo que a su juicio no existe, otro medio, que proceder al alquiler de ellas, para destinar la renta, a los fines que anteriormente se hace mención, pudiendo optarse por las siguientes resoluciones: Primera: Proceder el Ayuntamiento al alquiler y distribución de las viviendas, a las personas que figuran en el Acta de distribución autorizada por todos los señores, designados para ello, ofreciendo al Ministerio de Colonización Nacional, la devolución de la cantidad de 320.000'00 pesetas, concedida a fondo perdido, en la forma y tiempo que, de común acuerdo estipulen los dos Organismos interesados, y Segunda: Proceder al prorrateo de las viviendas entre el Ministerio y Ayuntamiento, en proporción a las cantidades aportadas por cada uno de ellos. Estudiada con todo detenimiento, la exposición hecha por la presidencia, se acordó por unanimidad, aprobar la contenida en el punto primero, por estimarse ser la más conveniente, y de más fácil resolución para ambos Organismos y ampliar la propuesta contenida en el Acta de distribución de la Co.

señoría designada, al alquiler de quince de ellas, en el precio acordado, designando para ocuparlas, a los quince primeros solicitantes, y reservarse al Ayuntamiento Pleno, la libre elección de cuatro, para que sean ocupadas por los señores que designen, entre los quince antes dichos, procediendo en su día, en la forma indicada, y al sorteo de los restantes, y que así se comunicue al Ministerio de Vivienda Nacional.

Sex to.

En respuesta y preguntas por la providencia se expone la necesidad de designar un nombre a la nueva Calle, formada por la construcción de las 50 viviendas construidas en los Ejidos, por la Obra Judicial del Hogar, acordándose por unanimidad, designar la con el nombre de Calle del Oeste, y que así se comunicue a la Delegación Comarcal de Viviendas, a los fines que procedan.

Por el Secretario se dió lectura de la correspondencia y boletines, recibidos desde la última Sesión que afectan a la Corporación quedando enterados los señores señores.

Y en siendo otro el objeto de esta Sesión ordinaria por la providencia se da por terminada siendo las veintitrés horas cincuenta minutos, firmando conmigo todos los señores que asisten, de todo lo cual go, como Secretario. - Cortés Pico.

Manuel Cortés Pico

Antonio Cortés Pico

Manuel Cortés Pico

Manuel Cortés Pico

Manuel Cortés Pico

Manuel Cortés Pico

Diligencia. - En punto ya, el Secretario, para acreditar que la Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno correspondiente al día de la fecha, no se celebró por no haber asuntos de que tratar. - Certifico

Llerena 1.5 de abril de 1.957.

El Secretario

Antonio Ramos Mangano

Sesión extraordinaria, en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

En la Ciudad de Llerena, a veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el despacho de la Alcaldía, por estar en reparaciones el Colón de Actos, de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Riva y Lambraño, los señores Tenientes de Alcalde Don Gerónimo Mateos de Llera, Don Antonio Martín Díez y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales Don Rafael Gantío Morgadamas, Don Florentino Millán Galán y Don Antonio Gabido Palacios, con el objeto de celebrar esta Sesión ^{extra-}ordinaria, no asistiendo los Concejales Don Aurelio Cabezas Zamorano ni Don Alfredo Piracon Fuentes, por estar el Interventor Don Ramón García de la Cruz Fernández y con un asistencia, se declaró abierta y pública por lo procedencia, y se paró a tratar del siguiente:

Orden del día

Primero. - De orden de la presidencia ya, el Secretario, dictadura del Acto de la Sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Segundo
Reclamacion con-
tra el arbitrio de
Plus Valia. de las
Hermandades de Au-
ciaños Desamparados

de la lectura y estudiado con todo detenimien-
to el expediente instruido por reclamacion de Gor-
zabel de San Francisco de Sales Mayo, Superior
de la Congregacion del Arilo de Anciaños Desam-
parados de esta Ciudad, contra el arbitrio de incre-
mento de valor de los terrenos, (Plus-Valia), por compra
de las fincas urbanas, numeros 8-10 y 16 de la calle
de Cristo de la Palena, a Don Antonio Hurtado Nieto,
y el informe unido al mismo, de la Intervencion de
Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, en armonia con
el contenido del informe, la Corporacion acordó
por unanimidad:

Primero.- No acordar la exencion pedida en el pun-
to primero del escrito presentado, por adquisicion
de las fincas urbanas numeros 8-10, 16 de la calle
de Cristo de la Palena, por la Congregacion de Her-
mandades del Arilo de Anciaños Desamparados de esta
Ciudad, a Don Antonio Hurtado Nieto, pues con arreglo
a lo dispuesto en los articulos 517 y 518 de la Ley de
Regimen Local de 24 de Junio de 1.955, texto refundi-
do, el arbitrio recae sobre el enajenante, que es
el beneficiado del incremento del valor de los fincos,
y si bien la Administracion dirige el cobro del arbi-
trio contra el adquirente, este, salvo prueba en con-
trario, puede repercutir sobre el vendedor, no habien-
do probado la Congregacion la existencia de prueba
en contrario, a pesar de haber sido requerida para
ello, la Superiora por duplicado oficio num. 603, de
fecham 16 de Marzo pasado, que debidamente autoriza-
do, se encuentra unido al expediente.

Segundo.- En provecho acceder a la peticion contenida
en el punto segundo del escrito de reclamacion, por
la liquidacion ha sido bien practicada por la Ad-
ministracion de Arbitrios, al tomar como base, la
declaracion jurada presentada por Don Antonio

Rafael Cano, en nombre de la Congregación inter-
nada, fechada el 28 de Febrero próximo pasado.

Que así se comunicue a la Superiora de la Congre-
gación de Hermanos del Arzobispado de Oviedo, Desam-
parados, advirtiéndole de los recursos que la asien-
ten contra este acuerdo.

Rescibo.
Nuevos honorarios
del Agente en Bada-
joz D. Benito Velas-
co Acero.

Dada lectura a instancia del Agente en Badajoz Don
Benito Velasco Acero, solicitando se le asignen en con-
cepto de honorarios anuales la cantidad de 2.500'00
pesetas (dos mil quinientos), pues según los nuevos aruan-
celes de la profesión, aprobados por el Pleno de la
Junta Central de Colegios de Pastores Administrativos
de España, con domicilio en Madrid, le corresponde
dicha cantidad, a este Ayuntamiento, por tener más
de 8.000 habitantes, después de detenido estudio, se acor-
do por unanimidad, fijarle la cantidad de 2.500'00
pesetas anuales, (dos mil quinientos), en concepto de ho-
nорarios, a partir del día primero de Enero de 1.957,
desaprovechando por ahora sobre esta asignación, las
cantidades que, en concepto de gestión y cobro viene
prescribiendo, quedándole ro la cuenta, a partir de dicha
fecha, la indicada asignación y los gastos de co-
rrerías que debidamente justifique, y que por la apli-
ca de Intervención de Fondos Municipales, se tengan en
cuenta, para incluir la diferencia en el primer
expediente de habilitación y suplementos de créditos
que se tramite.

Cuarto
Expediente de
Suplementos de Cré-
ditos del Presupuesto
de 1.957.

Dada cuenta del expediente de Suplementos de cré-
ditos, instruido a instancia del Sr. Alcalde-Presidente, en
el cual consta el informe que emite el Sr. Interventor
de Fondos y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en
orden a los requisitos y formalidades que han de cumplirse
en esta clase de expedientes. Considerando: Que en
la liquidación del Presupuesto referido de este Ayunta-
miento, correspondiente al ejercicio de 1.956, da un ro-

brante de 147.396'76 pesetas, del cual hasta la fecha no se ha pedido curso, en dispuesto de cantidad al por.
Considerando: Que los suplementos, a que se refiere este expediente, están destinados a gastos urgentes y necesarios que no admiten aplazamiento hasta el próximo ejercicio de 1.958.- Considerando: Que en este expediente se han cumplido los formalidades y requisitos que señala la vigente legislación municipal, y que es el Ayuntamiento Pleno a quien compete la aprobación del mismo, a tenor del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Se acordó por unanimidad: Aprobar los suplementos de créditos propuestos por el Sr. Alcalde Provisor, autorizándose para ello, la cantidad necesaria del sobrante que resulta de la liquidación del Presupuesto refundido de 1.956, para cubrir los suplementos de créditos que figuran en este expediente, y que suman en total la cantidad de ciento veinte mil setenta y tres pesetas con cuarenta y cuatro centimos, (120.073'94), que dando disminuido el superávit en la citada suma, y quedando disponible para sucesivos expedientes de suplementos o habilitación de créditos, la cantidad de 27.322'82 pesetas. Y que de conformidad con el artículo 8 del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se exponga al público el expediente respectivo, por espacio de quince días hábiles, previo Edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, para que durante este plazo puedan las personas y entidades autorizadas por la Ley, interponer las reclamaciones y observaciones que consideren convenientes; quedando fijados los suplementos de créditos, en los mismos términos en que aparecen en el Decreto de la Alcaldía-Provisoria, de fecha veintinueve del actual.

Presupuesto extraor-
dinario, para par-
te de la Ronda
de Llerena a etc.

de las Partidas de Ingresos y Gastos del Proyecto de modi-
ficaciones que se han efectuado en dicho Presupuesto, que
fue aprobado por el Ayuntamiento pleno en 23 de Di-
ciembre de 1.955, por un importe total de 1.230.000'00
pesetas, y que ha sufrido las siguientes modificaciones:
En Gastos, se disminuyen en el Capítulo 11, Artículo 1,
Partida 4, la cantidad de 125.000'00 pesetas, por haber
sido satisfechas, durante el año 1.956, por un día de Ha-
bilitación de crédito en el Presupuesto referido de Gas-
tos de dicho año. Se aumenta en el Capítulo 11, Artículo
3, Partida 7, la cantidad de 340.674'20 pesetas, para an-
ticipar a los contribuyentes afectados, por las contri-
buciones especiales, que soliciten el aplazamiento
de pago, como operación de Tesorería. Se modifica
en el Capítulo 18, Artículo único, Partida 3, figuraan-
do la misma cantidad, para los gastos que origine
la operación de crédito necesaria para este Presu-
puesto. Y en Ingresos, se aumenta en el Capítulo 7,
Artículo único, Partida 2, el importe de los cantidades
que se recauden de los contribuyentes por el conce-
pto de contribuciones especiales, y que se cifra en la
misma cantidad que figura en la Partida 7 de Gas-
tos, que es de 340.674'20 pesetas, quedando en defi-
nitiva, fijados los Ingresos y los Gastos, después de efec-
tuadas estas modificaciones, en los términos que
se expresan a continuación:

Nº de la Partida.	Explicación	Partidas. Pesetas.	Artículos. Pesetas.	Capítulos Pesetas
----------------------	-------------	-----------------------	------------------------	----------------------

G A S T O S.

Cap. IV Policía Urbana y Rural.

Art. 2. Mercados y puestos públicos.

1. Para la adquisición de una Cámara fri-

gorífica para carnes, pescados y frutos, con
equipos frigoríficos y demás elementos ne-

cesarios, según se detalla en la Memoria 178.929' 178.929' 178.929'00.

Cap. VI: Personal y material de oficinas y centros.

Art. 1. De Oficinas centrales:

2. Para pago al fide de la Yeccion Provincial al 0'05% - - - - - 599'13.
3. Para idem Yecctorio, etc - - - - - 7.189'66. 7.788'79. 7.788'79.

Cap. XI. Obras publicas.

Art. 1. Edificaciones.

4. Aportacion en metlico a la Direccion Gral. Guardia Civil - - - - - 163.000' -
5. Para obra de albañileria etc. para la Cámara frigorifica - - - - - 50.000' - 213.000' -

Art. 3. Vias publicas

6. Para aportar el 40% de la pavimentacion de la Ronda de Llerena - - - - - 681.348'40
7. Para anticipar a los contribuyentes afectados por las contribuciones especiales, que solicitan aplazamientos de pago, como operacion de Tesoreria, hasta fijar el saldo definitivo de la cuenta de credito - - - 340.674'20 - 1.022.022'60 - 1.235.022'60

Cap. XVIII. Imprevistos

Art. Unico. Gastos imprevistos

8. Para cubrir los gastos que origine la operacion de credito - - - - - 23.933'81 - 23.933'81 - 23.933'81
Total general de GASTOS - - - - - 1.445.674'20

I N G R E S O S.

Cap. V. Eventuales y extraordinarios

Art. 5. Extraordinarios.

1. Importe del préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, a reintegrar en 30 años, por un total de - - - 1.105.000' - 1.105.000 - 1.105.000'00.

Capítulo VII. Contribuciones especiales

Art. Unico. Sobre beneficio por obras etc.

2. Por lo que se calcula que aportarian los contribuyentes afectados, por contribuciones especiales de la pavimentacion de la Ronda de Llerena - - - 340.674'20 - 340.674'20 - 340.674'20



Total general de INGRESOS... 1.445.674'20.-

RESUMEN GENERAL.

Total general de GASTOS - - - - 1.445.674'20 puntos

Total general de INGRESOS - - - - 1.445.674'20 puntos

Diferencia - - - - Nivelado.

En unánime se acuerda por unanimidad que este Proyecto de Presupuesto extraordinario, se exponga al público por término de cinco días, mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que determina el número 2 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local vigente, y que una vez transcurrido dicho plazo, se dé nuevamente cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, para la aprobación del Presupuesto extraordinario y resolución de los reclamos que pudieran haberse presentado.

Fue siendo otro el objeto de esta sesión extraordinaria, por la presidencia se da por terminada siendo las veinte y tres horas, diez minutos, fijando comienzo todos los señores que asistieron, de todo lo en que yo, como Secretario Certifico.

Manuel de la Cruz
Manuel
Antonio Hill
Antonio
Pedro Matos
Antonio
Antonio
Antonio

Diligencia. La prougo yo, el Secretario, para acreditar que la Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al día de la fecha, no se celebró por no haber asuntos de que tratar. - Certifico

Llerena, 16 de Mayo de 1.957.

El Secretario

Castellanos Pascual

Diligencia. La prougo yo, el Secretario, para acreditar que la Sesión extraordinaria correspondiente al día de la fecha, no se celebró por encontrarse en Madrid, los señores Tenientes de Alcalde Don Genesio Mateos de Llera, Don Aurelio Morillo Martín y Concejal Don Aurelio Cabanas Lamerano, y no concurren número legal. - Certifico

Llerena, 28 de Mayo de 1.957.

El Secretario

Castellanos Pascual

Sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

En la Ciudad de Llerena, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el despacho de la Alcaidía, por estar en reparaciones el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Riva y Lombiano, los señores Tenientes de Alcalde Don Genesio Mateos de Llera, Don Antonio Martín Díez y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales Don Rafael Santoso Morgadana, Don Antonio Gabido Palacios y Don Florentino Molán Galán, con el objeto de celebrar esta Sesión extraordinaria, presente

el Jefe ventor Don Ramon Garcia de la Cruz Fernandez, y con
una abstencion se declaro abierto y publica por la presi-
dencia y se paso a tratar del siguiente:

Orden del dia.

Primera De orden de la presidencia yo, el Secretario, di lectura del
Acta de la Sesion anterior que fue aprobada por una
unanimidad.

Se puso a
Primer punto extra
ordinario para la
prevision en la comi-
on de la Ronda de Hore-
as, construccion de
una Casa-Cuartel
para la Guardia
Civil y a la quini-
cion de una Cama-
ra municipal.

Dada cuenta por la presidencia de no haberse presentado
reclamacion alguna contra el Proyecto de modificacion
del Presupuesto extraordinario aprobado por el Excmo. Co-
mitente pleno en Sesion del dia 29 de Abril del año ac-
tual, yo el Secretario, procedi a dar lectura por Capitu-
lulos, Distintos y Conceptos de los Partidos de Ingresos
y Gastos del Presupuesto extraordinario modificado, y
que se unific en parte con una operacion a concertar
con el Banco de Credito Local de Espana, mediante un
prestamo reintegrable en treinta años; y encontrandolo
sin defecto legal y ajustado a las disposiciones vijentes,
se acordó por unanimidad y de conformidad con lo que
determina el artículo 697 del Decreto de 24 de Junio de 1955
por el que se aprueba el texto articulado y refundido de
los Bases de Bases de Regimen Local de 17 de Julio de 1945
y 7 de Diciembre de 1955, aprobarlo en todas sus partes,
dejando en su virtud, fijados los ingresos y gastos del
mismo, en los terminos que se expresan en el siguiente
resumen, por Capitululos

G A S T O S.

Capitulo 4º	Policia urbana y rural - - - - -	178.929'00 pl ^{ca}
Capitulo 6º	Personal y material de oficinas - - - - -	7.788'79 pl ^{ca}
Capitulo 11º	Obras publicas - - - - -	1.235.022'60 pl ^{ca}
Capitulo 18º	Imprevistos. - - - - -	23.933'81 pl ^{ca}
	<u>Total general de Gastos. - - - - -</u>	<u>1.445.674'20 pl^{ca}</u>

I N G R E S O S

Capitulo 5º	Oven tuales y extraordinarios - - - - -	1.105.000'00 pl ^{ca}
Capitulo 7º	Contribuciones especiales - - - - -	340.674'20 pl ^{ca}

Total general de Fueros --- 1.445.674'20/12

Y por todo ello el Ayuntamiento visto las disposiciones legales, acordó que el Presupuesto extraordinario suscitado y aprobado por unanimidad, se exponga al público por término de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír reclamaciones, de conformidad con la legislación vigente, y se remita en su día al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que previo informe, lo remita al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de conformidad con el artículo 701 del citado Cuerpo legal, por si merece su superior aprobación.

Tercera

Cuenta general de liquidación del Presupuesto ordinario de 1956.

A continuación se da lectura por el Sr. Interventor de Fondos del expediente de Cuentas Municipales del Presupuesto Municipal Ordinario referido del ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis, que confeccionada por dicho funcionario, y veido el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con la legislación y en cuyo diligenciado consta el informe favorable emitido por la Comisión Municipal Permanente de fecha 2 de Marzo del año actual, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 790, número 2 de la vigente Ley de Régimen Local, así como certificación de Secretaría acreditativa de no haberse presentado reclamación de clase alguna durante el plazo de exposición al público.

Considerando: Que según la Ley de Régimen Local, antes citada, es competencia del Ayuntamiento pleno, la aprobación provisional de las cuentas del Presupuesto Ordinario, de conformidad con el artículo 791 del citado

Cuerpo legal. Considerando: Que en la confección y tramitación de esta Cuenta, se han observado las formalidades y requisitos que señala, tanto el citado Cuerpo legal, como el vigente Reglamento de las Haciendas Locales, y que en las mismas no se encuentran defectos sustanciales en forma que corregir. Considerando:

Que durante el plazo de exposición al público no se han presentado, contra estas Cuentas, reclamaciones

en observaciones de clase alguna; por unanimidad se acordó: Aprobar las Cuentas Municipales del ejercicio de 1.956, sin reparos ni responsabilidades, provisionalmente, debiendo de ser elevadas en su día, al Servicio de Inspección y Asesoramiento, conforme dispone el artículo 792 de la Ley antes citada; y que dando fijados en las propias cifras, en que aparece redactados, y que son así mismo aceptadas por el Ayuntamiento pleno, apreciando la parte tercera de la Cuenta de Presupuesto, el siguiente resultado:

Residencia:

Superavit del Presupuesto referido. ---	0'00
Excesos de ingresos - - - - -	155.429'77-
Créditos de gastos no invertidos - - - - -	50.650'61- 206.080'38 p/2
Créditos del Presupuesto de ingresos no liquidados - - - - -	58.683'62- 58.683'52 p/2
<u>Residencia: Superavit - - - - -</u>	<u>147.396'76 p/2</u>

Comprobación

Existencias en 31 Diciembre 1.956 - - - - -	342.800'80-
Créditos pendientes de cobro en 31 de Diciembre de 1.956 - - - - -	99.808'03- 442.608'83 p/2
Obligaciones pendientes de pago, en 31 de Diciembre de 1.956 - - - - -	295.212'07- 295.212'07 p/2
<u>Residencia: Igual a la anterior</u>	<u>147.396'76 p/2</u>

Cuarta
Cuenta de Administración del Patrimonio Municipal del año 1.956

Se da lectura por el Sr. Interventor de Fondos a la Cuenta del Patrimonio Municipal del ejercicio económico de 1.956, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 790 de la vigésima Ley de Régimen Local, texto refundido, así como certificación de Secretaría acreditativa de no haberse presentado reclamación de clase alguna, durante el plazo de exposición al público, así como el informe favorable emitido por la Comisión Municipal Permanente, de fecha dos de Marzo del año actual.

Se acuerda por unanimidad, el aprobar definitivamente dicha Cuenta, de conformidad con el número 2 del artículo 791, del citado cuerpo legal, que dando fijada

en las cantidades siguientes:

Total del capital activo en 31 de Diciembre de 1956 - - - 1.313.841'09 ptas
 Total del capital pasivo en la misma fecha - - - - - 395.454'64 ptas
Importe del capital líquido en 31 de Diciembre de 1956 - - 918.386'45 ptas

Quinta.- Consecuentemente se dio lectura del Decreto-ley de Decretos-ley por la Jefatura del Estado de 12 de Abril de 1957, por el que se establecen los sueldos mínimos de los Funcionarios de Administración Local, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 115, de fecha 29 del citado mes y año, y en armonía con lo dispuesto, y siendo esta Jefatura de quinta categoría, por tener un Censo de población, comprendido entre 8.000 y 20.000 habitantes, por unanimidad se acordó, fijarlos en la forma que a continuación se expresan, con efectos del 1º de Abril próximo pasado, de acuerdo con el pacto mencionado, a lo que se dispuso:

Cargos	Nombres y apellidos	Sueldos.
Secretario	D. Guillermo Bargas Barrasco	30.000'00 ptas
Interventor de Fondos Oficial Intervención	" Ramón García de la Cruz Fernández	27.000'00 ptas
Depositario Actal.	" Joaquín Muñoz Yañura	24.000'00 ptas
Jefe de Negociado Oficial	" Antonio Lara Aguirre	20.500'00 ptas
Oficial	" José Herrero García	14.000'00 ptas
Oficial	" Enrique López Martín	14.000'00 ptas
Oficial	" Emilio Hurtado Padua	14.000'00 ptas
Auxiliar	" Antonio del Barco y Larra	13.000'00 ptas
Auxiliar	" Antonio Rojas Vidarte	13.000'00 ptas
Auxiliar	" Pedro García Chavarrías	13.000'00 ptas
	Policia Municipal.	
Sargento Cabo	" Rafael Bernabé Blauder	15.000'00 ptas
Cabo	" Narciso Morales Boueta	12.500'00 ptas
Guardia	" Manuel Muñoz Galán	12.500'00 ptas
Guardia	" José Muñoz Alcalde	10.400'00 ptas
Guardia	" Eduardo Rodríguez Murillo	10.400'00 ptas
Guardia	" Santos Vaguna Zamora	10.400'00 ptas

Cargos	Nombres y apellidos	Sueldos.
Guardia	D. José Fuentes Cabezas	10.400'00 ptas.
Guardia	" Antonio Generalda Viciosa	10.400'00 ptas.
Guardia	" Fermín Maldonado Herrojo	10.400'00 ptas.
Guardia	" Julián Pachón Tabales	10.400'00 ptas.
Guardia	" Guillermo Flores Hernández	10.400'00 ptas.
	Subalternos	
Portero	" Marcelo Carrillo Carrasco	10.400'00 ptas.
Alguacil	" Eutasio Morales Millán	10.400'00 ptas.
Voz Pública	" Gerardo Santos Durán	10.400'00 ptas.
Jardinero	" Valentín García Gobantes	10.400'00 ptas.
Banda Matadero	" Gandabio Murillo Boceta	10.400'00 ptas.
Yepurturero	" Antonio Barradas Delgado	10.400'00 ptas.
Carpintera	" Luis Delgado Cañon	10.400'00 ptas.
Carpintera	" Ignacio Pozo Cáceres	10.400'00 ptas.
Carpintera	" Joaquín Rubiano Reales	10.400'00 ptas.
Maestro-Obras	" Miguel López Bruna	10.400'00 ptas.
Guarda-Escuelas	" Lorenza Moreno Vázquez	10.400'00 ptas.

En armonía con lo dispuesto en el artículo segundo, el régimen de quinquenios o aumentos graduales se regirá por el establecido por los porcentajes señalados en relación con los sueldos establecidos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1.952, o sea como estaban antes de la publicación del Decreto, hasta que no se disponga otra cosa por la Jefe prioridad.

En relación con el artículo tercero, excepcionalmente, durante el actual ejercicio, los nuevos sueldos no se reflejarán en los dos pagas extraordinarias.

Dada cuenta del expediente de suplementos de créditos, instruido a instancia del Sr. Alcalde-Presidente, se el cual consta el informe que emite el Sr. Interventor de Fondos, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en orden a los requisitos y formalidades que han de cumplirse en esta

Segunda
Expediente de
Suplementos y
Habilitaciones
de créditos.

clase de expedientes. Considerando.- Que en la liquidación del Presupuesto refundido de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1.956, da un sobrante de 147.396'76 pesetas, del cual hasta la fecha se ha hecho uso de 120.073'94 pesetas, quedando por tanto disponible la cantidad de 27.322'82 pesetas, que se hace uso para este expediente en su totalidad, y siendo necesario para cubrir la totalidad de este expediente de Suplementos, que suma la cantidad total de 74.000'00 pesetas, la cantidad en más de 46.677'18 pesetas, se hace uso de transferencia de sobrantes de partidas, conforme figura en este expediente, y cuyas cantidades a finicio de los meses de servicios no serán necesarias. Considerando.- Que los Suplementos, a que se refiere este expediente, están destinados a gastos urgentes y necesarios que no admiten aplazamientos hasta el próximo ejercicio de 1.958. Considerando.- Que en este expediente se han cumplido las formalidades y requisitos que señala la vigente legislación municipal, y que es el Ayuntamiento pleno a quien compete la aprobación del mismo a tenor del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Se acordó por unanimidad: Aprobar los Suplementos de créditos propuestos por el Sr. Alcalde-Presidente, utilizando para ello la cantidad que queda del sobrante de la liquidación del Presupuesto refundido de 1.956, y que suma la cifra de 27.322'82 pesetas, que unidas a la de 46.677'18 pesetas, de transferencia de sobrante de partidas, da la suma total de 74.000'00 pesetas, necesaria para estos suplementos de créditos, que figura en este expediente.

Y que de conformidad con el número 3 del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se exponga al público el expediente respectivo, por espacio de quince días

habiles, previos Edicto en el Boletim Oficial de la provincia para que durante este plazo, puedan los perseguidos y autoridades autorizadas por la Ley, interponer los reclamos y observaciones que consideren convenientes; quedando fijados los suplementos de creditos, en los mismos terminos en que aparecen en el Decreto de la Alcaidia-Preidencia, de fecha veintidos de Mayo del año actual.

Por el Secretario se dio lectura de los Boletines y correspondencia recibidos desde la ultima Sesion, que afectan al Pleno, quedando enterados los señores recurrentes, y entre ellas de una carta del Sr. Alcalde-Preidente del Ayuntamiento de Olivenza, en relacion con el proyecto de Asistencia Medico-Farmacutica, a los Funcionarios Municipales, en combinacion con la que establece la Excm^a Diputacion Provincial, a los supos, acordandose por unanimidad, se entor al Sr. Alcalde-Preidente para que interese del Sr. Preidente de dicho Organismo, las condiciones en que se presentaria a los Funcionarios de este Ayuntamiento, y recibida confirmacion se di cuenta al Pleno, para la resolucion que proceda.

Y no siendo otro el objeto de esta Sesion extraordinaria por la presidencia se da por terminada, siendo veinte y tres horas diez minutos, firmando con ungo todos los señores que asisten, de todo lo cual yo, como Secretario. - Certifico. -

Se cumplieron los deberes de la ley

[Handwritten signature]
 Martin Hill
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Rafael Fernandez
[Handwritten signature]

Septiembre.-
 Correspondencia
 y boletines.-
 Puntos y presentaciones.-

Diligencia: - La proupozo, el Secretario, para acreditar que la Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al día de la fecha, no se celebró por no haber asuntos de que tratar - Cer la pica..

Llerena, 15 de Julio de 1.957.

El Secretario

Antonio Arguena

Sesión extraordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día seis de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

En la Ciudad de Llerena, a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el despacho de la Alcaldía, por estar en reparaciones el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel de la Riva y Labrang, los señores Tenientes de Alcalde Don Feliciano Mateos de Lera, Don Antonio Martín de la Cruz y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales Don Alfredo Chacón Fuentes, Don Florentino Millán Galán, Don Rafael Gantico Morgadanes y Don Aurelio Ceberos Zamorano, por ausencia no asiste Don Antonio Gabido Palacios, con el objeto de celebrar esta Sesión extraordinaria, presente el Interventor Don Ramón García de la Cruz Ferrerín de, se declaró abierta y pública por la presidencia y se pasó a tratar del siguiente:

Orden del día.

Primero: - De orden de la presidencia yo, el Secretario, di lectura del Acta de la Sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Segundo: - A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, y por unanimidad se acordó, ofrecer a la Dirección

un solar para
construir e duplicar
de Correos y Te-
legrafos.

General de Correos, en concepto de donación, un solar
destinado a la construcción en esta Ciudad, de un edi-
ficio para la instalación de las oficinas y todas las depen-
dencias de Correos y Telegrafos, con viviendas para
los señores Jefes de los Centros, de 24'50 por 15 metros
que hacen un total de Cuatrocientos sesenta y siete
con cincuenta metros cuadrados, (467'50), emplazado
y con los linderos, que a continuación se dicen: Empla-
zamiento, Plaza del Pilar, y linda al Norte, con diez
y seis viviendas propiedad de este Ayuntamiento; Sur,
con terrenos de la Plaza del Pilar, de los que se segregan;
Este, con Calle del General Ubeda y Oeste, con calle de
Yantrafo.

Y es cetero: De
Orden del Minis-
terio de la Gober-
nación por la que
se desarrolla el
Decreto sobre im-
pugnación de suel-
dos de los Funcio-
narios de Adminis-
tración Local.

De orden de la presidencia y, el Secretario, procedi-
a dar lectura de la Orden del Ministerio de la Gobernación
de 3 de Junio de 1.957, publicada en el Boletín
Oficial del Estado número 153, de fecha 12 de Junio
de 1.957, y en cumplimiento del apartado XII, el
Ayuntamiento pleno, tomó los siguientes acuerdos:
De conformidad con el párrafo 1) se suplementan las
cantidades precisas para satisfacer los aumentos de
sueldos a sus funcionarios en el cuarto trimestre del
año actual, por un importe de 35.124'87 pesetas, como
igualmente se suplementan 11.816'63 pesetas para
satisfacer la paga del 13 de Julio del año actual, con
arreglo a los nuevos sueldos establecidos en el Decreto-
Ley de 12 de Abril de 1.957, y 3.400'00 pesetas para sa-
tisfacer anticipos reintegrables a funcionarios, reman-
do en total este expediente de suplementos de créditos
la cantidad de 50.341'50 pesetas, que se cubre por trans-
ferencias de otras partidas del presupuesto ordinario,
cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación
del respectivo servicio, en de los intereses generales del
Municipio, según se manifiesta en el expediente respectivo.
Igualmente y dando cumplimiento al párrafo 3),

en cuanto a su apartado a). No se abrova ninguna de las mejoras de los que se dicen en el apartado VIII de esta Orden, por no tener establecida ninguna. Y por lo que se refiere al apartado b), este Ayuntamiento acuerda, por la situación e conveniencia, y no obstante estar en el ánimo de la Corporación de más amplia cuantía sobre este particular, de conceder la paga extraordinaria de julio del presente ejercicio, con arreglo a los sueldos establecidos en el Decreto-Bey de 12 de Abril de 1957, y mantener la paga extraordinaria de Navidad sobre los sueldos antiguos. Y por lo que respecta al apartado c) Cantidad que suponen para la Corporación Local, los aumentos establecidos en el Decreto-Bey de 12 de Abril de 1.957, son para los nueve meses del año actual, incluido el aumento de la paga extraordinaria de julio, aprobado en esta sesión, la suma total de 117.191'24 pesetas, y para la totalidad del año, incluidas las dos pagas extraordinarias, con arreglo al nuevo sueldo, la cantidad de 168.466'00 pesetas; y aplicando los quinquenios sobre los sueldos nuevos, para el año 1.958, suponen los aumentos la cantidad total de 220.383'56 pesetas. Y en continuación al apartado d). El importe e que se elevan los gastos de personal de la Entidad Local, con reparación: 1º de los gastos del personal de plantilla; 2º, del resto del personal. Y importan los gastos del personal de plantilla para el año 1.958, entre sueldos, quinquenios, pagas extraordinarias, Ayuda Familiar, Contratación del Sr. Secretario, asistencia sanitaria y farmacéutica, quebranto de moneda del Sr. Diputado y Utilidades del personal, la cantidad de 815.102'58 pesetas. Y importan los gastos del resto del personal, Ganitorios, Pensiones y Ayuda Familiar de los mismos, la cantidad de 259.881'47 pe-

se los.

Y de conformidad con el párrafo 4º de la citada Orden, los datos de estos gastos de personal, se reunirán dentro de los quince días siguientes, a la adopción de este acuerdo, al jefe de la Sección Provincial de Admisión Fracción Local.

Cuarto.-
Distribución y
sorteos de viviendas
de la Plaza del
Pilar.-

Por el Sr. Alcalde se expuso que, estando próximo el plazo de ocupación de los viviendas de la Plaza del Pilar, procedía su distribución en la forma de tres unidades, en el acuerdo del Pleno del día 16 de Mayo, por el que se reservaba el Pleno, la libre designación para la ocupación de cuatro de ellas, entre los adjudicatarios, y proceder al sorteo de los restantes, entre los no designados para la ocupación de estos cuatro, acordándose por unanimidad:

1º Designar al Sr. Interventor de Fondos D. Pascual García de la Cruz Fernández, y depositario Municipal Don Joaquín Modesto Gantana, para la ocupación de los dos pisos primeros del núm. 98 de la Calle Gantana, y los bajos serán ocupados por D. José Vázquez Alvarca y renovar el sitio para el Director de la Banda de Música, que vendrá en el mes de Agosto.

2º Autorizar al Sr. Alcalde, para proceder al sorteo de las restantes, en la forma que estime conveniente, entre los restantes adjudicatarios, debiendo ser citados estos, por si quieren presenciarlos.

Quinto
Oficio del Go-
bierno Civil de
instaurando re-
curso.-

Seguidamente se da lectura de oficio nº 1.433, del Negociado 1º del Gobierno Civil de esta Provincia, desestimando el recurso presentado por el Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la Corporación contra acuerdo del Pleno de la Excm.ª Diputación Provincial.

Sexto.-
Reclamación
de D. Beaudo

Seguidamente se dio lectura a instancia de Don Beaudo Vaguera Aguilas, reclamando contra liquidación practicada, el día veinte y dos de Mayo pasado, con

Vagura Aguilas
por liquidación
practicada en el
cese de Inspector
Recaudador por
Gestión Apianada

ustivos de haber cesado como Inspector-Recau-
dador de Arbitrios y Exacciones Municipales, por la
presidencia se dio lectura al libran de cuenta de pago
n.º 265 de orden, y 7 del Concepto, Capitulo 18, Arto-
culo 4.º; Partida 499, autorizada por el Sr. Alcalde
Presidente, Interventor de Fondos Municipales, y
D. Leandro Vagura Aguilas, que tiene practicada
la liquidación al dorro, y entre otras cosas dice:
"Por el importe de la liquidación que se dice al
dorro, y con cuyo pago se da por liquidado definiti-
vamente la cuenta de este Ayuntamiento, con
dicho Señor, por el tiempo que estuvo de Gestor
Apianado; y firmando la conformidad de que dar
valdadas, con esto, todas las cuentas con este Ayun-
tamiento" por un importe total de seis mil tres-
cientas veintiocho pesetas con setenta céntimos,
(6.328'70), que el Sr. Vagura Aguilas recibió de
conformidad, el día 22 de Mayo pasado, de acuer-
do con lo anteriormente expuesto, y habiendo re-
cibido como antes se dice, de conformidad y por
el total de sus cuentas, con el Ayuntamiento, por
todo el tiempo de su Gestión, se acordó por unani-
midad, destinar en todas sus partes, el escri-
to del reclamante.

Septima
Correspondencia
y Boletines.

Por el Secretario se da lectura a la corresponden-
cia y Boletines recibidos desde la última Sesión,
que afectan al Pleno, quedando enterados los
Señores Concejales.

Fue siendo otro el objeto de esta sesión extraor-
dinaria, por la presidencia se dio por terminada
siendo las veinte y dos horas, en cuenta cuenta,
firmando con esto todos los señores que asistían,
de todo lo cual go, como Secretario. - Justifico. -

Manuel Delgado }
Leandro Vagura }
Secretario }
Gestor Apianado }

Alfredo Chacón

Manuel Cabezas

Manuel Cabezas

Florentino Millán

Guillermo Mangano

Diligencias para acreditar que la Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al día de la fecha, no se celebró por no haber asuntos de que tratar. Certifico.
Llerena, 15 de Julio de 1.957.

El Secretario

Guillermo Mangano

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, celebrada el día cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

En la Ciudad de Llerena, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el despacho de la Alcaldía, por estar en reparaciones el Salón de Actos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Riva y Zambrano, los señores Tenientes de Alcalde, Don Florentino Matos de Llera, Don Antonio Martín Díez y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales Don Antonio Habido Palacios, Don Alfredo Chacón Fuentes, Don Aurelio Cabezas Zambrano y Don Florentino Millán Galán, con el objeto de celebrar esta Sesión extraordinaria, en asistencia el Concejal Don Rafael Yantero Moropa Lomas, presente el Interventor Don Ramón García de la Cruz Ferrandín y con mi asistencia, se declaró abierta y

pública por la presidencia, y se pasó a tratar del siguiente:
Orden del día.

Primero.- De orden de la presidencia ya, el Secretario, di lectura
ra del Acta de la Sesión anterior que fue aprobada
por unanimidad.

Segundo.- Por la Excelencia. Presidencia se expone que, el grave
Falta de agua en los Fuentes Públicos y abastecimiento para el vecindario.
Por la Excelencia. Presidencia se expone que, el grave
problema creado en el abastecimiento de aguas
potables a la población, al dejar de suministrar
las fuentes públicas "La Cruz del Campo", S.A. por
el hecho de no aspirar la bomba que tienen instala-
da en la Fábrica, a una más que hasta ocho metros,
y ser el nivel del pozo actualmente inferior, no tra-
bia debido en estos para esta Sesión extraordinaria,
en el día de liberación de la Ciudad, declarado
fiesta local, con el fin de que la Corporación estudie
con detenimiento, y resuelva con la urgencia que el
caso requiere, el grave problema planteado de
falta de agua en las fuentes públicas, desde hace
varios días.- Por la presidencia se da cuenta al
Pleno de las gestiones practicadas, con el personal
de la Fábrica, para la solución del mismo, sin poder
conseguirlo, al no disponer de otra bomba que pudiese
aspirar a una mayor profundidad, de las también prac-
ticadas en Yerville, por si fueran necesarias para el adqui-
ris una bomba el Ayuntamiento de estas condiciones,
también y de orden de la presidencia ya, el Secretario,
di lectura de acuerdo del Ayuntamiento Pleno,
de Sesión celebrada el día 28 de Julio de 1.931, en el
que se tomó acuerdo el Ayuntamiento y Don Julián
Rodríguez Mosquera, propietario entonces del pozo y
de la Fábrica de cervecas, resuelve el problema del
abastecimiento de aguas en las fuentes públicas, en
la forma determinada en dicho acuerdo, que conoce
la Fábrica de cervecas "La Cruz del Campo", S.A. por
tener explotación de él.- Después de un detenido ex-

Tu día de la exposición hecha por el Sr. Alcalde, y teniendo en cuenta el grave problema planteado, en armonía con las condiciones acordadas en la citada Sesión por unanimidad se acordó: Primero. Que se oficie a la Fábrica de Cervezas "La Cruz del Campo", S.A. para que, por todos los medios de que disponga o pueda disponer, cumpla las obligaciones que tiene adquiridas de suministrar agua a los puntos públicos, de la Plaza de España y denominada "Pellejera" tanto de día como de noche, concediéndole un plazo para ello, que terminará el próximo día catorce, y segundo. Que si no resolverse el problema por "La Cruz del Campo" en el plazo indicado, por la Alcaldía. Previamente, se tomarán todas cuantas medidas, se estimen necesarias y oportunas, para el abastecimiento de agua a los puntos públicos, desde el pozo de la Fábrica, prohibiendo en absoluto, el sacar agua del pozo a otros usos que no sean el abastecimiento de la población, en los puntos dichos, y siendo de cuenta de la Fábrica, todos los gastos que se ocasionen, para este abastecimiento, como se hace constar en el acuerdo antes indicado del año 1.931, con la conformidad del dueño del pozo y Fábrica.

También y en relación del grave problema de abastecimiento de aguas potables de la población, y teniendo en cuenta que la falta de agua que padece el vecindario además de las grandes molestias que le ocasiona, al tener que traerla desde grandes distancias, y en ocasiones no poder adquirirla, al agotarse los puntos que los suministran por no poder su caudal, abastecer los mínimos necesidades de la población, pudiendo degenerar esta gran escasez de aguas, en una epidemia grave, que por todos los medios tiene el deber de evitar este lamentable suceso, teniendo en cuenta además que, este mismo problema se produce, con la misma gravedad, todos los

años en la época de veranos, y estando incluido en el Plan de Badajoz, el abastecimiento de aguas potables de esta Ciudad, desde el pozo construido para el abastecimiento, totalmente terminado y con caudal suficiente, para las necesidades actuales de la población se acordó por unanimidad, solicitar respetuosamente del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Director General de Obras Hidráulicas, e Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el estudio y urgente resolución del abastecimiento de aguas potables de esta Ciudad, y que se ordene por la Superioridad, la confección de proyectos, y realización de todos cuantos trabajos sean útiles, así como que con la urgencia que el caso requiere, se realicen estas obras, y a ser posible queden totalmente terminadas, antes del comienzo del verano del próximo año de 1.958.-

Fue siendo otro el objeto de esta Sesión extraordinaria, por la presidencia se da por terminada, siendo las veinte y tres horas diez minutos, firman de consenso todos los señores que asisten, de todo lo cual yo, como Secretario, participo.-

Manuel delgado

Severino Matera

Manuel

Antonio Larida

Antonio Induráin

Horacio H. H.

Guillermo Bayona

Diligencia: Para acreditar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al día de la fecha, no se celebró por no haber asuntos de que tratar, castilico. Pleno 16 de agosto de 1957.

El Secretario,

Guillermo Bayona

Sección extraordinaria del ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, celebrada el día dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

En la Ciudad de Huelva a dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el despacho de la alcaldía bajo la presidencia del Sr. alcalde Don Manuel de la Riva y Laubrauo, los señores Concejales de alcalde, Don Secundino Mateos de Hlera y Don Antonio Martín Díez; Concejales, Don Rafael Santoro Morgadaues, Don Antonio Sabido Palacios, Don Aurelio Caberas Zamorano y Don Florentino Millán Galán, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, no asistieron los señores Morillo y Chacón, presente el Intendente Don Ramón García de la Cruz Fernández y con mi asistencia, se declaró abierta y pública por la presidencia, y se pasó a tratar del siguiente

Orden del día

Primero. - De orden de la presidencia yo, el Secretario accidental, di lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Segundo
Escrito de la Cruz del
Campo sobre suministro
de agua.

Seguidamente se dió lectura a un escrito suscrito por el Director técnico de la Empresa "La Cruz del Campo", S. A. fechado en Sevilla el día 26 de agosto último, correspondiendo a otro de esta alcaldía de fecha 22 del mismo mes, con motivo de la comparecencia a requerimiento del Sr. alcalde, del empleado de dicha empresa en esta Ciudad Don Antonio Martínez Fernández, por la interrupción en la obligación que tiene dicha empresa de suministrar agua a las fuentes "Pellejera" y Plaza de España. También se leyeron copias de las cartas dirigidas por "La Cruz del Campo" a distintos establecimientos comerciales (Sres. Emilio y Otto Quockel, Comercial Abengoa, S. A., y tres hijos de Sebastian Antonio Calvo, todos de Sevilla) en demandando de adquirir una bomba auto-aspirante para instalarla en el pozo existente en su fábrica de cerreas en esta Ciudad, y que tiene la obligación de suministrar agua a las susodichas fuentes. Terminada la lectura del escrito y de las copias de las cartas manifestó el Sr. Primer Concejale de alcalde Don Secundino Mateos de Hlera que, por el empleado

de dicha empresa en esta plaza Don Antonio Martínez Fernández, se le había comunicado, verbalmente, que "La Cruz del Campo" había conseguido, en Valladolid, una bomba para sustituir a la existente en dicho pozó. La Corporación se da por enterada, y que se oficie a "La Cruz del Campo" para que ésta comunique a la alcaldía la veracidad de la noticia facilitada por el empleado Sr. Martínez Fernández.

Tercero

Oficio del gobernador civil, trasladando escrito del Vicepresidente del Plan de obras de esta provincia, sobre traida de aguas potables.

Seguidamente se dió lectura al escrito número 4171, de fecha 27 de agosto último del Excmo. Sr. Gobernador Civil, dando traslado a otro del Vicepresidente del Plan de obras de esta provincia, que dice lo siguiente: "Excmo. Sr.: Como respuesta a su escrito, Negociado 2.º, n.º 3.950 de 10 del actual, con el que me comite copia del que ha recibido del Alcalde de Blerena, solicitando solución urgente a la grave situación planteada por la falta de agua, tengo el honor de manifestar a V. S. que con esta fecha me dirijo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que, en lo que de ella dependa, acelere los trámites y trabajos que puedan llevar a remediar aquella situación. - A este propósito me permito significar a V. S. que según le manifestaba en mi escrito de 27 del pasado mes contestando a la petición formulada por el Alcalde de Fregenal de la Sierra, el Ayuntamiento de Blerena deberá incoar sin demora, de no haberlo hecho ya, el oportuno expediente, conforme se determina en la orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de agosto de 1940 (B.O. del E. de 15 de Septiembre) y darle la tramitación que en mi citado escrito se indicaba. - Le ruego se lo comunique así al Ayuntamiento de Blerena y a todos los de esa provincia que tengan planteado el mismo problema, con el fin de que no se retrase la tramitación de los respectivos expedientes."

Cuarto

Casa-habitación de los Pres. Interventor y Depositario

a continuación se dió lectura a un escrito suscrito por el factor y Depositario de este Ayuntamiento solicitando la exención del pago de la renta por la ocupación de sus respectivas viviendas en el grupo de las dieciséis recientemente construidas por este Ayuntamiento en la Glaceta del Pilar. La Corporación acuerda desestimar las dos peticiones en razón a que no

Nota, por error, las pautas Tercero, cuarto y quinto.

El Secretario accidental

Antonio Lara

~~existe ningún precepto legal en favor de los solicitantes.~~

Quinto
Anteproyecto general
del presupuesto para
1958, y necesidad del
recurso nivelador.

En tercer
oficio del gobernador Civil,
trasladando escrito del V.
vicepresidente del Plan de
obras de esta provincia, so-
bre traida de aguas po-
tables.

Seguidamente se dio lectura al escrito número 4171, de fecha 27 de agosto último, del Excmo. Sr. gobernador Civil, dando traslado a otro del Vicepresidente del Plan de Obras de esta provincia, que dice lo siguiente: Excmo. Sr. - Como respuesta a su escrito, Negociado 2º, número 3.950, de 10 del actual, con el que me recuete copia del que ha recibido del alcalde de Llerena, solicitando solución urgente a la grave situación planteada por la falta de agua, tengo el honor de manifestar a V.E. que con esta fecha me dirijo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que, en lo que de ella dependa, acelere los trámites y trabajos que puedan llevar a remedio aquella situación. - A este propósito me permito significar a V.E. que según se manifestaba en mi escrito del 27 del pasado mes, contestando a la petición formulada por el alcalde de Fregenal de la Sierra, el Ayuntamiento de Llerena deberá iniciar sin demora, de no haberlo ya, el oportuno expediente conforme se determinara en la Orden del ministerio de Obras Públicas de 30 de agosto de 1.940 (B.O. del E. de 15 de Septiembre) y darle la tramitación que en mi citado escrito se indicaba. - Le ruego se lo comunique así al Ayuntamiento de Llerena y a todos los de esa provincia que tengan planteado el mismo problema, con el fin de que no se retrase la tramitación de los respectivos expedientes."

La Corporación quedó interesada y acordó autorizar al Sr. alcalde Presidente Don Manuel de la Riva y Tambano para que conforme a las normas implantadas por la O. M. de 30 de agosto de 1.940, solicite de la Excmo. Diputación provincial acogerse al régimen de auxilios para las obras de conducción y distribución de aguas potables desde el pozo de captación del "Cebadero" a la Ciudad.

Cuarto
Casa-habitación de los
Sr. Interventor y Depositario

a continuación se dió lectura a un escrito suscrito por el Interventor y Depositario de este ayuntamiento solicitando la exención del pago de la renta por la ocupación de sus respectivas viviendas en el grupo de las viviendas recientemente construidas por este ayuntamiento en la plaza del Pilar. La Corporación acuerda desestimar las dos peticiones en razón a que no existe ningún precepto legal en favor de los solicitantes.

Quinto
Anteproyecto general
del Presupuesto para 1958
y necesidad del recurso
nivelador.

De orden del Sr. alcalde Presidente, por el Sr. Interventor de Fondos, se dió lectura del estado de ingresos y de gastos que constituyen el anteproyecto general del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y ocho, confeccionado por dicho Funcionario, en cumplimiento del apartado 1.º del artículo 680 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, y ajustándose en las consignaciones de las partidas voluntarias al criterio del Sr. alcalde-Presidente y en cuanto a las demás partidas a lo ordenado en la Circular del Director General, jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 30 de julio de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto del citado año, y demás disposiciones legales referentes a esta materia.

Después de haber sido ampliamente discutidas las Partidas que constituyen todos los gastos e ingresos, los señores asistentes, teniendo en cuenta que las mismas se ajustan a las disposiciones legales vigentes, y a las necesidades del municipio, en cuanto a los gastos, y teniendo en cuenta que los recursos para cubrir el Presupuesto de Ingresos no son suficientes, se acuerda hacer uso del Recurso Nivelador, que autoriza el artículo 573 de la Ley de Régimen Local, remitiéndose al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el expediente oportuno, integrado por la documentación detallada en el artículo 576 de dicho Cuerpo legal, solicitando de la Exma. Diputación provincial, la cantidad que se juzga necesaria para nivelar el Presupuesto ordinario y que asciende a la suma de cuatrocientas veinte mil novecientos cuarenta y

una peseta con cincuenta y cinco céntimos.

acordándose por unanimidad aprobar dicho autoproyecto general en todas sus partes, por la cuantía de dos millones noventa y cinco mil pesetas (2.095.000'00 pías) tanto en Ingresos como en gastos.

Sexto
Correspondencia y
Boletines.

Por el secretario accidental se da lectura a la correspondencia y Boletines recibidos desde la última sesión que afectan al Pleno, quedando enterados los señores reunidos.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión extraordinaria, por la presidencia se da por terminada, siendo las veintitres horas, cincuenta minutos, firmando conmigo todos los señores que asisten, de todo lo cual, yo como secretario accidental, certifico. - Por error no vale los puntos tercero y cuarto del folio treinta y siete vuelto, ni el quinto del folio treinta y ocho. Certifico.

Manuel del Real

Secundino Martínez

Manuel

Antonio Lara

Francisco Robles

Manuel

Antonio Lara

Manuel

Antonio Lara

Diligencia. - Para acreditar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al día de la fecha, no se celebró por no haber asuntos de que tratar, certifico.

Merida, 16 de Septiembre de 1957

El Secretario accidental

Antonio Lara

Diligencia.- Para acreditar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al día de la fecha, no se celebró por no haber asuntos de que tratar, certifico

Llerena, 15 de Octubre de 1957

El Secretario accidental

Antonio Lara

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

En la ciudad de Llerena a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se currió al efecto, se reunieron en el despacho de la Alcaldía bajo la presidencia del Sr. alcalde Don Manuel de la Riva y Lambraño, los señores Concejales de alcalde Don Secundino Marcos de Slera y Don Antonio Martín Díez; Concejales, Don Rafael Santoro Morgadanes, Don Antonio Sabido Palacios, Don Aurelio Taberas Lambraño, Don Florentino Millán Galán y Don Alfredo Echarri Fuentes, con objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, no asistió Don Aurelio Morillo Martín, presente el Interventor Don Ramón García de la Cruz Fernández, y con mi asistencia, se declaró abierta y pública por la presidencia, y se pasó a tratar del siguiente

Orden del día

Primero.- De orden de la presidencia yo, el Secretario accidental, di lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Segundo
Concesión de dos Becas para estudio de Bachillerato.
Por el Secretario se dió lectura al acta de examen para la concesión de dos Becas para cursar estudios de Bachillerato, con vocada por este Excmo. Ayuntamiento, en la que propusieron a los aspirantes Manuel Muñoz Valera y ^{José} Antonio Raya Gutiérrez, por haber obtenido la mayor puntuación el primero siguiéndole en méritos José Antonio Raya Gutiérrez, con calificación suficiente para disputar de las becas anunciadas, y después

de detenido estudio, y de acuerdo con la condición primera del pliego de anuncios del concurso-oposición, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó conceder una beca a cada uno de los aspirantes propuestos por el Tribunal, dotadas con dos mil pesetas anuales cada una, pero para ello deberán los interesados acreditar documentalmente cumplir estos estudios en Colegio debidamente autorizado en esta Ciudad.

Tercero
Declaración vacantes
Concejales.

El Sr. alcalde Presidente expone que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, procedía declarar las vacantes de los señores Concejales para los puestos renovables en las próximas elecciones, existiendo solamente una, por incompatibilidad, y resuelta conforme al artículo 382 de la Ley de Régimen Local, del Concejal Don Manuel Lara Aguijo, elegido por el tercio Sindical en el año mil novecientos cincuenta y uno; correspondiéndole cesar a los señores Concejales Don Florentino Millán Galán y Don Alfredo Charón Fuentes, elegidos en el año de mil novecientos cincuenta y uno por el tercio de Haberes de Familia y de Representación Corporativa respectivamente. Los señores renuados quedaron enterados y conformes.

Cuarto
Utilización del grupo
electro-bomba en el
pozo del "Cebadero"

Por el Sr. alcalde se manifestó que por necesidades preventorias que se presentaron en el abastecimiento de agua para la población, en el pasado verano, se vio en la necesidad de solicitar de la Empresa constructora "Promociones de Obras Públicas y Contratas" la utilización del grupo electro-bomba vertical de su propiedad que se halla instalado en la caseta de captación, en el sitio conocido por "El Cebadero" de este término municipal, favor que fue concedido con la mayor complacencia. Después de una entrevista con los representantes de la Empresa se convino que el Ayuntamiento abonaría a POPYC cincuenta pesetas diarias, desde el 15 de agosto al 15 de octubre últimos, por el uso de la bomba, o sea, un total de tres mil pesetas. También y por unanimidad, acordó la Corporación expresar su agradecimiento a la referida Empresa por las facilidades que dió al poner a disposición de este Ayuntamiento todos los elementos meca-

micos de que disponian para resolver el gran problema de abastecimiento de agua que existia en la poblacion.

Y no siendo otro el objeto de esta sesion extraordinaria, por la presidencia se da por terminada, siendo las veintidos horas y treinta minutos, firmando conmigo todos los señores que asistieron, de todo lo cual yo, como secretario accidental, certifico

Manuel de la Riva

Secundino Mateos

Alfredo Chacón

Alfredo Chacón

Antonio Martiá Dier

Martín
Aurelio Cabezas

Manuel de la Riva

Rafael Sancho

Antonio Martiá Dier

Antonio Martiá Dier

Sesion ordinaria celebrada en primera convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

En la ciudad de Cienfuegos a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el despacho de la alcaldía bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Manuel de la Riva y Lambrano, los señores Excmos. de alcalde Don Secundino Mateos de Sierra, Don Antonio Martiá Dier y Don Aurelio Morillo Martiá; Concejales. Don Alfredo Chacón Fuentes, Don Antonio Pablo Pacheco, Don Aurelio Cabezas Zamorano, Don Florentino Millán Galán y Don Rafael Sancho Morgadanes, presente el teniente Don Ramón García de la Cruz Fernández, y con mi asistencia, se declaró abierta y pública por la presidencia, y se pasó a tratar

del siguiente

Orden del día

Primero ..

De orden de la presidencia yo, el Secretario accidental, di lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad. Acta de discusión y votación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958.- Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo, el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra de los estados de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyas cifras fueron acopiamente discutidas por la Corporación, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos

Presupuesto municipal
Ordinario para 1958

PRESUPUESTO DE GASTOS

1	Obligaciones generales	281.714	67
2	Representación municipal	15.000	-
3	Vigilancia y seguridad	203.608	06
4	Policia urbana y rural	104.688	41
5	Recaudación	141.000	-
6	Personal y material de oficinas	363.948	49
7	Salubridad e higiene	140.089	74
8	Beneficencia	215.093	13
9	Asistencia social	161.550	-
10	Instrucción pública	69.156	55
11	Obras públicas	203.557	12
12	Montes	500	-
13	Fomento de los intereses comunales	48.656	85
18	Imprevistos	10.000	-
Total del Presupuesto de gastos		1.958.563	02

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1	Reutas	7.273'	61
2	aprovechamientos de bienes comunales	59.500'	-
5	Eventuales y extraordinarios	105.376'	74

6	Arbitrios con fines no fiscales	84.500'00
7	Contribuciones especiales	15.000'00
8	Derechos y tasas	420.708'10
9	Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado	260.500'00
10	Arbitrios municipales	738.200'00
11	Recargos y participaciones en arbitrios provinciales	20.000'00
12	Nivelación presupuestaria	247.504'57
	<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>	<u>1.958.563'02</u>

RESUMEN

Importan los gastos por todos los conceptos	1.958.563'02
Idem los ingresos por idem idem	1.958.563'02
<u>Diferencia</u>	<u>Nivelado</u>

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al art. 682 de la Ley de Régimen local, texto refundido, acordó que se expusiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y que después se remitiese copia certificada del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a sus efectos.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las Bases complementarias para la ejecución del presupuesto votado, que se acompañan al mismo.

Tercero

Ordenanza sobre el Recargo del 5% en los arbitrios sobre solares.

Haciendo uso de la autorización que concede el artículo 586 de la vigente ley de Régimen Local (1589 del texto articulado y refundido de 24 de junio de 1955), este Ayuntamiento acuerda establecer el recargo del 5 por 100 sobre los arbitrios de solares sin edificar, sobre el incremento del valor de los terrenos, consumos de bebidas espirituosas y alcoholes, carnos, volatería y caracmenor, pescados y mariscos, y de conformidad con el artículo 592 de la citada Ley, esta ordenanza, número 42 de orden, superará a regir desde el momento en que sea autorizada por el Ministerio de Hacienda, y seguirá vigente durante los demás ejercicios hasta que sea necesaria para el fin a que se destina de servicio de intereses y amortizaciones de los empréstitos de este Excmo. Ayuntamiento.

Quarto
 Ordenanza sobre el arbitrio del 0'25 % sobre solares edificables y sin edificar.

Igualmente y con el fin de atender al pago de intereses y amortización de los empréstitos de este ayuntamiento, y de acuerdo con la autorización que concede el artículo 587 de la vigente Ley de Régimen Local (590 del texto articulado y refundido de 24 de junio de 1955), se acuerda establecer un arbitrio sobre los solares edificables y sin edificar, y cuyo tipo de imposición será el 0'25 por 100 del valor del solar, y será idéntico para todos los solares del término municipal; y empezará a regir y tendrá de vigencia el mismo tiempo que la ordenanza anterior número 42, y siendo esta Ordenanza la número 43 de orden.

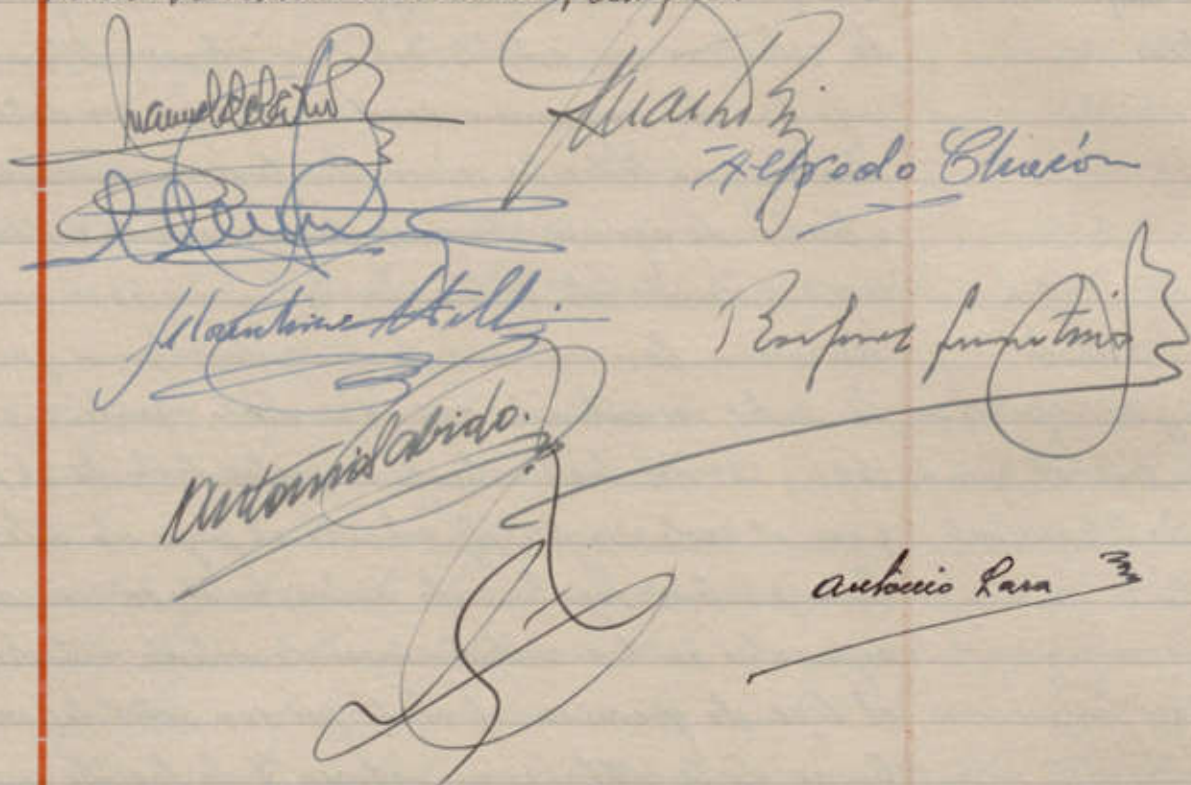
Quinto
 Recargo del 10 por 100 sobre las Cuotas del Tesoro de Urbana e Industrial

asimismo haciendo uso de las autorizaciones que concede a los ayuntamientos los artículos 585 y 586 de la vigente Ley de Régimen Local (588 y 589 del texto articulado y refundido de 24 de junio de 1955), y con el exclusivo fin de atender al pago de intereses y amortización de empréstitos legalmente autorizados, se acuerda establecer recargos especiales en las contribuciones de Urbana e Industrial y de Comercio, el tipo de gravamen es el 10 por 100 sobre las cuotas contributivas del Tesoro de la contribución urbana y de las de industrial y de comercio. Esta ordenanza número 44 de orden, empezará a regir desde el primero de Enero de 1959, una vez autorizada por el Ministerio de Hacienda, y seguirá vigente durante los demás ejercicios hasta que sea necesaria para el fin a que se destina de servicio de intereses y amortizaciones de los empréstitos de este ayuntamiento.

Se acuerda de conformidad con el artículo 591 de la Ley de Régimen local, que las citadas ordenanzas, se expongan al público por quince días previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al efecto de que contra las mismas puedan formularse reclamaciones por los contribuyentes, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales; y se remita en su día al Ilustre D. Delegado de Hacienda de esta provincia, para que debidamente informada las eleve al Ministerio de Hacienda.

La Corporación acordó hacer constar en esta su sesión por el reciente fallecimiento del Reverendo Arcipreste y Párroco que fue de la Iglesia de Ntra. Sr. de la Granada Don Alberto Zambrano Santiago.

siendo otro el objeto de esta sesión ordinaria, por la presidencia se da por terminada, siendo las veintidós horas, firmando conmigo todos los señores que asisten, de todo lo cual yo, como Secretario accidental, certifico.



Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, celebrada el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

En la Ciudad de Mérida a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el despacho de la alcaldía bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Riva y Zambanco, los señores Benicente de Alcalde Don Antonio Martín Díez y Don Aurelio Morillo Martín, y los Concejales Don Alfredo Chacón Fuentes, Don Aurelio Cabres Zamorano, Don Antonio Salido Palacios, Don Rafael Santos Morgadanes y Don Florentino Millán Galán, no asiste Don Secundino Mateos de Lera, presente el Interventor Don Ramón García de la Cruz, con objeto de celebrar esta sesión ordinaria, y con mi asistencia, se declaró abierta y pública por la presidencia, y se pasó a tratar del siguiente:

Orden del día

Primero. - De orden de la presidencia yo, el Secretario accidental, di lectura

íntegra del acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Segundo
Impuesto para la preven-
ción del paro obrero.

También y por unanimidad se acordó que este Ayuntamiento siga percibiendo de las contribuciones Rústica, Urbana e Industrial las cantidades que le correspondan del impuesto para la Prevención del Paro obrero en el ejercicio de 1958 y en años sucesivos, mientras subsistan las circunstancias de paro en la ciudad, y se comuniquen este acuerdo al Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, a los oportunos efectos.

Tercero
Autorización para enajenar
dos inscripciones de la
Deuda Pública 4 %.

Seguidamente se dió lectura íntegra al escrito número 1.288 del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en el que comunica que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones, y de acuerdo con lo informado por la del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, ha tenido a bien autorizar a este Ayuntamiento para enajenar las inscripciones de la Deuda Pública 4 por 100, número 585 de Particulares y Colectividades, no transferibles de capital nominal ochenta y cuatro mil doscientas pesetas (84.200) y 980 de Propios, de capital nominal sesenta y cinco mil novecientas (65.900), para colaborar con su importe a la construcción de viviendas, para lo cual deberá proceder a la tramitación del oportuno presupuesto extraordinario.

La Corporación quedó enterada y por unanimidad se acordó que la cantidad líquida que se obtenga de la enajenación de las dos inscripciones se destine a obras de urbanización en la Plaza del Pilar donde hay construidas 16 viviendas protegidas y en donde se van a construir 30 viviendas de Renta Limitada, y en la Plaza de la Fuente.

Cuarto
Premio compensación
al gestor Recaudador de
Cubiertos.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifiesta que en alusión al buen comportamiento, atentos modales para con los contribuyentes, y el haber atendido a los deseos del Sr. Alcalde y Concejales que componen este Ayuntamiento Pleno, con ocasión de las representaciones que en el mes de julio de este año se dieron por la Compañía del Teatro Lope de Vega, de Madrid, que dirige D. José Canuero, que obtuvieron subvenciones, dado su carácter artístico y cultural, de la Dirección de Cinematografía y Teatro, Excmo. Diputación provincial de Badajoz, que dejara sine gravar por los impuestos municipales, dichas funci-

ciadas teatrales, y para compensar, en parte, de los perjuicios económicos que ha supuesto para el gestor afianzado D. Manuel Lara Azeijo, al haber atendido con suma amabilidad estos deseos del Ayuntamiento pleno, propone al Ayuntamiento en este momento, que debía gratificarse a dicho Sr. Gestor, con alguna cantidad en premio a todas estas buenas cualidades y acciones, y los Sres. Concejales, después de amplia deliberación, acuerdan que se le de un premio de seis mil quinientas pesetas, con cargo a la partida número 70, del vigente presupuesto de gastos.

Quinto

Escritura Torrens a favor de D. José Jimenez Carreño

También se acordó facultar al Sr. alcalde Presidente Don Manuel de la Riva y Lambraño para que en nombre y representación de este Ayuntamiento se presente en la Notaria de esta ciudad y otorgue a favor de D. José Jimenez Carreño la correspondiente escritura de compraventa de seiscientos veinticinco metros cuadrados de terreno a razón de siete pesetas con cincuenta céntimos el metro cuadrado, y doscientos ochenta y tres metros y medio cuadrados a treinta pesetas el metro cuadrado, propiedad de este Ayuntamiento en el sitio conocido por "La Guarría" ~~"Ejido de la Estación"~~ o "Ejido de la Estación"; los cuales les fueron vendidos por acuerdo del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente en sesiones celebradas el día 6 de Septiembre de 1.948 y 4 de Diciembre de 1.954, respectivamente. En este mismo acto el Sr. alcalde hará la correspondiente segregación del terreno.

Expediente de Suplementos de créditos.

Dada cuenta del expediente de suplementos de créditos, instruido a instancia del Sr. alcalde Presidente, en el cual consta el informe que emite el Sr. Interventor de Fondos y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en orden a los requisitos y formalidades que han de cumplirse en esta clase de expedientes. Considerando: Que de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, en su número 1, que autoriza a las Corporaciones locales para suplementar y habilitar créditos; y en su número 2, utilizando para nutrirlos el sobrante de la liquidación del Presupuesto del último ejercicio, y, en su defecto transfiriendo el crédito necesario de otras partidas del Presupuesto cuyas dotaciones se estuviere reduciendo,

Sobremayorado "La Guarría"
Vale, Lo tachado, No vale.
El Secretario accedí.
Antonio Lara

sin perturbacion del respectivo servicio ni de los intereses generales del municipio. Considerando: Que los suplementos, a que se refiere este expediente, estan destinados a gastos urgentes y necesarios que no admiten aplazamiento hasta el proximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho. Considerando: Que en este expediente se han cumplido las formalidades y requisitos que señala la vigente legislacion Municipal, y que es el Ayuntamiento pleno a quien compete la aprobacion del mismo, a tenor de lo dispuesto en el articulo 691 de la Ley de Regimen Local, texto refundido.

Este Ayuntamiento pleno, acuerda, por unanimidad, aprobar los suplementos de creditos propuestos por el Sr. alcalde Presidente, por Decreto de 12 de Diciembre del año actual, y que encubra este expediente, utilizando para ello la cantidad que queda de sobante a juicio de los Jefes de servicios, por medio de transferencia de dichas partidas, y que suman las mismas cantidad necesaria para cubrir dichos suplementos, todo de conformidad a las consignaciones que se dicen en el estado resumen que figura al principio de dicho expediente.

Y que de conformidad con el numero 3 del articulo 691 de la citada Ley de Regimen Local, se exponga al publico el expediente respectivo, por espacio de quince dias habiles, previo Edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan las personas y entidades autorizadas por la Ley, interponer las reclamaciones y observaciones que consideren convenientes; quedando fijados los suplementos de creditos en los mismos terminos y cantidades con que aparecen en el Decreto de la alcaldia Presidencia, de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Correspondencia y boletines

Por el Secretario accidental se dió lectura de los boletines y correspondencia recibidos desde la ultima sesion que afectan a la Corporacion quedando enterados los señores reunidos.

Y no siendo otro el objeto de esta sesion ordinaria por la presidencia se dá por terminada siendo las veintidós horas, firmando conmigo todos los señores que asisten, de todo lo cual yo, como Secretario accidental, certifico.

~~Manuel de la Riva y Zambrao~~
~~Secundino Matos de Plata~~
~~Antonio Martín Díez~~
~~Aurelio Morillo Martín~~
~~Antonio Galindo Palacios~~
~~Florencio Millán Galán~~
~~Manuel Anill Fernández~~
~~Antonio Perero Cabales~~
~~Antonio Ruiz Rodríguez~~
 Antonio Lara

Diligencia.- Para acreditar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al día de la fecha, no se celebró por no haber asuntos de que tratar

Llerena, 15 de Enero de 1.958

El Secretario accidental,
Antonio Lara

Señores asistentes

Acta de constitución

- D. Manuel de la Riva y Zambrao
- Secundino Matos de Plata
- Antonio Martín Díez
- Aurelio Morillo Martín
- Antonio Galindo Palacios
- Florencio Millán Galán
- Manuel Anill Fernández
- Antonio Perero Cabales
- Antonio Ruiz Rodríguez
- No asisten

En la Ciudad de Llerena, a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, previa convocatoria al efecto cursada, se han reunido, siendo las doce horas, en el salón de actos de estas cosas constitucionales, los señores que se expresan al margen a los fines de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Don Manuel de la Riva y Zambrao, asistido por el Secretario accidental de la Corporación, don Antonio Lara agasajo

La Presidencia manifestó a los reunidos que el objeto de la sesión era proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento en virtud de las elecciones recientemente celebradas en los días 24 de Noviembre y 1 y 8 de Diciembre pasado, de conformidad con las normas contenidas en la vigente legislación.

Por el Secretario dióse lectura del acta de la sesión ul-

- Aurelio Cabezas Zamoraes, por encontrarse en Madrid
- Alfredo Chacon Fuentes

y D. Rafael Santizo Morgan
 Santos no justifican su
 ausencia.

Secretario accidental
 D. Antonio Lara Aguijo

tiamente celebrada, que fue aprobada por unanimidad y sin
 discusión, por los concejales que hasta ahora han venido integran-
 do la Corporación, cesando los que deben hacerlo por mandato
 legal, después de que por la alcaldía se les manifestó todo
 el agrado que su actuación había causado a toda la pobla-
 ción, que reconocía los positivos beneficios que con tal actua-
 ción habían reportado a los bienes municipales.

Terminada esta primera parte de la sesión, se levanta esta acta
 que, leída y conforme, es firmada por los que han aprobado la
 anterior, después de lo cual se han retirado del Consistorio los
 concejales que, asistentes, deben cesar en el desempeño del car-
 go, de todo lo cual, yo, como secretario accidental, certifico.

Manuel del Real
 Secretario accidental

[Signature] — *[Signature]*

Antonio Lara Aguijo

Reanudada la sesión a las trece horas, por orden de la alcaldía,
 se dió cuenta de los artículos del Reglamento de organización ^{municipal} sobre
 la constitución de las Corporaciones Locales y de tres comunica-
 ciones de la junta municipal del censo electoral anunciando
 que en las elecciones celebradas en los días ya referidos resultaron
 elegidos los siguientes señores:

Por el tercio de representación familiar:

Don Antonio Ferrer Salas (único candidato) paraf 3.º, art. 55 del Rgl. de O.

Por el tercio de representación Sindical:

Don Antonio Ruiz Rodríguez, 10 votos, totalidad de los emitidos.

Por el tercio de representación Corporativa:

Don Manuel Brull Fernández. Obtuvo la totalidad de los votos emitidos.

Seguidamente se procedió, por los concejales electos, a prestar el reglamentario juramento ante el Escudo, pronunciando cada uno de ellos, por el orden con que fueron llamados, las siguientes palabras: "juro servir fielmente a España, guardar lealtad al jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las Leyes, defender y fomentar los intereses del municipio, mantener sus competencias y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo", contestándole el Presidente con la fórmula de "si así lo hacéis, Dios y España os lo promueven, y si no, os lo demanden".

El Presidente declaró constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

Requeridos los asistentes a fin de que manifestaran cuanto pueda hacer referencia a las condiciones legales de los proclamados referentes a incapacidades, incompatibilidades o excusas, y no habiéndose formulado sobre el particular ninguna manifestación, el h. Presidente declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento, dándose lectura por el Secretario de tal constitución, que queda del modo siguiente:

Alcalde Presidente: Don Manuel de la Riva y Zambrano.

Concejales del Tercio Familiar:

Don Aurelio Morillo Martín. Elegido en 1954

Don Rafael Santos Morgado. Elegido en 1954

Don Antonio Perero Babales. Elegido en 1957

Concejales del Tercio Sindical:

Don Antonio Pablo Palacios. Elegido en 1954

Don Aurelio Baberas Zambrano. Elegido en 1954

Don Antonio Ruiz Rodríguez. Elegido en 1957

Concejales del Tercio de representación Corporativa:

Don Antonio Martín Díez. Elegido en 1954 (relegido)

Don Secundino Mateos de Olera. Elegido en 1954

Don Manuel Brull Fernández. Elegido en 1957

Secretario: Don Guillermo Barquero Barraco.

Se acordó señalar para la celebración de sesiones ordina-

rias los días quince de cada mes, y de ser inhábil el siguiente hábil.

Seguidamente procediose a dar cuenta de un Decreto de la Alcaldía designando Concejales de alcalde y señalándose las Delegaciones de funciones propias para cada cargo y Delegaciones especiales, dando el siguiente resultado:

Primer Concejante de alcalde Don Secundino Mateos de Elera.

Segundo Concejante de alcalde Don Antonio Martín Díez

Tercer Concejante de alcalde Don Aurelio Morillo Martín

La Comisión Permanente como corresponde por imperativo de la Ley por el número de habitantes, queda constituida por el Sr. alcalde Presidente Don Manuel de la Riva y Lambano, y Concejales de alcalde Don Secundino Mateos de Elera, Don Antonio Martín Díez y Don Aurelio Morillo Martín, acordándose celebrar sesiones el sábado de cada semana y de ser inhábil el siguiente hábil.

Comisiones. De ceremonial y Festejo. - Presidente: Don Secundino Mateos de Elera. Vocales: Don Antonio Pedro Cabales y Don Aurelio Caberas Zamorano.

De Hacienda. Presidente: Don Antonio Martín Díez. Vocales: Don Manuel Pórril Fernández y Don Antonio Ruiz Rodríguez.

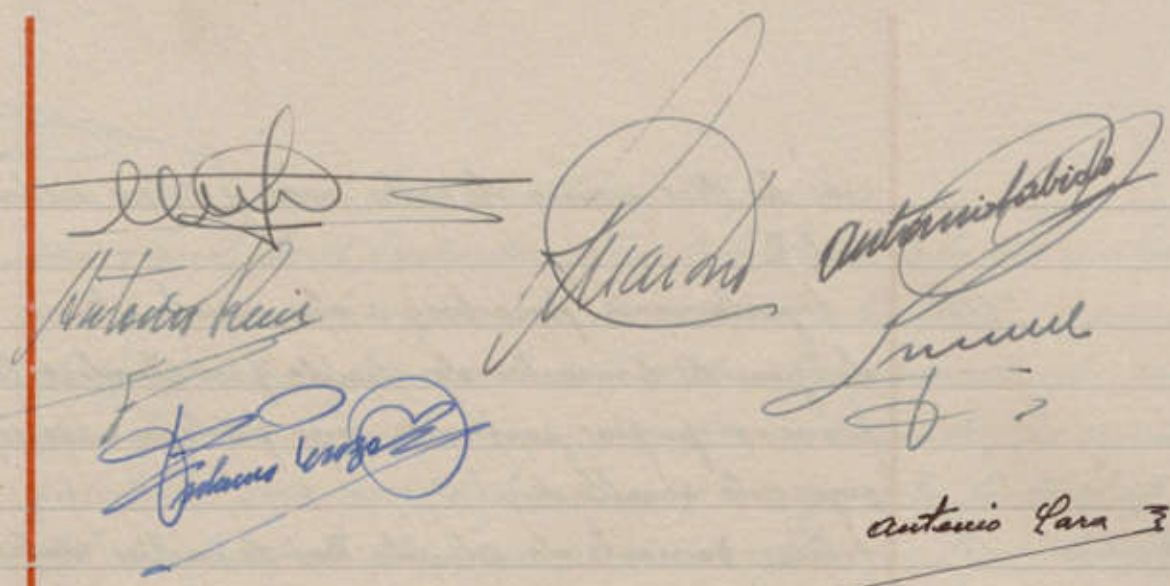
De Gobernación. - Don Aurelio Morillo Martín como Presidente, Vocales: Don Antonio Sabido Palacios y Don Rafael Santos Morgadales.

De Fomento y Obras Públicas. - Presidente: Don Antonio Martín Díez. Vocales: Don Antonio Sabido Palacios y Don Aurelio Caberas Zamorano.

Por último, y por unanimidad, se acordó cursar telegramas a S. E. el Generalísimo Franco y Excmo. Sr. ministro de la Gobernación y Gobernador Civil de la provincia, de respetuosa salud y firme adhesión del nuevo Ayuntamiento.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión extraordinaria, por la presidencia se da por terminada, siendo las trece horas y treinta minutos, firmando conmigo todos los señores que asistieron, de todo lo cual yo, como Secretario accidental, certifico.

Manuel de la Riva
Secundino Mateos



 Antonio Ruiz

 Manuel de la Riva

 Antonio Lara

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, celebrada el día tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho

Sres. Concejales

- D. Fermudino Matos de Llanos
- Antonio Martín Díez
- Aurelio Morillo Martín
- Antonio Sabido Palacios
- Manuel Brill Fernández
- Antonio Proco Cabales
- Antonio Ruiz Rodríguez
- Rafael Bautista Morgado
- No asiste D. Aurelio Cabero
- Zas Zamorano por hallarse en Madrid
- Secretario accidental
- D. Antonio Lara ageujo
- asiste el Interventor
- D. Ramón García de la Cruz

En la ciudad de Meruza a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora señalada en la convocatoria, que en legal forma se curió al efecto, se reunió en el Salón de actos de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Riva y Zamorano los señores que al margen se expresan, con objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, a cuyo efecto, declarado abierto el acto público, dió principio éste por lectura del acta anterior, que por unanimidad fue aprobada.

Segundo.- Por el Sr. Alcalde se expuso que estaban próximas a terminarse las obras de alcantarillado que, por cuenta de este Ayuntamiento, se están realizando en la calle de la Fuente, donde existe un trozo de calle excesivamente estrecho que impide el tránsito rodado, comprendido desde la esquina de la calle Rogelio Delgado hasta la terminación de la casa n.º 10, propiedad de Don José Delgado Álvarez, que hace esquina a la misma calle de la Fuente. Por cuyo motivo -dijo la Presidencia- creía conveniente pavimentar y cerrar al tránsito rodado y de caballerías esta parte de calle. También manifestó el Sr. Alcalde que proyectaba adoquinar la calleja de la Fuente para que los vehículos de tracción mecánica y de sangre puedan circular con mayor comodidad a la Plaza de la Fuente a través de esta Calleja. La Corporación, por unanimidad, aprobó la propuesta del Sr. Alcalde.

Ercero.

Oficio del Sr. Ingeniero jefe de Obras Públicas de Badajoz. Trasladando oficio de la D. Genl. de Carreteras y Caminos Vecinales.

Se da lectura de un oficio número 339, de fecha 22 de Enero de 1958, del Ingeniero jefe de Obras Públicas de Badajoz, que dice lo siguiente: "La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales con fecha 14 de Enero actual comunicó a esta Jefatura lo siguiente: "Se ha recibido en esta Dirección General un escrito del Excmo. Ayuntamiento de Elvina solicitando la información sobre la situación del proyecto de acondicionamiento de la Ronda de dicha localidad. Como el proyecto redactado por esa Jefatura es del año 1954, se devuelve el mismo para que sus precios sean actualizados, incluyéndose en el mismo la nueva conformidad del Ayuntamiento de su aportación del 40% sobre el nuevo presupuesto de contrata que resultare. En pronto como el proyecto esté actualizado y con toda su documentación se remitirá a esta Dirección General donde se tomará buena nota para su ejecución en 1958, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiere. En virtud de lo cual se ha redactado, sobre la base de precios actuales, nuevos cuadros de precios y presupuestos para ejecutar las obras de referencia. Para su examen y oportunos efectos se remite adjunto copia de los nuevos presupuestos generales. El nuevo presupuesto de contrata asciende a 1.883.807'16 pesetas, lo que supone un aumento del 33% aproximadamente sobre el del proyecto primitivo. Según la R.O. de 5 de junio de 1917, ese Ayuntamiento debe contribuir con el 40% del presupuesto total, o sea, 753.522'86 pesetas. Por consiguiente ruego a V. me remita con su V. B. y en el plazo mas breve posible, certificación legalizada por el Secretario de ese Ayuntamiento del acuerdo de esa Corporación municipal, comprometiéndose a aportar la cantidad citada, para la ejecución de las obras. - Dios guarde a V. muchos años. - Badajoz, 22 de Enero de 1958. El Ingeniero jefe, Firmado, ilegible. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Elvina".

El Ayuntamiento pleno, después de detenido estudio, y vistas las razones por las cuales sufre aumento este presupuesto de contrata, acuerda por unanimidad el comprometerse a la aportación de la cantidad citada del cuarenta por ciento del presupuesto modificado y que asciende al nuevo presupuesto de

contrata a la suma de 1.883.807'16 pesetas, y por tanto, este ayuntamiento se compromete a la aportación de setecientas cincuenta y tres mil quinientas veintidós pesetas con ochenta y seis céntimos (753.522'86), para la ejecución de las citadas obras.

Cuarto
modificación del Presupuesto extraordinario para pavimentación de la Ronda de Llerena, etc.

De orden de la Presidencia, yo el Secretario, procedí a dar lectura íntegra por Capítulos, artículos y conceptos de ingresos y gastos del Proyecto de modificaciones que se han efectuado en dicho Presupuesto, que fue aprobado en principio por el ayuntamiento pleno en 23 de Diciembre de 1955, por un importe total de 1.230.000'00 pesetas; y modificado el día 29 de abril de 1957; y que nuevamente se modifica en esta fecha, por haber sufrido alteración los precios de la pavimentación de la Ronda de Llerena y por tanto otras partidas de este Presupuesto, que con las citadas modificaciones, queda fijado en los términos que se expresan a continuación:

Partida	Explicación	Parciales	Artículos	Capítulos
	<u>Gastos</u>			
	Cap. IV Policía urbana rural			
	art. 2 Mercados y puertos públicos			
1	Para la adquisición de Cámara frigorífica para carnes, pescados y frutas, equipo frigorífico y demás elementos necesarios, según se detalla en la memoria	178.929'00	178.929'00	178.929'00
	Cap. VI Personal y material de oficinas.			
	art. 1. De oficinas centrales.			
2	Para pago al Jefe de la Sección Provincial de Adm. Local, el 0'05%	798'50		
3	Para ídem al Secretario, Interventor y Depositario, el 0'60%	9.582'00	10.380'50	10.380'50
	Cap. XI Obras públicas.			
	art. 1 Edificaciones.			
4	aportación en metálico a la Dirección General de la Guardia Civil	163.000'00		
5	Para obra de albañilería, etc. para la cámara frigorífica	50.000'00	213.000'00	
	art. 3 Vías públicas.			
6	Para aportar el 40% (1.883.807'16) de la pavimentación de la Ronda de Llerena	753.522'86		

Partida	Explicación	Parciales	Artículos	Capítulos
7	Para anticipar a los contribuyentes afectados por contribuciones especiales, que pidan aplazamiento de pago, como operación de tesorería, etc.	376.761'43	1.130.284'29	1.243.284'29
	Cap. XVIII Imprevistos			
	art. 11. Gastos imprevisos			
8	Para satisfacer los gastos que origine la operación de crédito.	74.786'71	74.786'71	74.786'71
	<u>Total general de gastos.</u>			<u>1.607.380'50</u>

INGRESOS		Artículos	Capítulos
	Cap. V Eventuales y extraordinarios		
	art. 5 Extraordinarios		
1	Importe del préstamo a concertar con el Franco de Crédito Local de España, a reintegrar en 30 años, por un total de	1.230.619'07	1.230.619'07
	Cap. VII Contribuciones especiales.		
	art. 11 Sobre beneficios por obras etc.		
2	Por lo que se calcula que aportarían los contribuyentes afectados por contribuciones especiales de la parimentación de la Ronda de Llerena	376.761'43	376.761'43
	<u>Total general de Ingresos.</u>		<u>1.607.380'50</u>

Resumen general

Total general de gastos	1.607.380'50	pesetas
Total general de ingresos	1.607.380'50	"
<u>Diferencia</u>	<u>Nivelado</u>	

asimismo se acuerda por unanimidad que este Proyecto de Presupuesto extraordinario se exponga al público por término de quince días, mediante Edicto en el Boletín oficial de la provincia, de conformidad con lo que determina el número 2 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local vigente, y que una vez transcurrido dicho plazo se dé nuevamente cuenta al Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria, para la aprobación del presupuesto extraordinario y resolución de las reclamaciones que pudieran haberse pre-

sentado.

Quinto
Contribuciones especiales

Después de estudiado con todo detenimiento, por unanimidad, se acordó establecer las contribuciones especiales con el máximo que autoriza la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Hacienda de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes y de aplicación en todas las obras de acuerdo, alumbrado y pavimentación de calles que se realicen en el ejercicio de 1.958.

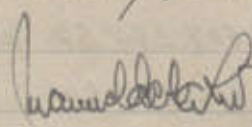



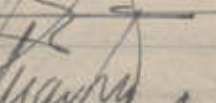
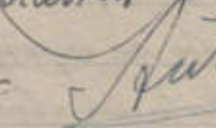

Sexto
Nombramiento de Depo-
sitario del Pósito.

A continuación el Sr. alcalde expuso que habiendo cesado el Concejal Don Florentino Millán Galán, depositario de los Fondos del Pósito local, se hacía necesario nombrar otro para sustituirlo, acordándose por unanimidad nombrar al Concejal Don Aurelio Calera Zamorano

Séptimo
Medicamentos Beneficencia Municipal.

El Sr. alcalde expuso a la Corporación que, en ex el pasado ejercicio de 1.957, se había rebasado en 24.434'16 ptas. la cantidad presupuestada para medicamentos de la Beneficencia municipal, cantidad que consideraba excesiva y, por ello, creía conveniente que por la Comisión de Hacienda se haga un estudio para ver la forma de reducir estos gastos en el actual ejercicio de 1.958.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión extraordinaria por la presidencia se da por terminada, siendo las veintidos horas, firmando conmigo todos los señores que asistieron, de todo lo cual yo, como Secretario accidental, certifico.


 Secundino Gratos




 Antonio Ruiz


 Antonio Lara

Sesión extraordinaria en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 1.º de Marzo de 1.958.

En la ciudad de Huelva a primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel de la Riva y Zambrano, los señores Tenientes de Alcalde don Secundino Mateos de Hiera, don Antonio Martín Díez y don Aurelio Morillo Martín, concejales don Aurelio Cabezas Zambrano, don Rafael Santizo Abogadanes, don Antonio Sabido Palacios, don Antonio Ruiz Rodríguez, don Antonio Peres Tabales y don Manuel Brull Fernández, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, presente el Interventor don Ramón García de la Cruz Fernández y con mi asistencia se declaró abierta y pública por la Presidencia, y se pasó a tratar del siguiente:

Orden del día

Primero...

De orden de la Presidencia yo el Secretario di lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Segundo
Aprobación del presupuesto extraordinario modificado.

Inmediatamente el señor Presidente dijo: que según tenía anunciado en dicha convocatoria, esta reunión tenía por objeto discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto extraordinario formado para satisfacer las aportaciones que le corresponden a este Municipio para la pavimentación de la Ronda de Huelva, construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil y adquisición de una cámara frigorífica,

por un total general de gastos de un millón seiscientos siete mil trescientas ochenta pesetas con cincuenta céntimos (1.607.380'50 pesetas), y por la misma cantidad en ingresos, cuyo Proyecto fue aprobado por la Corporación con fecha tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Asimismo ha sido expuesto al público por edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 33, de fecha 10 de Febrero de 1.958, por el plazo reglamentario en la forma prevenida en la Ley de Régimen Local de 1.955, y transcurrido dicho plazo no hubo contra el mismo reclamación ni observación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los conceptos que comprende dicho Proyecto, por unanimidad de la Corporación se acordó elevar a Presupuesto extraordinario modificado definitivo dicho Proyecto y quedando fijado, por capítulos, en la siguiente cuantía:

Presupuesto extraordinario

Capítulos

4
6
11
18

Conceptos	Consignación Pesetas
Gastos	
Policia urbana y rural	178.929'00
Personal y material de oficinas	10.380'50
Obras públicas	1.343.284'29
Imprevistos	74.786'71
<u>Total</u>	<u>1.607.380'50.</u>

5
7

Ingresos	
Eventuales y extraordinarios	1.230.619'07
Contribuciones especiales	376.761'43
<u>Total</u>	<u>1.607.380'50</u>

Resumen

Importa el Presupuesto de Ingresos — 1.607.380'50

Importa el Presupuesto de Gastos 1.607.380'50
Diferencia Nivelado

Por último se acordó por la Corporación que, conforme a lo prevenido en el artículo 69^o de la Ley de Régimen Local, se exponga al público durante quince días la aprobación de este Presupuesto, para que una vez cumplidos los trámites reglamentarios se eleve a la Superioridad, para que previo informe del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, lo haga llegar al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de conformidad con el artículo 70^o del citado cuerpo legal, por si merece su superior aprobación.

Tercero
 Substitución de
 concejal en la Comisión
 de Viviendas.

A propuesta del señor Alcalde se acordó por unanimidad substituir en la Comisión que ha de intervenir en la distribución de las viviendas de la Plaza del Pilar al concejal don Alfredo Chacón Fuentes, que ha cesado por imperativo legal, por el concejal de nuevo nombramiento don Antonio Ruiz Rodríguez, quedando los demás puestos cubiertos en la forma acordada anteriormente.

Cuarto
 Reglamentación ser-
 vicio taxi.

Por la Presidencia se expone que a su juicio procedía la reglamentación del servicio que anteriormente se menciona, con objeto de que existan las suficientes garantías para la prestación de este servicio de una manera regular, y para ello proponía que mientras se redacte y apruebe por la Superioridad la ordenanza correspondiente se exigiera a los propietarios de estos vehículos cumplieran con toda exactitud las disposiciones y requisitos que a continuación se mencionan: 1.^o Exhibir en las oficinas de este Ayuntamiento los do-

elementos necesarios para la prestación de este servicio, tanto del vehículo como de la persona que lo conduzca. 2.º Dar el nombre y apellidos de la persona que conduzca el taxi, comprometiéndose los dueños a poner en conocimiento de esta Alcaldía las variaciones que se produzcan. 3.º Tener la obligación todos los autorizados de estar las horas que se les señalen en la parada de la Plaza de España y en sitio bien visible exhibir si está el vehículo libre u ocupado, teniendo la obligación todos ellos al estar libre de hacer el servicio que se le reclame por cualquier persona. Los viajes que con anterioridad tuvieron solicitudes pueden hacerlos pero sin sacar en las horas que estimen necesarias para ello el coche a la parada, bien entendido que serán sancionados por esta Alcaldía con la retirada de la licencia necesaria para poder ejercer el servicio público en ésta los propietarios que se nieguen a prestar un servicio estando en la parada, o sin estar, si no justifican debidamente tenerlo comprometido con anterioridad o con avería claramente demostrable. 4.º Para los servicios de urgencia y de noche se señalará un turno por esta Alcaldía, teniendo la obligación todos ellos de prestar este servicio al ser requeridos por cualquier persona o agente de la autoridad el vehículo o vehículos que se encuentren de turno; los que se negaren a prestar este servicio sin causa justificada serán sancionados en la forma que se dice anteriormente. 5.º Para el precio de los servicios urbanos, se fijarán de común acuerdo entre la Comisión que designe este Ayuntamiento



y los propietarios de taxis, y 6.º Las tarifas y horas de parada en los demás servicios según las que legalmente deban cobrarse, siendo observadas por todos ellos con toda exactitud.

Quinto
Pensión de jubilación de don Juan Galdo López.

Visto oficio núm. 304 del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Granada, y en relación con el expediente que se instruye por la Excmo. Diputación Provincial de dicha provincia, para el pago de la pensión de jubilación al Interventor de Fondos que fué de este Excmo. Ayuntamiento, don Juan Galdo López, después de detenido estudio, y vistas las disposiciones legales, se acordó por unanimidad. - Acceder al pago de la cantidad de 1.751'54 pesetas, que en concepto de pensión legal y cuota reglamentaria corresponde a este Ayuntamiento, y no acceder al pago de la cantidad de 460'65 pesetas que en concepto de cuota voluntaria de mejora le corresponde a este Ayuntamiento, por el acuerdo de la antes dicha Excmo. Diputación, teniendo en cuenta para ello, que, por necesitar el Cuyo de Nivelación Provincial, solamente paga a los funcionarios en activo, el 50% de la Ayuda Familiar, y los quinquenios con arreglo a los sueldos antiguos, estimando por estas razones no debe acceder al pago de la mejora voluntaria.

Sexto
Oficio de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Tras la lectura de oficio de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, y enterados los señores de su contenido, se acordó por unanimidad que, teniendo en cuenta que la construcción del edificio destinado a viviendas de los Jefes y servicios de Correos y Telégrafos

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, celebrada el día veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Señores que asisten

D. Manuel de la Riva y Zambrano.
 D. Secundino Matos de Hera.
 D. Antonio Martín Díez.
 D. Aurelio Morillo Martín.
 D. Aurelio Cabezas Zambrano.
 D. Rafael Santos Morgado.
 D. Antonio Sabido Palacios.
 D. Manuel Ruiz Fernández.
 D. Antonio Perozo Tabales.
 D. Antonio Ruiz Rodríguez.
 Secretario.
 D. Guillermo Berquero Carrasco.

Acta de designación de compromisario.

En la ciudad de Herena, siendo las diez horas del día veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

En el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel de la Riva y Zambrano, se reunió el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, con la asistencia de los señores enatados al margen.

Abierta la Sesión por la presidencia a las diez horas, y aprobada después de leída por el Secretario, el Acta de la anterior, se da cuenta del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 2 de Febrero de 1.958, convocando Elecciones para la renovación trienal ordinaria de todas las Diputaciones Provinciales, también se da lectura a las normas recibidas del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, a las contenidas en la Ley de Régimen Local, Reglamentos para su aplicación, y demás concordantes y de aplicación al caso. - En concordancia con lo dispuesto en los preceptos citados el Ayuntamiento Pleno, debe proceder a la elección por votación por papeletas, secretamente, del Compromisario que en representación del mismo, debe participar en la Elección del Diputado Provincial, que habrá de representar a los Ayuntamientos de todo el Partido Judicial, en el seno de la Excmo. Diputación Provincial, elección que se verificará el próximo día treinta en la Capital de

esta Provincia. Y tal ...

A tal fin se suspende la Sesión por cinco minutos a fin de que los señores concurrentes, puedan cambiar impresiones, sobre la persona a elegir como Compromisario.

Reanudada la Sesión se procede a votar secretamente, por medio de papeletas, y después de emitido el sufragio por todos los señores componentes de esta Corporación presentes, se practica el escrutinio que arroja el siguiente resultado:

Número de componentes de la Corporación en Pleno: Diez.

Número de señores Concejales asistentes. - Diez.

A favor de D. Secundino Mateos de Llera. - Diez votos. - Concejal.

Y resultando que el Sr. D. Secundino Mateos de Llera - Concejal, es quien ha obtenido el mayor número de votos, queda proclamado Compromisario, a los efectos que antes se han expresado.

Y terminado el objeto de esta Sesión extraordinaria, se da por terminada, por la presidencia, siendo las diez horas cincuenta minutos, de todo lo cual yo, como Secretario, certifico.

Handwritten signatures in blue ink, including names like Secundino Mateos de Llera, Antonio Puente, Antonio Puente, and others.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, celebrada el día veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Acta de designación de compromisario.

En la ciudad de Huelva, siendo las once horas del día veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, previamente convocados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel de la Riva y Zambrano, los señores Concejales que al margen se expresan, con la asistencia del infrascripto Secretario.

Abierta la Sesión por la presidencia se manifiesta que el objeto de esta Sesión es, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 21 de Febrero del corriente año, designar entre los miembros de la Corporación, que se hallen en legal ejercicio del cargo, el Compromisario de este Ayuntamiento que ha de participar en la elección del Procurador en Cortes, representante de los Municipios de esta Provincia, que se celebrará en el Palacio de la Excmo. Diputación Provincial, el próximo día treinta, a las diez de la mañana.

Advierte a continuación que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un Compromisario, haciéndose seguidamente la votación secretamente y por papeletas, como está ordenado.

Ante la urna colocada, al efecto, los señores Concejales asistentes, van depositando su voto, haciéndolo el último la presidencia. Terminada la votación se practicó el escrutinio con el siguiente resultado:

Señores que asisten.
Alcalde-Presidente.

D. Manuel de la Riva y Zambrano,
Tenientes de Alcalde.

D. Secundino Mateos de Herá.

D. Antonio Martín Díez.

D. Aurelio Morillo Martín.
Concejales.

D. Aurelio Cabezas Zamorano.

D. Rafael Santiso Morgado.

D. Antonio Salido Palacios.

D. Manuel Brull Fernández.

D. Antonio Perozo Tabales.

D. Antonio Ruiz Rodríguez.
Secretario.

D. Guillermo Barquero Carrasco.

D. Secundino Mateos de Herra, - Diez votos. - Concejal.

Quedando por tanto proclamado, en consecuencia Com-
promisario el Sr. Don Secundino Mateos de Herra, - Concejal, por
haber obtenido mayoría absoluta de votos.

Se acuerda por unanimidad que por el Sr. Alcalde,
se provea al Compromisario elegido de la credencial
que justifique su nombramiento, y se remita al Excmo.
Sr. Gobernador Civil de esta Provincia seguidamente,
los documentos enumerados en la norma tercera,
apartados a) y b) de la Circular del 17 de los corrien-
tes, del Gobierno Civil de esta Provincia.

Y no siendo otro el objeto de esta Sesión ex-
traordinaria, por la presidencia se da por termi-
nada, extendiéndose la presente Acta, que fir-
man conmigo todos los señores que asisten, de todo
lo cual yo, como Secretario, certifico.

Secundino Mateos de Herra

Antonio Lucas

Antonio Lucas

Antonio Lucas

Antonio Lucas

Antonio Lucas

Antonio Lucas

Antonio Lucas



Sesión extraordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

En la ciudad de Huelva, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora señalada en la convocatoria, que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Manuel de la Riva y Zambrano, los Sres. Tenientes de Alcalde don Secundino Mateos de Hera, don Antonio Martín Díez y don Aurelio Morillo Martín, Concejales don Aurelio Cabezas Zamorano, don Rafael Santiso Morgadeles, don Antonio Sabido Palacios, don Manuel Brull Fernández, don Antonio Perozo Tabales y don Antonio Ruiz Rodríguez, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, presente al Interventor don Ramón García de la Cruz Fernández, con mi asistencia se declaró abierta y pública por la Presidencia y se pasó a tratar del siguiente

Orden del día:

- Primero. - De orden de la Presidencia yo el Secretario di lectura del Acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.
- Segundo. - Dada lectura al acta de la Comisión designada por el Ayuntamiento Pleno para la distribución de las viviendas de la Plaza del Pilar, en la que proponen para ocupar la única que se encuentra desahuyada al solicitante don José Sabido de Castro, por haber tenido puntuación superior a los demás solicitantes, la Corporación acordó por unanimidad aceptar la propuesta de la Comisión.

Tercero.- El Sr. Alcalde dió cuenta a la Corporación de la Circular de la Jefatura del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de fecha 27 de Febrero último, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 6 de los corrientes, que fué leída por el infrascripto Secretario; proponiendo a la Corporación la ratificación expresa del nombramiento de apoderado-representante de este Ayuntamiento en Badajoz a don Benito Velasco Acero, gestor administrativo colegiado y persona de gran prestigio profesional, que viene desempeñando el cargo desde hace varios años, a satisfacción del Ayuntamiento por el celo, laboriosidad y honradez con que cumple las obligaciones y órdenes inherentes al mismo. - A tal efecto, el mismo Sr. Alcalde, requirió el informe del Sr. Interventor, don Ramón García de la Cruz Fernández, quien lo emitió en sentido favorable a la ratificación del nombramiento de que se trata, abundando en las manifestaciones de la Presidencia sobre idoneidad y competencia del Sr. Velasco, que garantizan, sobre sus demás cualidades, la de pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Ayuntamientos con bastantes años de servicios como tal, en esta provincia, no considerando necesario se le exija fianza, por cuanto no fué precisa en ningún momento, no obstante el mayor volumen de fondos que intervino en años anteriores, primero al establecer el Cupo de Compensación Municipal y después los Arbitrios Municipales, participaciones en los provinciales, etcétera; además de que los gestores administrativos, profesión que ejerce actualmente el apoderado, tienen constituida fianza

2a que responde de su correcta actuación. Este punto del informe se apoya en la norma 16 de la disposición que lo motiva. - En su vista, la Corporación Municipal, a merced por unanimidad ratificar el nombramiento de apoderado - representante de este Ayuntamiento en Badajoz 2, a favor de don Benito Velasco Acero, con las facultades contenidas en el primitivo acuerdo de designación para el mismo, de fecha 18 de Enero de 1944, con el haber consignado en Presupuestos; y que certificación de este acuerdo juntamente con el de la fecha indicada, se ponga en conocimiento mediante remisión de certificación literal del mismo, al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, según dispone la norma 31 de la citada Circular de fecha 27 de Febrero últimos; sin que pueda remitirse copia certificada de la escritura de mandato por no estar atorgada, puesto que ha sido bastante para la actuación de estos apoderados el acuerdo confidencial el cargo.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión extraordinaria, por la Presidencia se da por terminada, siendo las veintiuna horas diez minutos, firmando conmigo todos los señores que asisten, de todo lo cual yo, como Secretario, certifico.

Secundino Martín
 Mandatario
 Manuel
 José
 Juan
 Antonio
 Carlos

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, celebrada el día quince de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

En la ciudad de Huelva, a quince de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora señalada en la convocatoria, cursada en legal forma con la publicidad debida, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Manuel de la Triana y Zambrano, los señores Tenientes de Alcalde don Secundino Mateos de Hera, don Antonio Martín Díez, don Aurelio Morillo Martín, Concejales don Manuel Brull Fernández, don Antonio Perozo Tabales, don Antonio Ruiz Rodríguez, don Antonio Sabido Palacios, don Rafael Santizo Morgadanes y don Aurelio Cabezas Zamorano, con el objeto de celebrar esta sesión ordinaria, no asiste el Interventor don Ramón García de la Cruz Fernández, y con mi asistencia se declaró abierta y pública por la presidencia y se pasó a tratar del siguiente

Orden del día:

Primero.- De orden de la presidencia yo, el Secretario, di lectura del Acta de la Sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Segundo.- De orden de la presidencia yo, el Secretario, di lectura del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de Diciembre de 1.957, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de Enero pasado, por el que se establece el Calendario Oficial de Fiestas, y en armonía con lo dispuesto en el artículo octavo de citado precepto legal, sobre prohibición

a las Autoridades Locales de declarar festivos ninguna jornada ni media jornada, quedando totalmente suprimidas las Fiestas Locales declaradas por este Ayuntamiento del 15 de Mayo (festividad de San Isidro Labrador), 5 de Agosto (día de la liberación de la ciudad) y 31 de Agosto (frustrado ataque marxista a la ciudad).

Tercero. - Por el Sr. Alcalde-Presidente se dió cuenta de cartas recibidas de los señores Ingenieros-Jefes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Mérida y Ciudad-Real, comunicándole el primero la terminación y remisión del proyecto de Abastecimiento de aguas potables de esta ciudad, a la Jefatura de Ciudad-Real, para su informe, y el segundo habérlo informado y remitido a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, para su aprobación, si la merece, manifestando que una vez aprobado por la Dirección citada, se continuarán los trámites necesarios para la ejecución de estas importantísimas obras, cuya realización y terminación tanto preocupan a la Corporación, debido a la gran angustia que padece este vecindario por la escasez de aguas en la temporada estival. - También manifestó la Presidencia que, siendo insuficiente el caudal de aguas obtenido en el alumbramiento del pose construido en el "Pié de la Sierra" según determina la vigente legislación, y teniendo en cuenta además el posible aumento de población, que exigiría un mayor caudal de aguas, estimaba se debían de realizar estudios para aumentarlo, y a su juicio, y por

los estudios anteriores realizados, sólo puede encontrarse la necesaria en el manantial denominado "La Madraza". La Corporación acordó por unanimidad hacer suyas las manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde-Presidente, y en consecuencia facultarlo para que realice todas las gestiones que estime necesarias, encargue los estudios y proyectos que estime precisos para obtener el caudal necesario en el sitio de "La Madraza" y una vez conseguido esto, los proyectos para llevar el caudal obtenido a los depósitos generales, sitos en los Ejidos "Piedras Baratas", para su posterior conducción y reparto al vecindario.

Cuarto.
Inscripciones de la
Deuda.

Por la presidencia se expone que, autorizado este Excmo. Ayuntamiento, por Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Noviembre de 1.957, para enajenar las Inscripciones de la Deuda que a continuación se reseñan, procedía a su juicio el canje de éstos por títulos al portador, y en su consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, haciendo suya la anterior propuesta, acordó por unanimidad.- Autorizar al Banco de Crédito Local de España, con domicilio en Madrid, para que en nombre de este Excmo. Ayuntamiento solicite de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, el canje de las inscripciones de la Deuda Perpetua Interior cuatro por ciento n.º 585 procedente de Particulares y Colectividades, de capital nominal pesetas ochenta y cuatro mil doscientas (84.200) y la n.º 980 procedente de bienes de Propios, de valor nominal pesetas sesenta y cinco mil novecientas (65.900), por títulos al portador, quedando también facultado

tado para retirar estos últimos, que quedarán depositados en citado Banco hasta realizar la venta.

Quinto.- Por el Secretario se dio lectura de la correspondencia y boletines recibidos desde la última sesión que afectan a la Corporación, quedando enterados los señores reunidos.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión ordinaria, por la presidencia se da por terminada, siendo las veinte y tres horas, treinta y cinco minutos, firmando conmigo todos los señores que asisten, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Manuel del Real

Secundino Martínez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Diligencia.- Para acreditar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno correspondiente al día de la fecha no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Herencia, 16 de Mayo de 1958.

El Secretario,

[Signature]

Sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Fue en la ciudad de Mérida, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Manuel de la Riva y Zambrano, los señores Tenientes de Alcalde D. Secundino Mateos de Lera, D. Antonio Martín Díez y D. Aurelio Morillo Martín, Concejales D. Aurelio Cabezas Zamorano, D. Rafael Santizo Morgades, D. Antonio Sabido Palacios y D. Antonio Ruiz Rodríguez, no asisten por ausencia los Concejales D. Manuel Brull Fernández y D. Antonio Perozo Tabales, presente el Interventor D. Ramón García de la Cruz Fernández y con mi asistencia, se declaró abierta y pública por la presidencia y se pasó a tratar del siguiente

Orden del día:

Primero. - De orden de la presidencia yo, el Secretario, di lectura del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Segundo. - A continuación se dió lectura de instancia de Manuel Rodríguez Rosa, solicitando en venta para la construcción de una vivienda terrenos sobrantes de la vía pública, al sitio de Avenida del 18 de Julio, en una extensión de ocho metros de fachada por diez y seis de profundidad, y teniendo en cuenta la escasez de viviendas y su condición de Caballero Mutilado, des-

después de detenido estudio se acordó por unanimidad:

a) Que por la Comisión de Obras Públicas se delimite el solar objeto de esta venta, para que a continuación se puedan conceder los que se fueren solicitando, determinándose en su día a objeto de otorgar la correspondiente escritura pública por el Sr. Alcalde número de metros y linderos que resulten del señalamiento del solar.

b) Fijar el precio de los metros cuadrados que resulten al de treinta pesetas metro cuadrado, que ingresará en la Depositaria Municipal en el plazo de treinta días a contar de la fecha que se le notifique este acuerdo y la delimitación del solar a efectos de que pueda iniciarse la construcción, no eximiéndose este acuerdo de la presentación de los documentos que exigen las Ordenanzas Municipales y Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

Tercero. - Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que, a pesar de haberse construido por la Obra Sindical del Hogar un grupo de cincuenta viviendas en esta ciudad, a su juicio no habiéndose totalmente resuelto este problema, por lo que estimaba y así proponía a la Corporación se solicitara otro de otras cincuenta viviendas, ofreciendo para ello gratuitamente los solares necesarios, tomada en consideración esta propuesta, después de detenido estudio se acordó por unanimidad:

1.º - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que solicite la construcción de otro grupo de cincuenta viviendas de la Obra Sindical del Hogar, acompañando los documentos que estime precisos y para los demás trámites necesarios.

2.º - Ofrecer a la Obra Sindical del Hogar gra-

lucrativamente los salarios necesarios para estas construcciones, bien complementando las anteriores si no se utilizaran todas las metros concedidos, o cediendo nuevamente los que fueren necesarios, en los de propiedad del Ayuntamiento del Ejido Cementerio y Cerillo, al lado de las construidas, quedando facultado también para otorgar la correspondiente escritura pública a favor de Sindicatos, sin cargas y gravámenes de clase alguna.

Cuarto. - Complemento de alumbramiento de aguas.

Por la Presidencia se expone que, aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 30 de Mayo pasado, el "Proyecto de Abastecimiento de Aguas a esta ciudad de Mérida (Badajoz)", en el considerando segundo, se acepta la orientación de dividirlo en dos etapas, la primera que es la que se refiere al Proyecto aprobado, sobre la base de utilizar los caudales alumbrados que aseguran la dotación mínima de 50 litros por habitante y día, y que se realicen mientras tanto nuevos estudios para el alumbramiento de nuevos caudales que completen una dotación de 300 litros por habitante y día, llevándose entonces a cabo un nuevo Proyecto para incorporar estos caudales al depósito regulador y completar la red de distribución, por lo que a su juicio procedía se incoe expediente para este nuevo alumbramiento, acogiéndose a los beneficios que concede el Decreto de 17 de Mayo de 1940 y disposiciones complementarias y de aplicación, proponiendo la utilización del manantial de "La Madonna", propiedad del Ayuntamiento, único sitio que, según estudios anteriores, reúne las debidas condiciones, tanto por el caudal como por la calidad de las aguas. Tomadas en consideración las manifestaciones anteriores, fueron aceptadas por unanimidad, y se adoptó el siguiente acuerdo:

a). - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de esta Corporación, solicite del Estado la ampliación de las obras de captación de aguas, con destino al abastecimiento de la población, al sitio de "La Madroña", y una vez terminadas estas obras, la redacción del Proyecto para su conducción al depósito regulador y posterior distribución a la población, acogiéndose a los beneficios que conceden los Decretos de 17 de Mayo de 1.940 y 1.º de Febrero de 1.952.

b). - Entregar gratuitamente al Estado las aguas que se proponen y los terrenos necesarios, para estas obras, antes de comenzar éstas.

c). - Comprometerse a satisfacer el tanto por ciento que le corresponda del importe total de las obras, en armonía con los apartados 8-9 y 10 de la Orden Ministerial de 30 de Agosto de 1.940, que reglamenta la aplicación del Decreto de 17 de Mayo de 1.940, y disposiciones que las complementen, así como también del importe total de las mejoras que fueran establecidas.

d). - Garantizar el cumplimiento de los compromisos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del citado Decreto, y acreditar en forma haberlo efectuado, antes de iniciarse estas obras.

e). - Establecer tarifas para el consumo de aguas a domicilio, con el mínimo necesario para la amortización de los empréstitos que se soliciten para estas obras y demás gastos que debidamente se acrediten.

f). - Que se compare a esta petición certificación del número de habitantes del término municipal, y que acredite la potabilidad

y purasa de las aguas que se proponen.

g). - Que se solicite del Ministerio de Hacienda la necesaria autorización para poder aplicar al presupuesto de estas obras el importe de la enajenación de los Títulos de la Deuda que se reseñan en otro punto de esta sesión.

Avinto. -
Financiación del proyecto de abastecimiento de aguas.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de que por escrito de fecha 9 de Junio del año actual del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Río Guadiana, se nos da traslado de otro del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, por el que se nos comunica la aprobación del "Proyecto de Abastecimiento de Aguas a Herrería (Badajoz)" por el Ministerio de Obras Públicas, en cuya parte dispositiva, entre otras cosas, dice así:

"Este Ministerio ha resuelto: 1.º Aprobar técnicamente el "Proyecto de Abastecimiento de Aguas a Herrería (Badajoz) (excluida la captación)" suscrito por el Ingeniero Encargado don Guillermo Carrillo Vargas y por sus presupuestos de ejecución por administración y contrato de 1.549.086'95 pesetas y 1.767.506'73 pesetas respectivamente. Como por el Ingeniero Encargado de su redacción Sr. Carrillo Vargas, redondeando las cifras de los presupuestos de los proyectos de Abastecimiento en 1.800.000'00 pesetas y de ampliación de la captación 600.000'00 pesetas, que hacen un total de 2.400.000'00 pesetas, como consecuencia de todo ello, se acordó por unanimidad en votación ordinaria:

2.º - Aprobar el "Proyecto de Abastecimiento de Aguas de Herrería (Badajoz)" suscrito por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Río Guadiana don Guillermo Carrillo Vargas, por sus presupuestos respectivos antes indicados.



2.º - Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial conceda una subvención de 600.000'00 pesetas, veinticinco por ciento del total del importe de los presupuestos de Abastecimientos y ampliación de la captación, con cargo a los fondos de Cooperación Provincial, cantidad que normalmente concede para esta clase de obras.

3.º - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de la Corporación, solicite esta subvención acompañando los documentos que estime necesarios.

Por la Presidencia se manifestó que en esta sesión se debe examinar, discutir y aprobar en su caso, lo dispuesto en el apartado 4.º del escrito recibido del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas de fecha 9 de Junio del año actual, por el que se traslada el recibido del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y por el que se aprueba el proyecto técnico de abastecimiento de aguas para esta población, suscrito por el Sr. Ingeniero de dicha Confederación D. Guillermo Carrillo Vargas, a cuyo efecto yo el Secretario doy íntegra lectura del referido escrito y en virtud de lo dispuesto en el apartado 4.º del mismo sobre financiación de las obras, la Corporación por unanimidad acuerda lo siguiente: Justificación económica documental. - El Decreto promulgado por el Ministerio de Obras Públicas en 1.º de febrero de 1.952 (B.O. del día 10) puntualiza con la mayor claridad el auxilio que el Estado ha de conceder a los Ayuntamientos que tengan censo superior a doce mil habitantes en las obras que proyecten para abastecimiento de aguas y alcantarillado, y en su artículo 1.º hace extensivos los mismos beneficios a los municipios menores de doce mil habitantes que justi-

figuran, en forma fehaciente, la imposibilidad de acometer las obras con las novecientas mil pesetas que concede el Decreto de 17 de marzo de 1950 a esta clase de municipios, aumentado hasta un millón quinientas mil pesetas por el Decreto de 10 de enero de 1958. El escrito del Ilustre Sr. Director General de Obras Hidráulicas de 9 de Junio del año en curso, que da traslado a otro del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas del día 30 de Mayo del año actual, por el que se notifica a este Ayuntamiento la aprobación del proyecto técnico de abastecimiento de aguas para Herrera (Badajoz) con un presupuesto de un millón quinientas cuarenta y nueve mil ochenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos (1.549.086'95) por administración, y un millón setecientos sesenta y siete mil quinientas seis pesetas con setenta y tres céntimos (1.767.506'73) por contrata; autorizando al servicio para incoar el oportuno expediente de información pública prevenido en el mencionado artículo once del Decreto de 1.º de febrero de 1952, para determinar si es procedente la aplicación del mismo a este Ayuntamiento y concretar el régimen de financiación de las obras; a cuyo efecto y para justificar el derecho a ser comprendidas en los beneficios de dicho Decreto, a continuación se detallan los extremos documentales pertinentes al caso.- Censo de población de Herrera (Badajoz) en 31 de Diciembre de 1950, de hecho, 8.939 habitantes y de derecho 9.037, según certificación expedida.- Importe de los bienes patrimoniales de acuerdo con el inventario general, cuya certificación se acompaña, un millón trescientas trece mil ochocientos cuarenta y una pesetas con nueve céntimos (1.313.841'09), una carga sobre el mismo como capital pasivo por deuda con el Banco de Crédito Local de España

de trescientas ochenta y un mil doscientas noventa y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos (381.298'42), dando un capital líquido de novecientas treinta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesetas con sesenta y siete céntimos (932.542'67). - Presupuesto medio en el quinquenio comprendido entre los años 1.953 y 1.957, ambos inclusive; un millón cuatrocientas treinta y siete mil quinientas una pesetas con sesenta céntimos. - Este Ayuntamiento ha necesitado el "Recurso Nivelador" desde el primer año en que se implantó, habiendo percibido en el año 1.955 la cantidad de ciento noventa y ocho mil novecientas noventa y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos (198.997'65); en el año 1.956 la cantidad de ciento tres mil novecientas ochenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos (103.908'65); y en el año 1.957 la cantidad de ciento setenta y dos mil seiscientos nueve pesetas con ochenta y siete céntimos (172.609'87). - ambos conceptos, presupuesto y recurso nivelador, justificados con las correspondientes certificaciones que se acompañan. - Por lo expuesto queda plenamente justificado el importe de los cinco últimos presupuestos y los recursos de nivelación de dichos presupuestos, estimando procedente enlazar a los mismos el que se halla en vigor en el ejercicio de 1.958, con el fin de comprobar que las fuentes de ingresos que han nutrido y siguen nutriendo a estos presupuestos se hallan completamente agotadas, y por consiguiente sin medios adecuados para subvenir a las necesidades impuestas por el presupuesto extraordinario, a cuyo fin y deseando evitar toda apreciación subjetiva se copia literalmente a

continuación el actual presupuesto de ingresos en la forma siguiente:

Presupuesto de ingresos de 1.958.

<u>Conceptos.</u>		<u>Se consignan</u> <u>Pesetas Cts.</u>
	Capítulo 1.º Rentas	
	Artículo 2.º Censos	
1	Por el producto probable que se calcula por el censo de este Ayuntamiento	1.440'81
	Artículo 3.º Valores	
2	Por los intereses de una Inscripción de la Deuda Perpetua Interior 4% (Particulares) n.º 585 y otra ídem ídem (Propios) n.º 980; de 84.200'00 pesetas y 65.900 pesetas de valor nominal, respectivamente, por lo que se calcula en el año 1.958, por estar en trámites de enajenación	3.500'00
3	Por los intereses de dos inscripciones al 4% canjeadas por las antiguas del Hospital Municipal de San Juan de Dios, representativas de un capital nominal de 73.400'00 pesetas, candeo del 50% de impuesto que percibe el Tesoro	2.338'80
	Capítulo 2.º Aprovechamiento de bienes comunales	
	Artículo 1.º Leñas y pastos	
4	Por el producto probable de las hierbas de los Ejidos propiedad de este Municipio	18.500'00
5	Por el producto probable de los derechos que se exigen a los agricultores por la instalación de Eras en los Ejidos propiedad de este Municipio	40.000'00
	Artículo 3.º Enajenación de bienes	
6	Por lo que pueda producir la venta de terreno sobrante de la vía pública	1.000'00
	Capítulo 5.º Eventuales y extraordinarios	
	Artículo 2.º Reintegros por varios conceptos	
7	Reintegro por la Presidencia Provincial del importe de socorros facilitados a los detenidos	15.000'00
8	Ídem por la Diputación de pensiones de lactancia	500'00
9	Ídem de anuncios de subastas y concursos	500'00

10	Idem de anticipos a Funcionarios municipales - - - -	20.000'00
11	Idem del descuento del 8 por 100 de Utilidades de la "Ayuda Familiar" - - - - - - - - - -	14.000'00
12	Idem por el Ayuntamiento de Montemolin, por lo que le corresponde satisfacer de la pensión de viudedad de D. ^a Ana Tejeda Ramos, viuda del Veterinario D. Amadeo Va'z que es - - - - - - - - - -	376'74
13	Artículo 4. ^o Ingresos no previstos Por los ingresos de carácter no previstos que puedan surgir durante la vigencia de este presupuesto - -	30.000'00
14	Artículo 5. ^o Extraordinarios Por lo que se calcula ha de producir el recargo sobre apremios - - - - - - - - - -	2.000'00
15	Por lo que se calcula ha de producir las multas que se impongan por la Alcabala, por infracción de Ordenanzas y Bando de buen gobierno - - - -	8.000'00
16	Por lo que se calcula ha de producir el recargo del 5 por 100 sobre los arbitrios municipales de solares sin edificar, incremento del valor de los terrenos, consumo de bebidas espirituosas y alcaholes, casques, voluterin y casa menor, pescados y mariscos finos, destinado a la amortización de empréstitos de este Ayuntamiento - - - - - - - - - -	14.000'00
17	Por lo que se calcula ha de producir el 0'25 por 100 sobre solares edificados y sin edificar, para la amortización de empréstitos de este Ayuntamiento - -	1.000'00
18	Capítulo 6. ^o Arbitrios con fines no fiscales Artículo 1. ^o Arbitrios con fines no fiscales Por el arbitrio no fiscal sobre facultades no revocadas - -	500'00
19	Por idem del diez por ciento sobre el precio de todas las consumiciones que se sirvan al público en cafés, bares, tabernas y establecimientos similares, sin otra excepción que las considere - - - - - - - - - -	60.000'00
20	Por idem sobre perros - - - - - - - - - -	4.000'00
21	Por idem sobre estercoleros - - - - - - - - - -	20.000'00

Capítulo 7º Contribuciones especiales

Artículo 1º Contribuciones especiales

22

Por lo que se calcula han de producir las contribuciones especiales que se impongan sobre el aumento de valor de ciertas fincas como consecuencia de obras, servicios o instalaciones municipales, o sobre el beneficio que obtengan personas o clases determinadas como consecuencia de obras, servicios o instalaciones del Ayuntamiento, aun cuando no exista aumento determinado de valor. 15.000'00

Capítulo 8º Derechos y tasas

Artículo 1º Derechos por prestación de servicios

23

Por lo que se calcula por Sello municipal 58.000'00

24

Por idem de voz pública 500'00

25

Por vigilancia de establecimientos y espectáculos públicos que la requieran especial 8.000'00

26

Por licencias de construcciones y obras 4.000'00

27

Por licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales 8.000'00

28

Por reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leches, etc. 42.000'00

29

Por idem de sacrificio de cerdos en matanzas domiciliarias 10.000'00

30

Por idem de servicios del Matadero 25.000'00

31

Por idem sobre acarreo obligatorio de carnes del Matadero al Mercado de Abastos 14.000'00

32

Por idem de Alcantarillado 21.000'00

33

Por idem de servicios del Mercado de Abastos 66.000'00

34

Por idem de servicios y gastos conservación de nichos en el Cementerio municipal 32.000'00

Artº 2º Tasas por aprovechamientos especiales

35

Por lo que se calcula por desagüe de cañabones y otros en la vía pública o terrenos del común 18.500'00

36

Por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o terrenos del común 200'00

37	Por ocupación de la vía pública con escombros - - - -	2.000'00
38	Por vallas, puntales, aspillas y andamios en la vía pública - - - - -	600'00
39	Por entrada de carruajes en edificios particulares - - -	12.000'00
40	Por tribunas, toldos, balcones, etc. - - - - -	7.500'00
41	Por postes, palanillas, cajas de correo, de distribución o de registros, etc. - - - - -	5.683'10
42	Por ocupación de la vía pública con mesas y veladores - -	2.000'00
43	Por puestos, barracas, casetas de venta, etc. - - - -	2.725'00
44	Por rodaje o arrastre por vías municipales - - - - -	36.000'00
45	Por licencias para industrias callejeras y ambulantes - -	12.000'00
46	Por escaparates, muestras, letreros y anuncios visibles desde la vía pública, etc. - - - - -	11.000'00
47	Por el tránsito de animales domésticos por la vía pública - - - - -	22.000'00

Capítulo 9.º Cuotas, recargos y participaciones de contribuciones e impuestos del Estado

Art.º 1.º Contribuciones e impuestos cedidos por las Leyes

48	Por lo que se calcula ha de producir la Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos - - - - -	196.000'00
----	--	------------

Art.º 2.º Participaciones y recargos

49	Por el recargo del 25 por 100 sobre las cuotas que por Contribución Industrial y de Comercio se satisfagan al Estado - - - - -	44.000'00
----	--	-----------

50	Por el recargo sobre determinados conceptos de la Tarifa 1.ª de la Contribución de Utilidades - - - - -	500'00
----	---	--------

51	Por el recargo municipal del 50 por 100 sobre el impuesto que percibe el Tesoro, por consumo de gas y electricidad - - - - -	20.000'00
----	--	-----------

Capítulo 10.º Arbitrios municipales

Art.º 1.º Arbitrio sobre Casinos y Circulos de recreo

52	Por lo que se calcula ha de producir el arbitrio sobre Casinos y Circulos de recreo - - - - -	1.700'00
----	---	----------

Art.º 3.º Arbitrio sobre solares sin edificar

- 53 Por lo que se calcula ha de producir el arbitrio sobre solares sin edificar - - - - - 9.500'00
Art. 4.º Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos
- 54 Por lo que se calcula ha de producir el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos - - - - 48.000'00
Art. 5.º Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes
- 55 Por lo que se calcula ha de producir el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes - - 205.000'00
Art. 6.º Arbitrio sobre carnes, volatería, caza menor, pescados y mariscos finos
- 56 Por lo que se calcula ha de producir el arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería, caza menor, pescados y mariscos finos - - - - - 94.000'00
Art. 8.º Arbitrio sobre la riqueza urbana
- 57 Por lo que se calcula ha de producir el 27'20 por 100 sobre el liquido imponible de la riqueza urbana - - 163.000'00
Art. 9.º Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria
- 58 Por lo que se calcula ha de producir el 8 por 100 sobre el liquido imponible de la riqueza rústica y pecuaria -- 217.000'00
Capítulo 1.º Recargos y participaciones en arbitrios provinciales
Art. 2.º Participación en el arbitrio sobre riqueza provincial
- 59 Por lo que se calcula ha de producir el 20 por 100 que tiene de participación este Excmo. Ayuntamiento, sobre el importe de la recaudación de los arbitrios provinciales correspondientes a este término municipal -- 20.000'00
Capítulo 2.º Nivelación del presupuesto
Artículo Único. Recurso especial de nivelación del presupuesto
- 60 Cantidad a satisfacer por la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz a la Caja Municipal de este Excmo.

Ayuntamiento de Hervera, por su necesidad para nivelar el Presupuesto municipal ordinario del año 1.958 - - 247.504'57
Suma Total del Presupuesto de ingresos de 1.958 - - 1.958.563'02

En el precedente presupuesto han sido comprendidos todos los medios y arbitrios que pudieran producir el más pequeño ingreso para su nutrición, habiendo tenido que prescindir de los demás que autoriza la Ley de Régimen Local, unos por carecer de base impositiva y otros por no tener aplicación, habiendo tenido que hacer uso después de agotados todos los recursos del Recurso Nivelador, en la cantidad que se dice anteriormente de 247.504'57 pesetas, lo que lleva como consecuencia el tener que percibir solamente en la "Ayuda Familiar" el grado muy reducido, o sea el cincuenta por ciento de su grado normal. Por lo últimamente expuesto queda demostrado que el Ayuntamiento de Hervera (Badajoz), ha puesto en acción y establecido cuantos arbitrios estaban a su alcance susceptibles de producir alguna cantidad para subvenir a las necesidades impuestas en los presupuestos municipales ordinarios, siendo muy de tener en cuenta el aumento experimentado en el presupuesto del año en curso de la cantidad a percibir como "recurso nivelador" que supone la cantidad en más que el año anterior de 1.957, de 74.894'70 pesetas, y que por efecto de las obligaciones impuestas al entrar en vigor los nuevos sueldos de los funcionarios y empleados municipales, y otras obligaciones más. Tampoco debe omitirse que Hervera, desde su fundación, no tiene la menor huella de haber recibido en toda su existencia el más pequeño auxilio para sus atenciones de carácter público municipal. Por lo expuesto estima el Ayuntamiento de

Huelva, haber justificado su verdadera situación económica, y considerarse con pleno derecho a que sea comprendido en los beneficios establecidos en dicho Decreto de 1 de febrero de 1.952, y que para llevar a efecto las obras proyectadas en el abastecimiento de aguas que motiva esta exposición y acuerdo se sean concedidos los auxilios comprendidos en los apartados a) b) c) y d) del artículo 3.º de dicho precepto legal, y reconocido que sea dicho auxilio, el Ayuntamiento se compromete solemnemente al cumplimiento de los extremos siguientes: Primero.- A suministrar el caudal de agua necesario para el abastecimiento de la población de Huelva (Badajoz), y a responder y pagar, en la parte que le corresponda, tanto las indemnizaciones que sean consecuencia de la expropiación de otros aprovechamientos, en las condiciones que señalan las disposiciones vigentes. Segundo.- Al pago del importe de las expropiaciones necesarias para las obras con arreglo a la Ley de 20 de Enero de 1.879, Reglamento de 13 de Junio del mismo año y demás disposiciones sobre la materia, incluso el Decreto de 26 de Mayo de 1.951, así como también el abono de las indemnizaciones no previstas por daños y perjuicios ocasionados a los habitantes de la zona de captación y de las correspondientes a servidumbre de paso y ocupaciones temporales. Tercero.- Al cumplimiento de los contratos que se otorguen para la concesión de anticipos garantizados con los recursos propios y las exacciones del apartado b) del Decreto al principio citado y en su caso con las del apartado c) del mismo Decreto. Cuarto.- Al reintegro de los anticipos que se nos concedan de acuerdo con las disposiciones vigentes, sometiéndonos para ello a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 1.º del referido Decreto de 1 de febrero de 1.952 y dis-

posiciones que se dicten al efecto. Asimismo acuerdan por unanimidad que por la Secretaría o Intervención se expidan las certificaciones procedentes para acreditar legalmente el Censo de población de esta ciudad con referencia al 31 de Diciembre de 1.950; del Inventario general con el importe y producción de los bienes del Patrimonio municipal; y del vigente Presupuesto por capítulos tanto en ingresos como en gastos, todos ellos para justificar plenamente lo consignado en el cuerpo del acta precedente. - Verificado lo cual y expedida la certificación de la presente acta se remitirá todo ello por la Presidencia al Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Río Guadiana, para su curso legal.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente, de que escrito de fecha 9 de Junio del corriente año del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Río Guadiana, se nos comunica dando traslado de otro el Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, por el que se nos comunica, la aprobación por el antes citado Ministerio, del Proyecto de Abastecimiento de Aguas de Huelva (Badajoz) en cuya parte dispositiva dice así:

"Este Ministerio ha resuelto: Aprobar técnicamente el Proyecto de Abastecimiento de agua a Huelva (Badajoz) (excluida la captación) suscrito en 25 de Marzo de 1.958, por el Ingeniero Encargado D. Guillermo Carrillo Vargas y por sus presupuestos de ejecución por administración y contrata de 1.549.086'95 pesetas y 1.767.506'73 pesetas, respectivamente."

A continuación se da lectura del estudio económico de la financiación del proyecto que formula

el Sr. Interventor de Fondos Municipales y a la Moción que al Ayuntamiento Pleno dirige el Sr. Alcalde, proponiendo la incoación del expediente para recogerse este Ayuntamiento a los beneficios que concede el Decreto de primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y como consecuencia de todo ello se acordó en votación ordinaria por unanimidad:

1.º.- Aprobar el "Proyecto de Abastecimiento de Aguas a Huelva (Badajoz)" suscrito por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Río Guadiana D. Guillermo Carrillo Vargas, por sus presupuestos respectivos antes indicados.

2.º.- Aprobar igualmente el estudio económico y Moción a los que se ha dado lectura y como consecuencia de ello, facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de la Corporación, incoe el expediente para recogerse este Ayuntamiento a los beneficios del Decreto de 1.º de Febrero de 1.952 y concretamente a solicitar del Ministerio de Obras Públicas, aparte de otros que pudieran convenir al Municipio, la concesión de los siguientes:

a). Que proceda aplicar al Ayuntamiento de Huelva (Badajoz) en relación con las obras del "Proyecto de Abastecimiento de Aguas a Huelva (Badajoz)" los beneficios que establece el Decreto de 1.º de Febrero de 1.952, por considerar que está justificado de modo fehaciente que no dispone de recursos para suplir el exceso del presupuesto de las obras sobre las novecientas mil pesetas que fija el de 17 de Marzo de 1.950, modificado por Decreto de 10 de Enero de 1.951, y por aplicación del artículo 11 del Decreto de 1.º de Febrero de 1.952.

b). Conceder a este Ayuntamiento una subvención de 1.200.000,00 pesetas, como cincuenta por ciento del importe total del presupuesto del Pro-

yecto de estas Obras, por aplicación del apartado A) del artículo 3º del Decreto anteriormente citado.

c). Conceder a este Ayuntamiento un anticipo de 600.000'00 pesetas, como reintegro por ciento del importe del presupuesto del Proyecto de estas obras, a reintegrar en el plazo máximo de veinte años, a contar de la entrega de las obras, por anualidades iguales.

Por la Presidencia se expuso a la consideración del Ayuntamiento, la conveniencia de deliberar sobre la necesidad de aplicar el importe de la enajenación de las Inscripciones de la Deuda Interior 4 por 100, número 585 de Particulares y Colectividades, no transferible de capital nominal ochenta y cuatro mil doscientas pesetas (84.200) y 980 de Propios, de capital nominal sesenta y cinco mil novecientas pesetas (65.900), que se dignó autorizar el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 14 de Noviembre de 1957, para colaborar con su importe a la construcción de viviendas, para lo cual deberá proceder a la tramitación del oportuno presupuesto extraordinario, según comunicación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelva, por escrito número 1.888, de fecha 3 de Diciembre de 1957, del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

La Presidencia manifestó, que siendo en la actualidad una necesidad apremiante y urgente el aportar este Ayuntamiento las cantidades a que se ha comprometido para el abastecimiento de aguas, que tanto preocupa a esta Corporación, por carecer de este preciado elemento y ante la gravedad con que se presenta en la actualidad, sería conveniente el solicitar del Excmo. Sr. Ministro de

Hacienda, la autorización necesaria, para que dicha enajenación se aplicara para satisfacer parte de la aportación que le corresponde a este Ayuntamiento para el proyecto de abastecimiento de aguas de esta ciudad, y quedará por tanto sin efecto el colaborar con su importe a la construcción de viviendas y urbanización.

Los señores Concejales aprobaron por unanimidad esta propuesta del Sr. Alcalde y por tanto que se solicite por el Sr. Alcalde del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la autorización para dicho cambio.

Sexto. - Dada cuenta del expediente de Suplementos y Habilitaciones de créditos, instruido a instancia del Sr. Alcalde-Presidente, en el cual consta el informe que emite el Sr. Intermunicipal de Fondos y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en orden a los requisitos y formalidades que han de cumplirse en esta clase de expedientes. Considerando: que la liquidación del Presupuesto refundido de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1.957, da un sobrante de 174.325'88 pesetas, del cual hasta la fecha no se ha hecho uso ni dispuesto de cantidad alguna. Considerando: que los Suplementos y Habilitaciones, a que se refiere este expediente, están destinados a gastos urgentes y necesarios que no admiten aplazamiento hasta el próximo ejercicio de 1.959. Considerando: que en este expediente se han cumplido las formalidades y requisitos que señala la vigente legislación municipal, y que es el Ayuntamiento pleno a quien compete la aprobación del mismo a tenor del artículo 69 de la Ley de Régimen Local.

Se acordó por unanimidad: Aprobar los Suplementos y Habilitaciones de créditos propuestos por el Sr. Alcalde-Presidente, utilizando para ello la cantidad necesaria del sobrante que resulta de la liquidación

del Presupuesto refundido de 1.957, para cubrir los suplementos y habilitaciones de créditos que figuraron en este expediente y que suman en total la cantidad de treinta y siete mil doscientas setenta y cinco pesetas con setenta y dos céntimos (37.875'72), quedando disminuido el superavit en la citada suma, y quedando disponible para sucesivos suplementos o habilitaciones de créditos, la cantidad de ciento treinta y siete mil cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos (137.049'56). Y que de conformidad con el número 3 del artículo 694 de la Ley de Régimen Local, se exponga al público el expediente respectivo por espacio de quince días hábiles, previo Edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que durante este plazo puedan, las personas y entidades autorizadas por la Ley, interponer las reclamaciones y observaciones que consideren convenientes; quedando fijados los Suplementos y Habilitaciones de créditos en los mismos términos en que aparecen en el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha doce del actual.

Séptimo. - A continuación se da lectura por el Sr. Interventor de Fondos, del expediente de Cuentas municipales del Presupuesto Municipal Ordinario refundido del ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete, que confeccionada por dicho Funcionario, siendo el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con la legislación vigente, y en cuyo diligenciado consta el informe favorable emitido por la Comisión Municipal Permanente de fecha 15 de febrero del año actual, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 790, número 2 de la vigente Ley de Régimen Local, así como certificación de Secretaría acreditativa de no haberse presentado reclamación de clase alguna durante el plazo de exposición al público. Considerando: Que según la Ley de Régimen Local, antes

citada, es competencia del Ayuntamiento pleno la aprobación provisional de las Cuentas del Presupuesto Ordinario, de conformidad con el artículo 791 del citado Cuerpo legal. Considerando: Que en la confección y tramitación de esta Cuenta, se ha observado las formalidades y requisitos que señala, tanto el citado Cuerpo legal, como el siguiente Reglamento de las Haciendas Locales, y que en las mismas no se encuentran defectos sustanciales ni formales que corregir. Considerando: Que durante el plazo de exposición al público no se han presentado, contra estas Cuentas, reclamaciones o observaciones de clase alguna; por unanimidad se acordó: Aprobar las Cuentas municipales del ejercicio de 1.957, sin reparos ni responsabilidades, provisionalmente, debiendo ser elevadas en su día al Servicio de Inspección y Asesoramiento, conforme dispone el artículo 792 de la Ley antes citada; y quedando fijadas en las propias cifras en que aparecen redactadas, y que son asimismo aceptadas por el Ayuntamiento pleno, ofreciendo la parte tercera de dicha Cuenta el siguiente resultado:

Liquidación:

Superavit del Presupuesto refundido.....	0'00	
Excesos de ingresos - - - - -	189.578'17	
Créditos de gastos no invertidos - - - - -	33.322'60	218.900'77
Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados - - -	38.575'49	38.575'49
Diferencia: Superavit - - - - -		<u>174.325'28</u>

Comprobación:

Existencias en 31 de Diciembre de 1.957 - - - - -	344.362'43	
Créditos pendientes de cobro en 31 de Diciembre de 1.957 - - -	119.392'01	463.754'44
Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1.957	289.429'16	289.429'16
Diferencia: Igual a la anterior - - - - -		<u>174.325'28</u>

del Patrimonio Municipal del año 1.957.

Cuenta del Patrimonio Municipal del ejercicio económico de 1.957, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, así como certificación de Secretaría acreditativa de no haberse presentado reclamación de clase alguna, durante el plazo de exposición al público, así como el informe favorable emitido por la Comisión Municipal Permanente de fecha quince de febrero del año actual.

Se acuerda por unanimidad el aprobar definitivamente dicha Cuenta, de conformidad con el número 2 del artículo 792 del citado cuerpo legal, quedando fijada en las cantidades siguientes:

Total del Capital neto en 3 de Diciembre de 1.957.....	1.313.841'09 pts.
Total del Capital pasivo en la misma fecha.....	381.298'42 "
Importe del Capital líquido en 3 de Diciembre de 1.957.....	<u>932.542'67</u>

Noveno. - Por el Secretario se dio lectura de los boletines y correspondencia recibidos desde la última sesión que afectan a la Corporación, y entre ellos de un oficio del Sr. Teniente de la Guardia Civil Jefe Actual de esta Compañía, trasladando otro del Sr. Teniente Coronel, Primer Jefe de la Comandancia, autorizando las obras para la instalación de la Emisora de Radio, en la Casa-Cuartel y agradeciendo al Ayuntamiento haberlas realizado por su cuenta.

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y por unanimidad se acordó, se exprese el sincero agradecimiento de la Corporación al Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Ingeniero Director de la Zona de Sevilla e Interventor de la R.E.M.F.E. D. Manuel Astilleros, por sus gestiones que han culminado con la modificación del horario y establecimiento de nuevos trenes que mejorar las comunicaciones de esta ciudad y su Zona,

y Zambrano, los señores Tenientes de Alcalde don Secundino Mateos de Heras, don Antonio Martín Díez y don Aurelio Morillo Martín, Concejales don Aurelio Cabezas Zamorano, don Antonio Salido Palacios, don Antonio Perozo Tabales, don Manuel Brull Fernández, don Antonio Ruiz Rodríguez y don Rafael Santizo Morgadanes, que componen el Ayuntamiento Pleno, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, presente el interventor don Ramón García de la Cruz Fernández, y con mi asistencia, se declaró abierta y pública por la Presidencia, y se pasó a tratar del siguiente

Orden del día:

Primero. - De orden de la Presidencia yo, el Secretario, di lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Segundo. - Expediente de suplementos de créditos. Dada cuenta del expediente de suplementos de créditos, instruido a instancia del Sr. Alcalde-Presidente, en el cual consta el informe que emite el Sr. Interventor de Fondos y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en orden a los requisitos y formalidades que han de cumplirse en esta clase de expedientes. Considerando: Que la liquidación del Presupuesto refundido de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1.957, da un sobrante de 174.335'88 pesetas, del cual hasta la fecha se ha hecho uso de la cantidad de 37.275'72 pesetas para nutrir el expediente número uno de suplementos y habilitaciones de créditos, aprobado por este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día diez y seis de Junio del año actual; y quedando por tanto disponible la cantidad restante de 137.060'16 pesetas para nutrir este su-

plemento de créditos. Considerando: Que los suplementos a que se refiere este expediente, están destinados a gastos urgentes y necesarios que no admiten aplazamiento hasta el próximo ejercicio de 1.959. Considerando: Que en este expediente se han cumplido las formalidades y requisitos que señala la vigente legislación municipal, y que es el Ayuntamiento Pleno a quien compete la aprobación del mismo a tenor del art.º 69º de la Ley de Régimen Local.

Se acordó por unanimidad: Aprobar los suplementos de créditos propuestos por el Sr. Alcalde-Presidente, utilizando para ello la cantidad necesaria del sobrante que resulta de la liquidación del Presupuesto refundido de 1.957, para nutrir los suplementos de créditos que figuran en este expediente y que suman en total la cantidad de ciento treinta y siete mil cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos (137.049'56), quedando disminuido el superavit en la citada suma, y no quedando, por tanto, disponible para sucesivos suplementos o habilitaciones de créditos, cantidad alguna.

Y que de conformidad con el número 3 del artículo 69º de la Ley de Régimen Local, se exponga al público el expediente respectivo, por espacio de quince días hábiles, previo Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante este plazo puedan, las personas y Entidades autorizadas por la Ley, interponer las reclamaciones y observaciones que consideren convenientes, quedando fijados los suplementos de créditos en los mismos términos en que aparecen en el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha treinta de Julio del año actual.

Tercero. - Ordenanzas fiscales para el ejercicio del próximo año de 1.959.

De conformidad con el dictamen y estudio efectuado por el Sr. Alcalde-Presidente y Comisión de Hacienda, y después de amplia discusión, se acuerda modificar las tarifas de las Ordenanzas fiscales que son susceptibles de ello y dejándolas con las mismas tarifas las que la ley no permite y que son los números 3, 6, 30, 31, 32, 33, 37, 37 bis, 38, 39, 40 y 41; y cuyas Ordenanzas fiscales aprobadas para el año 1.959 y sucesivos, son las siguientes:

- 1.- Arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas no revocadas.
- 2.- Arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza y ornato de fachadas y vallado de solares.
- 3.- Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones.
- 4.- Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.
- 5.- Arbitrio con fin no fiscal sobre esterc. lero s.
- 6.- Contribuciones especiales.
- 7.- Sello municipal.
- 8.- Servicio de Vo2 pública.
- 9.- Vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.
- 10.- Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial.
- 11.- Licencias para construcciones y obras.
- 12.- Licencias de apertura de establecimientos.
- 13.- Servicios del Matadero municipal.
- 13 bis.- Acarreo obligatorio de carnes del Matadero al Mercado.
- 14.- Servicios del Mercado.
- 15.- Servicios de alcantarillado.
- 16.- Servicios de Cementerio.

- 17.- Desagües de cañales, canalones, etc. que viertan a la vía pública o en terrenos del común.
- 18.- Apertura de calicatas, zanjas, etc. en la vía pública o en terrenos del común.
- 19.- Ocupación de la vía pública con escombros.
- 20.- Vallas, puntales, aspillas y andamios en la vía pública.
- 21.- Entrada de carruajes en edificios y solares.
- 22.- Tribunas, toldos, etc. sobre la vía pública.
- 23.- Postes, palomillas, etc. sobre la vía pública.
- 24.- Mesas de Café, Botillerías y establecimientos análogos en la vía pública.
- 25.- Puertos, barracas y casetas de venta en la vía pública.
- 26.- Licencia para industrias callejeras y ambulantes.
- 27.- Escaparates, muestreros, letreros, etc. visibles desde la vía pública.
- 28.- Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.
- 29.- Tránsito de animales domésticos por vías municipales.
- 30.- Contribución de Usos y Consumos.
- 31.- Recargo sobre la Contribución industrial y de comercio.
- 32.- Recargo sobre la Contribución de Utilidades.
- 33.- Recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad.
- 34.- Arbitrio sobre Casinos y Circuitos de recreo.
- 35.- Arbitrio sobre solares sin edificar.
- 36.- Arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.
- 37.- Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas.
- 37 bis.- Única imposición municipal sobre los vinos comunes o de parto.

- 38.- Arbitrio sobre consumo de carnes, volatería, casa menor, pescados y mariscos.
- 39.- Arbitrio sobre la riqueza urbana.
- 40.- Arbitrio sobre riquezas rústica y pecuaria.
- 41.- Prestación personal y de transportes.

Se acuerda de conformidad con la legislación vigente que las anteriores modificaciones, se expongan al público por quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que las personas y entidades interesadas puedan formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales; y se remita en su día al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por si mereciere su superior aprobación.

Cuarto.
Construcción de viviendas de Renta Limitada.

Por la Presidencia se expuso haber recibido carta y oficio n.º 87½ de la Delegación Provincial de Sindicatos, en relación con la construcción de viviendas de Renta Limitada, que se tienen solicitadas, de los que dió íntegra lectura yo, el Secretario, y en armonía con las instrucciones contenidas en dicho oficio, se acordó por unanimidad. Modificar el acuerdo de la sesión celebrada el día diez y seis de Junio pasado, solamente en el sentido siguiente: Ofrecer gratuitamente a la Delegación Nacional de Sindicatos, los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de cincuenta viviendas en esta ciudad, quedando en vigor el resto del citado acuerdo.

Quinto.
Correspondencia y boletines. Pregos y preguntas.

Por el Secretario se dió lectura de la correspondencia y boletines recibidos desde la última sesión, que afectan al Pleno, quedando entervados los señores reunidos.

En sueros y preguntas por la Presidencia se manifestó que, tenía noticia de que el servicio regular de transportes de viajeros, por carretera, entre Badajoz y Córdoba, que atraviesa varios pueblos de esta Provincia, solicitada por la Empresa "Le-da", bajo el expediente no. 6.767, había sido informando desfavorablemente por el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por carreteras, y estimando este servicio de gran utilidad para los pueblos de esta Provincia, al establecer una comunicación excepcional y directa entre las Provincias de Badajoz y Córdoba, comunicación que actualmente no existe por ferrocarril, entre varios pueblos de ambas que los atraviese esta línea, con ahorro para los viajeros de horas y kilómetros, pues Huelva dista de Córdoba por ferrocarril 196 kilómetros por carretera 145, de Huelva se tarda a Córdoba por ferrocarril seis horas sin perder el enlace, pues al perderlo son doce, caso esta última que suele ocurrir al no existir enlace fijo en la Estación de Rosales, con las consiguientes perjuicios para los viajeros, al quedarse estancados en dicha estación hasta el paso del segundo tren; por carretera tres y media. Estimando además que, con la concesión de esta línea que tanto beneficia a ambas Provincias, no se lesionan tampoco los intereses generales del Estado, después de detenido estudio, se acordó por unanimidad. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que dirija escritos razonados y respetuosos, al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carreteras, e Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, rogándoles que, a ser posible se resuelva favorablemente el expediente antes indicado, y se conceda la explota-

ción del servicio a la Empresa solicitante, por las beneficios que reportaría y que antes se mencionan.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión extraordinaria, por la presidencia se da por terminada, siendo las veinte y tres horas, cuarenta minutos, firmando conmigo todos los señores que asisten, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Manuel de la Cruz Secundino Mateos
 Antonio Diez
 Antonio Sabido Palacios
 Manuel Brull
 Manuel de la Cruz
 Antonio Diez
 Antonio Sabido Palacios
 Manuel Brull

Sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

En la ciudad de Huelva, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel de la Trive y Zambrano, los señores Tenientes de Alcalde Don Secundino Mateos de Heva, Don Antonio Martín Díez, y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales Don Aurelio Cabezas Zambrano, Don Antonio Sabido Palacios, Don Manuel Brull

Fernández, Don Rafael Santizo Morgudanes,
Don Antonio Ruiz Rodríguez y Don Antonio
Peroso Tabales, que componen el Ayuntamiento
Pleno, con el objeto de celebrar esta sesión or-
dinaria, presente el Interventor Don Ramón Gar-
cía de la Cruz Fernández, y con mi asistencia
se declaró abierta y pública por la presidencia,
y se pasó a tratar del siguiente

Orden del día:

Primero. - De orden de la presidencia yo, el Secretario,
di lectura del Acta de la Sesión anterior, que
fue aprobada por unanimidad.

Segundo. - De orden de la presidencia por el Sr. Interven-
tor de Fondos Municipales, se dió lectura del
estudio económico practicado, como consecuencia
de la modificación e implantación de nuevas
Ordenanzas aprobadas en la Sesión anterior, que
se encuentran expuestas al público para recla-
maciones, que fue estudiado detenidamente
por todos los Sres. reunidos, y en su conse-
cuencia se acordó por unanimidad, que por
la Comisión de Hacienda, se realice nuevo
estudio que servirá de base para la confec-
ción del próximo Presupuesto Ordinario.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión
ordinaria, por la presidencia se da por termi-
nada, siendo las veinte y tres horas, veinte
y cinco minutos, firmando conmigo todos los
señores que asisten de todo lo cual yo, el se-
cretario, certifico.

(Handwritten signatures and stamps)
Antonio Ruiz Rodríguez
Antonio Peroso Tabales
Ramón García de la Cruz Fernández
Rafael Santizo Morgudanes

Manuel de la Riva y Zambrano

Sesión extraordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

En la ciudad de Huelva, a trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora señalada en la convocatoria, que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel de la Riva y Zambrano, los señores Tenientes de Alcalde, Don Antonio Martín Díez, y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales Don Rafael Santizo Morgadanes, Don Antonio Salido Palacios, Don Manuel Brull Fernández, Don Antonio Ruiz Rodríguez, y Don Antonio Perozo Tabales, no asistiendo el Primer Teniente de Alcalde Don Secundino Mateos de Huelva y Concejal Don Aurelio Cabezas Zamorano, que componen el Ayuntamiento Pleno, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, presente el Interventor Don Ramón García de la Cruz Fernández, y con mi asistencia se declaró abierta y pública por la presidencia, y se pasó a tratar del siguiente

Orden del día:

Primero. - De orden de la presidencia yo, el Secretario, di lectura del Acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Segundo. - De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por el Sr. Interventor de Fondos, se dió lectura del estado

Presupuesto Ordinario para
1.959 formulado por el
Sr. Alcalde-Presidente y
necesidad del Recurso
Nivelador.

de ingresos y de gastos que constituyen el Pro-
yecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el e-
jercicio económico de mil novecientos cincuenta
y nueve, confeccionado por dicho Funcionario, en
cumplimiento del apartado 1 del artículo 680 de
la vigente Ley de Régimen Local, texto refundi-
do, y ajustándose en las consignaciones de las Par-
tidas voluntarias al criterio del Sr. Alcalde - Pre-
sidente, y en cuanto a las demás Partidas a lo
ordenado en la Orden del Ministerio de la Goberna-
ción de 9 de Agosto de 1.958, publicada en el "Bo-
letín Oficial del Estado" de 6 de Septiembre del año
actual, y demás disposiciones legales referentes a
esta materia.

Después de haber sido ampliamente discutidas
las partidas que constituyen todos los gastos e in-
gresos, los señores asistentes, teniendo en cuenta
que las mismas se ajustan a las disposiciones le-
gales vigentes, y a las necesidades del Municipio, en
cuanto a los gastos, y teniendo en cuenta que los
recursos para nutrir el presupuesto de ingresos
no son suficientes, se acuerda hacer uso del Re-
curso Nivelador, que autoriza el artículo 573 y si-
guientes de la Ley de Régimen Local, remitiéndose al
Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las
Corporaciones Locales, el expediente oportuno, inte-
grado por la documentación detallada en el artículo
576 de dicho Cuerpo legal, solicitando de la Excmo.
Diputación Provincial de Badajoz, la certitud que
se juzga necesaria para nivelar el Presupuesto
Ordinario para el ejercicio de 1.959, y que asciende
a la suma de cuatrocientas veintidós mil setecien-
tas veinticuatro pesetas con ochenta y nueve cénti-
mos (422.724'89 ptas).

Acordándose por unanimidad aprobar dicho Proyec-

to en todas sus partes, por la manutención de dos millones doscientos treinta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesetas con veintimatro céntimos, tanto en Ingresos como en Gastos.

Tercero. -
Modificación del artículo 23 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Por la Presidencia se expone la necesidad, a su juicio de la modificación del artículo veinteytres de las vigentes ordenanzas municipales, en lo que se refiere a la fecha de realizar la limpieza anual de las fachadas de edificios, teniendo en cuenta la celebración de las Fiestas de la Patrona, el día quince de Agosto, y otras diversas circunstancias relacionadas con el Puro Obrero, proponiendo, y así se acordó por unanimidad que el redactado en la forma siguiente: Artículo 23. "Las fachadas de los edificios y demás construcciones, se pintarán, lavarán o blanquearán del día diez de Julio al diez de Agosto de cada año, sin perjuicio de su limpieza constante a juicio de la Autoridad" y que se remita certificación de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, por si merece su superior aprobación.

Cuarto. -
Oficios de la Junta Provincial de Construcciones Escolares.

Los señores reunidos quedaron enterados del contenido de oficios números 691 y 696 de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, en relación con la construcción de cuatro Escuelas en esta ciudad, en lugar de dos Escuelas con viviendas que se tenían solicitudes, de los que yo, el secretario, di íntegra lectura.

Quinto. -
Adjudicación de la vivienda desocupada de la Plaza del Pilar.

De orden de la Presidencia yo, el secretario, di lectura de las diez y seis instancias presentadas solicitando la ocupación de dicha vivienda, documentos que acompañan y escrito del Director del Colegio de Nuestra Señora de la Granada, en el que hace constar que, a pesar de las gestiones realizadas, no ha podido encontrar vivienda, para

el Licenciado Don Roberto de la Cruz Trigueros Bada, que tiene contratado, para el próximo curso, para la transformación del Colegio que dirige de Autorizado elemental a Reconocido, por exigirlo así el vigente Reglamento de Colegios de Enseñanza Media de 21 de Julio de 1.955, y habiendo acordado la Comisión designada a estos efectos, que el Pleno haga la designación, sin hacer ella la correspondiente propuesta, después de detenido estudio y amplia discusión, teniendo en cuenta las dificultades antes señaladas para encontrar vivienda al Sr. Trigueros, que pudiera ocasionar que este Sr. no se desplazara por esta causa a esta Ciudad, para cumplir su misión, y pudiera quedar sin efecto la transformación del Centro que antes se dice, con los consiguientes perjuicios para la Ciudad, tanto en lo que se refiere a la Cultura y mejora de la Enseñanza que tanto preocupa al nuevo Estado, como los que se ocasionarían a los padres y alumnos del Colegio, se acordó por unanimidad adjudicar esta vivienda al solicitante Don Roberto de la Cruz Trigueros Bada Licenciado en Filosofía y Letras, y que se le comunique este acuerdo para la firma del Contrato de arrendamiento.

Sexto. - Por el Secretario se dió lectura de los Boletines y correspondencia recibida desde la última sesión que afectan al Pleno, quedando enterados los señores reunidos.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión extraordinaria, por la presidencia se da por terminada, siendo las veinte y tres horas treinta y cinco minutos, firmando conmigo todos los señores que asisten de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Manuel de la Cruz

Alcalde

Antonio Martín

Antonio López

Antonio López

Manuel

1900

Antonio López

Antonio López

Diligencia. Para acreditar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno correspondiente al día de la fecha no se celebró por no haber asuntos de que tratar, certifico.

Herena, 15 de Septiembre de 1958.

El Secretario,

Antonio López

Sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

En la ciudad de Herena, a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel de la Riva y Zambrano, los señores Tenientes de Alcalde, Don Antonio Martín Díez y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales Don Rafael

Santizo Morgadanes, Don Aurelio Cubesas Zamorano, Don Antonio Sabido Palacio, Don Antonio Ruiz Rodriguez y Don Antonio Perez Tabales, no asisten el Primer Teniente de Alcalde, Don Secundino Mateos de Herra y Concejal Don Manuel Brull Fernandez, que componen el Ayuntamiento Pleno, con el objeto de celebrar esta Sesión ordinaria, presente el Interventor Don Raulin Garcia de la Cruz Fernandez, y con mi asistencia, se declaró abierta y pública por la presidencia, y se pasó a tratar del siguiente Orden del día:

Primero. - De orden de la presidencia yo, el Secretario, di lectura del Acta de la Sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Segundo. - Dada lectura de oficio de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, trasladando otro de la Dirección General, aprobando provisionalmente el proyecto para la construcción de 18 viviendas, del Grupo II, categoría 1ª, 2ª y 3ª en esta ciudad de Huelva (Badajoz) y comunicando que el Ayuntamiento, como promotor de estas viviendas, para que se anuncie y celebre el concurso-subasta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 30 de Diciembre de 1956 y Ordenes de 37 de Diciembre de 1956 y 21 de Febrero de 1957, y que una vez adjudicado provisionalmente el concurso-subasta se remita el Acta correspondiente al Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los ocho días siguientes a su celebración, con el informe a que se refiere el artículo 3º de la última Orden citada, para que si procede su aprobación por este Organismo, y una vez que se conozca el presupuesto total protegible, fije la cuantía de los beneficios que procedan, mediante la oportuna resolución, después de detenido estudio, se acordó por unani-

unidad, que se realicen todos los trámites necesarios, en forma legal, hasta conseguir el fin perseguido.

Tercero. - Dada lectura de oficio de la Excm. Diputación Provincial n.º 5.977 del Negociado Cooperación, interesando se remita certificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de adquirir el compromiso de ingresar en dicha Corporación la cantidad de 489.378'52 pesetas en concepto de aportación del Ayuntamiento, para la construcción de Estercoleros, después de detenido estudio, se acordó por unanimidad, comprometerse para ingresar en su día la cantidad antes citada por dicho concepto, llegando si necesario fuera a concertar una operación de crédito con el Banco Local de España.

Cuarto. - A continuación se dio lectura de oficio del Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, trasladando otro del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, comunicando la aprobación del expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de Abastecimiento de aguas de esta ciudad de Merena, excluida la captación por los presupuestos de administración y contrata de 1.549.086'95 y 1.767.506'73 pesetas, respectivamente, quedando vigente la prescripción de la Orden de aprobación técnica en sus apartados 3.º y 5.º, quedando enterados los sres. reunidos.

Quinto. - Seguidamente se dio lectura de oficio del Sr. Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos solicitando terrenos para la construcción de treinta viviendas en el Ejido "Cerrillo", n.º 2.269, de fecha 17 de Agosto pasado, y después de detenido estudio y en armonía con lo dispuesto en el artículo 189, punto 1.º de la Ley de Régimen Local de 24 de

Junio de 1.955, texto refundido, se acordó por unanimidad se dé cuenta al Ministerio de la Gobernación de la enajenación que se proyecta, por si merece su superior aprobación, acompañando los documentos necesarios y acreditativos de que esta enajenación no excede del 25% del vigente Presupuesto ordinario. De autorizarse esta venta, en su día se les señalarán los solares concedidos y precio de venta que se le fije por el Ayuntamiento Pleno, haciendo constar que estos terrenos tienen que utilizarse la totalidad en la construcción de las viviendas solicitadas, sin que de forma alguna puedan dedicarse a otros fines, pues en este caso volverán a la propiedad del Ayuntamiento, que solamente devolverá a la Hermandad la cantidad ingresada, señalada como precio de los solares.

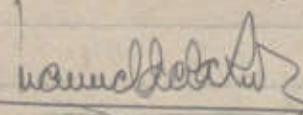
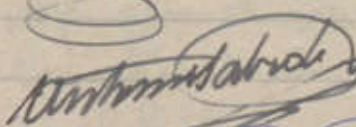
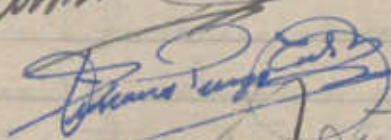


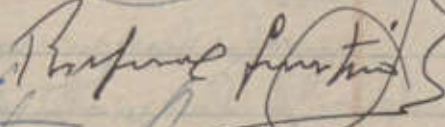
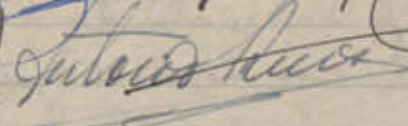

Oficio de la Junta Provincial de Construcciones Escolares.

Sexto. - A continuación se dio lectura de oficio de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, comunicando la construcción de cuatro Escuelas, cuyas obras comenzarán en el corriente año, de ser concedida la petición hecha por la Junta en 30 de Agosto pasado, en la redistribución de fondos a la Junta Central, señalando como aportación del Ayuntamiento para estas obras, la cantidad de 113.731'38 pesetas, después de detenido estudio, se acordó por unanimidad, aceptar la construcción de estas Escuelas, y de comenzar las obras en el presente año facultar a la Alcaldía para arbitrar los fondos necesarios para hacer frente al pago, en la fecha que se indique.

Séptimo. - En correspondencia se dio lectura a telegrama de la Secretaría de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado agradeciendo felicitación hecha en el día del XXII aniversario de la Exaltación a la Jefatura del Estado

del caudillo Generalísimo Franco y oficio de la Diputación Provincial comunicando haberse dirigido a las Autoridades superiores del Ministerio de Obras Públicas, solicitando la concesión a la Empresa "León" del servicio regular por carretera de viajeros entre Badajoz y Córdoba. En ruegos y preguntas el concejal Sr. Cabezas Zamorano, manifestó a la Alcaldía que algunos niños se subían a los vehículos que transportaban uvas, con el consiguiente perjuicio de los propietarios y peligro de que pudieran sufrir lesiones al caerse y poder ser atropellados por ellos, rogándole tomara medidas para evitar estos hechos, ruego que fué aceptado por la Alcaldía manifestando ordenaría a los agentes de su Autoridad vigilar los hechos denunciados, para imponer las oportunas sanciones, con el fin de que no se repitieran.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión ordinaria, por ley presidencia se da por terminada, siendo las veinte y dos horas cincuenta minutos, firmando conmigo todos los señores que asisten, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.









 Manuel Cabezas

Sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

En la ciudad de Huelva, a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel de la Riva y Zambrano, los señores Tenientes de Alcalde Don Secundino Mateos de Lera, Don Antonio Martín Díez y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales, Don Antonio Sabido Palacio, Don Manuel Brull Fernández, Don Aurelio Cabezas Zamorano, Don Antonio Ruiz Rodríguez, Don Rafael Santizo Morjadanes y Don Antonio Pevoso Tabales, que componen el Ayuntamiento Pleno, con el objeto de celebrar esta sesión ordinaria, presente el Interventor Don Ramón García de la Cruz Fernández, y con mi asistencia, se declaró abierta y pública por la presidencia, y se pasó a tratar del siguiente

Orden del día:

- Primero. - De orden de la presidencia yo, el secretario, di lectura del Acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.
- Segundo. - A la vista de la Orden Ministerial de 31 de Octubre de 1.958, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente: Acuerdo. - 1.º - Aceptar el auxilio del Estado del 37'5 por ciento del presupuesto de las obras de Abastecimiento de agua, que ha sido aprobado por un importe de 1.767.506'73 pesetas (un millón setecientas sesenta y siete mil quinientas seis pesetas con se-

(venta y tres céntimos) independientemente de la captación construida anteriormente, con lo que el auxilio resulta de 589.127'52 pesetas (quinientas ochenta y nueve mil ciento veinte y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos). - 2.º.- Aceptar el anticipo del Estado de un veinte y cinco por ciento del mismo presupuesto definitivo de las obras, que deducida la parte de la captación, queda fijado en 353.451'68 pesetas (trescientas cincuenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con sesenta y ocho céntimos). - 3.º.- Contribuir a la ejecución de las mismas, con la entrega del 37'5 por ciento restante, del que deducida la captación restan 883.877'53 pesetas (ochocientas ochenta y tres mil ochocientas setenta y siete pesetas con cincuenta y tres céntimos). - 4.º.- Todo el exceso sobre el presupuesto de adjudicación, será de cargo del Ayuntamiento, cualquiera que sea la causa a que obedezcan los presupuestos adicionales, lo mismo de obra que por revisiones de precios o cualquier otro concepto. - 5.º.- En resumen y en ratificación de lo expuesto y de sus compromisos anteriores el Ayuntamiento se compromete: a) - A la entrega de las aguas y los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y sus extracciones de piedras, arena y materiales de construcción que la Confederación Hidrográfica del Guadiana le señale. - b) - A satisfacer durante la ejecución de las obras, contra certificaciones que hayan siendo expedidas por la Confederación, la cantidad de 883.877'53 pesetas (ochocientas ochenta y tres mil ochocientas setenta y siete pesetas con cincuenta y tres céntimos). - c) - A reintegrar en veinte anualidades

sin interés, contadas a partir de la terminación de las obras, una cantidad igual a la consignada en el párrafo anterior, resultando cada anualidad de 17.672'58 pesetas (diez y siete mil seiscientos setenta y dos pesetas cincuenta y ocho céntimos). - d). - Si hubiese, respecto al presupuesto de adjudicación, mayor coste por adiciones de mano de obra o revisiones de precios o cualquier otro motivo, estos aumentos serán de exclusivo cargo del Ayuntamiento.

También y a la vista de la aprobada Ministerial del Proyecto de abastecimiento de agua y acuerdo que precede, teniendo en cuenta la gran necesidad de estas obras, por la carencia casi absoluta de agua en la época de verano y la gran cantidad de aportación que se señala al Ayuntamiento para su ejecución, cantidad que en su totalidad no le sería posible abonar, se acordó por unanimidad que, ante la urgencia del caso, se remita a la Excm. Diputación Provincial, copia del oficio de la Confederación recibido, y copia certificada de este acuerdo, rogándole active la resolución del expediente de subvención de estas obras, remitido el 23 de Junio pasado con oficio n.º 1.341, y nos conceda la total subvención solicitada de 600.000'00 pesetas (seiscientos mil), por sernos de gran necesidad y urgencia.

Tercero. - Dada lectura del acta de propuesta del Tribunal que juzgó los ejercicios del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante del Jardinería, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta, acuerda por unanimidad, designar para el desempeño de la misma, al único solicitante, Ma-

en el Pozo Alvarés, que se convoque este acuerdo al interesado, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de provisión, presente la documentación exigida y necesaria para la toma de posesión, antes del plazo de treinta días que señalan las mismas, contados a partir del recibo de la notificación.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión ordinaria, por la presidencia se da por terminada, siendo las veinte y una horas veinte minutos, firmando conmigo todos los señores que asistieron, de todo lo cual yo, el secretario, certifico.

Manuel de la Riba y Zambrano *Secundino Mateos* *Juan...*

Antonio Martín Díez *Juan...*

Juan... *Manuel...* *Juan...*

Sesión extraordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

En la ciudad de Huelva, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel de la Riba y Zambrano, los señores Tenientes de Alcalde, Don Secundino Mateos de Herra, Don Antonio Martín Díez

y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales, Don Aurelio Cabezas Zamorano, Don Rafael Surtizo Morgadanes, Don Antonio Sabido Palacios, Don Manuel Brull Fernández, Don Antonio Ruiz Rodríguez y Don Antonio Perozo Tabales, que componen el Ayuntamiento Pleno, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, presente el intervector Don Ramón García de la Cruz Fernández y con mi asistencia, se declaró abierta y pública por la presidencia y se pasó a tratar del siguiente

Orden del día:

Primero.- De orden de la presidencia yo, el Secretario, di lectura del Acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Segundo.- Por la presidencia se expone que, habiendo decidido error la Confederación Hidrográfica del Guadiana en las cifras dadas para la aportación del Ayuntamiento en el Proyecto de Abastecimiento de aguas, al no descontar la cantidad de 58.850'00 pesetas, aportadas en concepto del 10% de la captación, por lo tanto corresponde al Ayuntamiento la aportación para el proyecto de la cantidad de 824.927'53 ptas., en vez de la cantidad acordada en la sesión anterior de 883.877'53 pesetas, por lo que, procede modificar el acuerdo de la sesión anterior que quedará redactado en la forma siguiente:

Acuerdo.- A la vista de la Orden Ministerial de 2 de Octubre de 1.958, el Ayuntamiento Pleno, adopta por unanimidad el siguiente: Acuerdo.- 1.º- Aceptar el auxilio del Estado del 37'5 por ciento del presupuesto de las obras de Abastecimiento de aguas, que ha sido aprobado por un importe de 1.767.506'73 pesetas (un millón setecientas sesenta y siete mil

quinientas seis pesetas setenta y tres céntimos) independientemente de la captación considerada anteriormente con lo que el auxilio resulta de 589.287'53 pesetas (quinientas ochenta y nueve mil ciento veinte y siete pesetas cincuenta y dos céntimos). - 2.º - Aceptar el anticipo del Estado del veinticinco por ciento del mismo presupuesto definitivo de las obras, que deducida la parte de la captación queda fijado en 353.451'68 pesetas (trescientas cincuenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y una peseta sesenta y ocho céntimos). - 3.º - Contribuir a la ejecución de las obras con la entrega del 37'5 por ciento restante, del que deducida la captación restan 824.927'53 pesetas (ochocientas veinte y cuatro mil novecientas veinte y siete pesetas cincuenta y tres céntimos). - 4.º - Todo el exceso sobre el presupuesto de adjudicación, será de cargo del Ayuntamiento, cualquiera que sean las causas a que obedezcan los presupuestos adicionales, lo mismo de obras que por revisiones de precios o cualquier otro concepto. - 5.º - En resumen y en ratificación de lo expuesto y de sus compromisos anteriores, el Ayuntamiento se compromete: a). - A la entrega de las aguas y los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y sus extracciones de piedras, arena y materiales de construcción que la Confederación Hidrográfica del Guadiana le señale. - b). - A satisfacer durante la ejecución de las obras, contra certificaciones que vengan siendo expedidas por la Confederación, la cantidad de 824.927'53 pesetas (ochocientas veinte y cuatro mil novecientas veinte y siete pesetas cincuenta y tres céntimos). - c). - A reintegrar en veinte anualidades sin interés, contadas



la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel de la Riva y Zambrano, los señores Tenientes de Alcalde, Don Aurelio Morillo Martín, Concejales Don Rafael Santizo Morgadanes, Don Antonio Sabido Palacios, Don Manuel Brull Fernández, Don Antonio Ruiz Rodríguez, Don Antonio Perozo Talabes y Don Aurelio Cabezas Zamorano, no asistieron los Tenientes de Alcalde, Don Secundino Mateos de Lera y Don Antonio Martín Díez, que componen el Ayuntamiento Pleno, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, presente el intervector Don Ramón García de la Cruz Fernández y con mi asistencia, se declaró abierta y pública por la presidencia, y se pasó a tratar del siguiente

Orden del día:

Primero. - De orden de la presidencia yo, el secretario, di lectura del Acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Segundo. Dada lectura a escrito de la Excma. Diputación Provincial n.º 6.944, del Negociado Asuntos Generales, fecha 24 del pasado mes, comunicando acuerdo de la Excma. Diputación Provincial de sesión Plenaria celebrada el día 17 de Noviembre pasado, y de escrito de Recurso de Alzada redactado por la Alcaldía- Presidencia, por estimar lesivo para los intereses de esta Corporación, citado acuerdo denegando el Recurso Nivelador para el ejercicio de 1.959, después de detenido estudio, se acordó por unanimidad, hacer suyo el escrito redactado por la Alcaldía, y en su consecuencia, autorizar al Sr. Alcalde- Presidente, Don Manuel de la Riva y Zambrano, para que, en nombre y representación de esta Corporación

ción Municipal, interponga ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, Recurso de Alzada, presentando el escrito redactado y aprobado, contra el acuerdo de la Excmo. Diputación Provincial, denegando el Recurso Nivelador para el ejercicio de 1.959, autorizado por el número 5 del artículo 576 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1.955, texto refundido.

Tercero. - Cuentas fijas de garantía al gestor para 1.959.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que la reforma fiscal llevada a cabo para el ejercicio de 1.959 implicaba una revisión del contrato que tiene suscrito este Ayuntamiento con el Sr. Gestor Afianzado, ya que, habiéndose establecido nuevas tarifas y exacciones se hacía preciso calcular las cantidades a garantizar por el Sr. Gestor, de acuerdo con la recaudación futura y que con el fin de realizar esta labor, había solicitado los datos necesarios del Sr. Intendente de Fondos de este Ayuntamiento, como así mismo la opinión sobre los mismos del Sr. Gestor Afianzado, habiendo llegado a la conclusión, de que las cifras a garantizar por dicho Sr. Gestor, que el Ayuntamiento Pleno aprueba en esta sesión, se cifran en la siguiente forma:

- 1.- Arbitrio sobre Solares sin edificar..... 4.000'00 Ptas.
- 2.- Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos (plus-valía)..... 18.000'00 Ptas.
- 3.- Contribución de Usos y Consumos..... 150.000'00 Ptas.
- 4.- Arbitrio sobre el consumo de bebidas..... 175.000'00 Ptas.
- 5.- Arbitrio sobre el consumo de carnes..... 75.000'00 Ptas.
- 6.- Idem sobre rodaje de vehículos por vías municipales..... 36.000'00 Ptas.
- 7.- Derecho o tasa sobre Voz pública..... 300'00 Ptas.
- 8.- Vigilancia de establecimientos comerciales.... 5.000'00 Ptas.
- 9.- Licencias de construcciones y obras..... 1.300'00 Ptas.
- 10.- Idem de apertura de establecimientos..... 6.000'00 Ptas.

11.- Reconocimiento sanitario de alimentos.....	48.000'00 Ptas.
12.- Servicios del Matadero Municipal.....	32.000'00 Ptas.
13.- Reconocimiento de cerdos en matanzas domiciliarias..	6.000'00 Ptas.
14.- Servicios del Mercado de Abastos.....	67.000'00 Ptas.
15.- Acarreo obligatorio de carnes.....	15.000'00 Ptas.
16.- Servicios de Alcantarillado.....	22.000'00 Ptas.
17.- Desagüe de canales, canalones, etc.....	18.000'00 Ptas.
18.- Apertura de calicatas o zanjas.....	200'00 Ptas.
19.- Ocupación de la vía pública con escombros.....	240'00 Ptas.
20.- Idem con valladas, andamios, etc.....	170'00 Ptas.
21.- Entrada de carretes en edificios particulares....	13.000'00 Ptas.
22.- Balcones, toldos, marquesinas, etc.....	7.000'00 Ptas.
23.- Ocupación de la vía pública con mesas y veladores.....	1.121'60 Ptas.
24.- Idem con puestos, barracas, casetas de venta, etc....	500'00 Ptas.
25.- Industrias callejeras y ambulantes.....	2.100'00 Ptas.
26.- Escaparates, muestreros, letreros y anuncios.....	5.000'00 Ptas.
27.- Tránsito de animales domésticos por vías municipi- pales.....	18.000'00 Ptas.
28.- Arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas nove- vocadas.....	200'00 Ptas.
29.- Limpieza y ornato de fachadas-vallado de solares..	100'00 Ptas.
30.- Dues por ciento sobre el precio de consumiciones..	50.000'00 Ptas.
31.- Arbitrio sobre tenencia de perros.....	3.000'00 Ptas.
32.- Idem sobre estercoleros.....	16.000'00 Ptas.
<u>Suma Total.....</u>	
<u>789.031'60 Ptas.</u>	

Que dicha cifra de setecientas ochenta y nueve mil treinta y una pesetas con sesenta céntimos, a garantizar por el Sr. Gestor. Afianzado comienza a regir desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, fecha en que termina la gestión de dicho Sr. Gestor, debiendo ingresarse la citada cantidad por doceavas partes y en las fechas establecidas en el contrato público.

Que se notifique al Sr. Gestor el contenido de los

anteriores acuerdos, concediéndole un plazo de cinco días para que exprese su conformidad o reparos a los mismos.

Cuarto. - Expediente de suplementos de créditos del presupuesto de 1958 por medio de transferencias.

Dada cuenta del expediente de suplementos de créditos, instruido a instancia del Sr. Alcalde-Presidente, en el cual consta el informe que emite el Sr. Interventor de Fondos y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en orden a los requisitos y formalidades que han de cumplirse en esta clase de expedientes. Considerando: que de conformidad con el artículo 69.º de la vigente Ley de Régimen Local, en su número 1, que autoriza a las Corporaciones Locales para suplementar y habilitar créditos; y en su número 2, utilizando para nutrirlos el sobrante de la liquidación del Presupuesto del último ejercicio, y, en su defecto, transfiriendo el crédito necesario de otras partidas del presupuesto cuyas dotaciones se estimen reducibles, sin perturbación del respectivo servicio ni de los intereses generales del Municipio. Considerando: que los suplementos, a que se refiere este expediente, están destinados a gastos urgentes y necesarios que no admiten aplazamiento hasta el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve. Considerando: que en este expediente se han cumplido las formalidades y requisitos que señala la vigente legislación municipal, y que es el Ayuntamiento Pleno a quien compete la aprobación del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 69.º de la Ley de Régimen Local.

Este Ayuntamiento Pleno, acuerda, por unanimidad, aprobar los suplementos de créditos propuestos por el Sr. Alcalde-Presidente, por decreto de nueve de diciembre del año actual, y que encabeza este expediente, y que suman en total

la cantidad de 95.510'86 pesetas, utilizando para ello la cantidad que queda de sobrante a juicio de los Jefes de servicios, por medio de transferencia de dichas partidas, y que suman la misma cantidad necesaria para nutrir dichas suplementos, todo de conformidad con las consignaciones que se dicen en el estado resumen que figura al principio de dicho expediente.

Y que de conformidad con el número 3 del artículo 69 de la citada Ley de Régimen Local, se exponga al público el expediente respectivo, por espacio de quince días hábiles, previo Edicto en el Boletín oficial de la Provincia, para que durante dicho plazo, puedan las personas y entidades autorizadas por la Ley, interponer las reclamaciones y observaciones que consideren convenientes; quedando fijados los suplementos de créditos en los mismos términos y cantidades con que aparecen en el decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

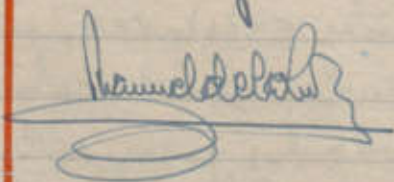
Quinto. - Se dio lectura de oficio de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, n.º 876, de fecha 20 de Noviembre pasado, sobre construcciones de Escuelas en esta ciudad, y en relación con su contenido y después de detenido estudio, se acordó por unanimidad, se comunicase a referida Junta que, no disponiendo de momento de la cantidad de 113.731'38 pesetas que en concepto de aportación se señala al Ayuntamiento, no se es posible proceder a su ingreso en la fecha que indican, pero que, casi con seguridad para el día 31 de Marzo del próximo año, se podría disponer de esta cantidad, después de la liquidación del Presupuesto ordinario del corriente ejercicio, y de

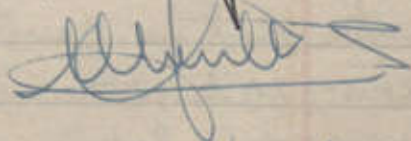
ser procedente se ingresaría con anterioridad a esta fecha, remitiendo así mismo los demás documentos necesarios.

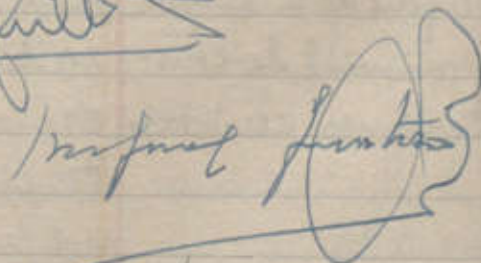
Sexto. - Por el secretario se dió lectura a oficio circular de la Dirección General de Administración Local y relación de aspirantes a esta Depositaria Municipal que acompañaba, y en relación con las instrucciones contenidas en el mismo, se acordó por unanimidad, no hacer manifestaciones de clase alguna a la Dirección, ni en pro, ni en contra de ninguno de los solicitantes, por ser todos ellos desconocidos, y en su consecuencia que proceda como sea de rigor.

Séptimo. - Por el secretario se manifestó no haberse recibido correspondencia ni boletines que contengan disposiciones de la competencia del Pleno, desde la última sesión.


Y no siendo otro el objeto de esta sesión extraordinaria, por la presidencia se da por terminada, siendo las veinte y tres horas, firmando conmigo todos los señores que asisten, de todo lo cual yo, el secretario, certifico.

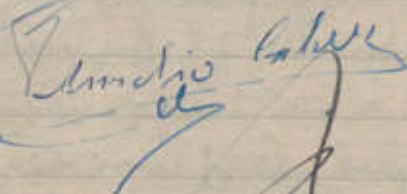




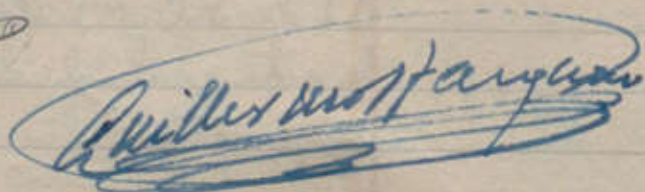












Diligencia.

La ponga yo, el Secretario, para acreditar que la Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al día de la fecha, no se celebró, por no haber asistido de que trata. - Certificado.
Llerena, 15 de Diciembre de 1.958.

El Secretario

Quiliseso Mayuero

Diligencia.

La ponga yo, el Secretario, para acreditar que la Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al día de la fecha, no se celebró por no haber asistido de que trata. - Certificado.
Llerena, 15 de Enero de 1.959.

El Secretario

Quiliseso Mayuero

Sesión extraordinaria, en segunda

Diligencia.

La ponga yo, el Secretario, para acreditar que la Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, convocada para el día de la fecha, no se celebró por no concurrir número legal de los señores que la componen. - Certificado. -

Llerena, 7 de Marzo, de 1.959.

El Secretario

Quiliseso Mayuero

Sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día nueve de Marzo, de mil novecientos cincuenta y nueve.

En la Cuida de Llerena, a nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, visto de la hora señalada en la convocatoria, que en legal forma se verificó al efecto, se reunieron en estos Casas Consistoriales, bajo la pro-

presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel de la Riva y Lambraño, los señores Tenientes de Alcalde, Don Meléndez Matos de Vera, Don Antonio Martín Díez y Don Aurelio Morilla Martín, Concejales Don Aurelio Cabras Zamorano, Don Antonio Ruiz Rodríguez, Don Manuel Puñal Fernández y Don Rafael Sánchez Morcaganes, asimismo los Concejales Don Antonio Gabardo Palacios por enfermedad y Don Antonio Peroro Fabales por ausencia, que componen el Ayuntamiento Pleno, con el objeto de celebrar esta Sesión extraordinaria, asistido el Interventor Don Ramón S^o de la Cruz Fernández, por encontrarse en Madrid en Carrillos del Instituto de Estudios de Administración Local, con una asistencia, se declaró abierta y pública por la presidencia, y se pasó a votar del siguiente:

Orden del día.

Primero.- De orden de la presidencia y, el Secretario, dió lectura del Acta de la Sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.-

Segundo.- A continuación se dió lectura de oficio de la Excmo. Diputación Provincial, del Negociado Asuntos Generales, n.º 782, trasladado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, n.º 200, fecho 4 de Febrero pasado, e informe del Pleno. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, remitido al Gobierno Civil, en relación con el Recurso planteado contra acuerdo de la referida Excmo. Diputación Provincial, de 17 de Noviembre pasado, desestimando la petición de este Ayuntamiento de Recurso-Nivelado para el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1.959, por el Excmo. Sr. Gobernador Civil se desestima

VII.	Eventuales e imprevistos —————	140.894'76 p ¹²
VIII	Resultas —————	0'00 "
	<u>Total del Presupuesto de Ingresos —</u>	<u>2.272.968'37 p¹²</u>

R E S U M E N:

Importan los Gastos —————	2.272.968'37 p ¹²
Importan los Ingresos —————	2.272.968'37 p ¹²
<u>Diferencia —————</u>	<u>Nivelado</u>

El Ayuntamiento Pleno, dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, acordó que se expusiera al público, en la forma ordinaria, por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y que después se remitiera copia certificada del mismo al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, a sus efectos.

Anímicamente se acuerda por unanimidad aprobar los Bases complementarias para la ejecución del Presupuesto votado, que se acompañan al mismo.

~~Cuando~~
Contribuciones
especiales.

Después de estudiado con todo detenimiento, por unanimidad se acordó, establecer las contribuciones especiales, con el máximo que autoriza la Ley de Régimen Local, texto refundido, Reglamento de Hacienda de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes y de aplicación, en todas las obras de acerado, pavimentación y alcantarillado de Plazas y Calles que se realice en el corriente ejercicio de 1.959.

Al punto:
Presupuesto de Pre-
visión de Paro
Obrero.

También y por unanimidad se acordó que este Ayuntamiento siga percibiendo de los contribuciones Rústicas, Urbanas e Industrial, las cantidades que le correspondan del Presupuesto para la Previsión del Paro Obrero en el ejercicio de 1.959, y en años sucesivos, mientras subsistan las circunstancias de paro en la Ciudad, y se

Reunión ordinaria, en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día quince de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. -

En la Ciudad de Llerena, a quince de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la providencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Riva y Zambrano, los señores Alcaldes de Ayuntamiento, Don Secundino Mateos de Llerena, Don Baltasar Martín Díez y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales, Don Manuel Ruiz Fernández, Don Antonio Ruiz Rodríguez y Don Antonio Poyos Zabales, asistieron los Concejales Don Rafael Gantías Moragadams, Don Aurelio Cabezas Zamorano y Don Antonio Gabido Palacios, que componen el Ayuntamiento Pleno, con el objeto de celebrar esta Reunión ordinaria, asistió el Interventor de Fondos D. Ramón García de la Cruz Fernández, por ausencia, con una asistencia se declaró abierta y pública por la providencia, y se pasó a tratar del siguiente:

Orden del día. -

Primero. -

De orden de la providencia ya, el Secretario, dió lectura del Acta de la Reunión anterior, que fué aprobada por unanimidad. -

Segundo. -
Oficio aprobando
Presupuesto Ordinario
de 1.959. -

A continuación se dió lectura de oficio del Sr. Jefe del Servicio de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales de esta Provincia, comunicando que el Hmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha veintidós de los corrientes, había aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1.959, sin modificaciones de clase alguna, por la cuantía de 2.272.968'37 pesetas (dos milloves doscientas setenta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesetas y

sete centenos), en que se incluyen los Gastos e Impues-
tos, y en la forma que habia sido votado por la Cor-
poración.

Tercero.- La Corporación que dió entrada de oficio del Gobierno
Civil, Junta Provincial de Ordenación Económico-Go-
bierno Civil concediendo subvención. civil, comunicando haber librado, a favor de este Ayun-
tamiento, la cantidad de 15.000'00 puntos, (Quin ce mil),
como anticipo a justificar a cuenta de la subvención
de 30.000'00 puntos (treinta mil), liquidado 29.400'00 puntos,
(veintinueve mil cuatrocientos) concedida a este Ayun-
tamiento, del que ya, el Secretario, dió lectura integral.

Cuarto.- Seguidamente se dió lectura de oficio del Ministerio
de Obras Públicas, comunicando debe designar la Cor-
poración, dos Concejales, para que, en unión del Sr.
Alcalde, suscriban el Acta de entrega de las obras
de Captación para el Abastecimiento de Agua a Ber-
rena, acordándose por unanimidad, designar al Te-
niente de Alcalde Don Antonio Martín Díez y Concejal
Don Antonio Peroro Zabales.

Quinto.- A continuación se dió lectura de oficio del Servicio
de Pósitos del Ministerio de Agricultura, n.º 2405, res-
pecto a la situación administrativa de este Pósito
Local, en relación con deudas muy antiguas, en el
que se proponen dos resoluciones, una la de exigir la
responsabilidad solidaria y subsidiaria de los Ad-
ministradores, otra concertar estos deudos para pagar-
los el Ayuntamiento, después de determinado estudio, re-
acordado por unanimidad, se comunicue al Servicio de
Pósitos que, en primer lugar se estima que, dado el
tiempo transcurrido, sin haberse gestiones para su
cobro, por el Sr. Agente Ejecutivo, estos deudos deben
haber prescrito, por lo que, se debe a juicio de esta
Corporación, proceder a su anulación y darlos de
baja en el Capital del Pósito Local, y caso contrario,
se realicen las gestiones precisas para su cobro, por.

Sesión ordinaria, en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

En la Ciudad de Lerena, a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel de la Riva y Zambrano, los Sres. Tenientes de Alcalde, Don Yecundino Mataos de Lara, Don Antonio Martín Díez y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales Don Aurelio Cabrer Zamorano, Don Rafael Yantús Morgadoras, Don Manuel Puell Ferrández, Don Antonio Ruiz Rodríguez y Don Antonio Purozo Tabales, en asiste el Comenjal Don Antonio Yubido Palacios por fallecimiento de su esposa, que componen el Ayuntamiento Pleno, con el objeto de celebrar esta Sesión ordinaria, en ante el Interventor Don Ramón García de la Cruz Ferrández por encontrarse con permiso, con cui presencia se declaró abierta y pública por la presidencia, y se pasó a tratar del siguiente:

Orden del día

Primer o: De orden de la presidencia y o, el Secretario de lectura del Acta de la Sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Segundo. Por la presidencia se da cuenta, que lo actual Sesión Estándiz acuerdo Ayuntamiento, finaliza el día 31 de Diciembre del año que proceda sobre la modalidad de Recomendación Municipal, que habrá de adoptarse para el trienio de 1.960 al 1.962 ambos inclusive.

Se tercera estudiar, por ahora, solamente lo que concierne a los arbitrios y exacciones que han estado hasta la fecha por el sistema de Gestión Ajornada.

Descartados el arriendo y la gestión directa, el primer procedimiento, por la prohibición del artículo 543 de la Ley de Regimen Local sobre determinadas exacciones, y el segundo, porque, dadas las condiciones del Termino Municipal, resulta reinvocable la fiscalización, de lo que, por otra parte, existe experiencia, queda como unico aceptable el sistema de Gestión Apianada. Abierta amplia discusión sobre la materia, todos los señores Concejales mostraron su conformidad con las manifestaciones de la presidencia, y en su virtud, por unanimidad se acordó:

Primero.- Que se instruya expediente para la adjudicación de los arbitrios y exacciones, que a continuación se detallan, y que después de examinados los datos que se faciliten por la Intervención, queden fijados, para que se garanticen como minimo las cantidades que en cada una de ellas se digan, mediante el Concurso para proveer de Gestión Apianada.

Segundo.- Las diferentes exacciones objeto de este Concurso, serán las siguientes: 1.º Arbitrio sobre solares sin edificar; 2.º Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos (Plus Valia); 3.º Contribución de Uros y Comuneros; 4.º Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas; 5.º Arbitrio sobre el consumo de carnes, volateria, caza menor, pescados y mariscos; 6.º Rodaje o Arrastre de vehiculos por vias Municipales; 7.º Servicio de Voz Pública; 8.º Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos; 9.º Licencias para construcciones y obras; 10.º Licencias de aperturas de establecimientos; 11.º Vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público; 12.º Servicio de Matadero; 13.º Reconocimiento sanitario de cerdos sacrificados en do-

14º Servicios particulares; 15º Servicios del Mercado de Abastos; 16º Alcarreo obligatorio de carnes del Matadero al Mercado de Abastos; 17º Servicios de Alcantarillado; 18º Desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común; 19º Apertura de colicatas, zanjas etc. en la vía pública o en terrenos del común; 20º Ocupación de la vía pública con escombros; 21º Vallas, puentes, aspillas y andamios en la vía pública; 22º Entrada de carruajes en edificios particulares; 23º Tribunas, toldos etc. sobre la vía pública; 24º Mesas de Café, Botillerías y establecimientos análogos en la vía pública; 25º Puestos, Barracas y carritos de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común; 26º Bienes para industrias callejeras y ambulantes; 27º Escaparates, vallas, letreros, carteles y demás actos de propaganda venibles desde la vía pública; 28º Tránsito de animales domésticos por vías Municipales; 29º Arbitrio con fin no fiscal sobre pechadas no revocadas; 30º Arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza y ornato de pechados y vallados de solares; 31º Arbitrio con fin no fiscal sobre comunicaciones; 32º Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros, y 33º Arbitrio con fin no fiscal sobre estercos.

Tercero. Será obligación del Sector Aplanado, que resulte vencedor en el Concurso, la recaudación de los derechos que se exijan a los agricultores por la instalación de eras en los Ejidos propiedad de este Municipio, de conformidad con el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 15 de Abril de 1.955; por cuyo Servicio percibirá en concepto de premio de cobranza, la cantidad del diez por ciento de los cantidades recaudadas e ingresadas en la Deponitoria Municipal.

Cuarto. Igualmente será obligación de dicho Ser.

tor Apiaurado, el recaudar el importe del Vello Municipal que se exige en las autorizaciones, de las matanzas domiciliarias de cerdos o en el Matadero, y por cuyo concepto percibirá, como premio de cobranza el cinco por ciento del importe de estos sellos Municipales vendidos e ingresados en Depositoria Municipal.

Quinto. - Asimismo será obligación del Sres. Apiaurado, la recaudación de los arbitrios Municipales de Rústica y Urbana, confección de dichos Padrones, recibos etc, todo de conformidad con la legislación vigente, como asimismo los plazos de cobro, que serán iguales a los del Estado, para los respectivas contribuciones, y siendo obligatorio el ingreso diario en Depositoria Municipal, de las cantidades recaudadas, quedando obligado al término del cobro voluntario de cada trimestre, a ingresar como mínimo, el ochenta y cinco por ciento del importe del cargo trimestral, por estos conceptos, percibiendo como premio de cobranza el cuatro por ciento del importe de las cantidades recaudadas e ingresadas en Depositoria Municipal.

Quedando como máximo el otro quince por ciento del importe total de estos Padrones, para su ingreso en Depositoria Municipal, durante el primer semestre del año siguiente al en que corresponda el Padrón.

Sexto. - La Alcaldía - Presidencia, manifiesta que para la mayor equidad en la evantia de los concejales individuales que se hagan por el Sres. Apiaurado, que resulte nombrado, será requisito indispensable, que en los representantes a la Contribución de Uros y Caseríos y al Arbitrio caspiu caspiu sobre contribuciones, se ponga en todos el vicario y conformidad del Sr. Alcalde - Presidente, o del que haga sus veces.

Séptimo. - Para mayor garantía de los fondos Municipales, se pone como condición al Sres. Apiaurado que resulte nombrado, que la recaudación que se efectue

por cualquiera de los conceptos que se le adjudican, se efectuará por dicho Gestor, el ingreso diario en Depósito Municipal.

Octavo.- Que por la Alcaldía Presidencia se promozgan las diligencias necesarias hasta la ultimación de este servicio.-

Tercero.-
Expediente de
Suplementos de
Créditos.-

Dada cuenta del expediente de suplementos de créditos, instruido a instancia del Sr. Alcalde-Presidente, en el cual consta el informe del Sr. Interventor de Fondos y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en orden a los requisitos y formalidades, que han de cumplirse en esta clase de expedientes. Considerando:- Que la liquidación del Presupuesto refundido de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1.958, da un sobrante de 188.548'70 pesetas, del cual hasta la fecha no se ha hecho uso de cantidad alguna. Considerando: Que los suplementos a que se refiere este expediente, están destinados a gastos urgentes y necesarios que no admiten aplazamiento hasta el próximo ejercicio de 1.960. Considerando: Que en este expediente se han cumplido las formalidades y requisitos que señala la vigente legislación municipal, y que es el Ayuntamiento Pleno a quien compete la aprobación del mismo a tenor del artículo 691 de la Ley de Regimen Local.-

Se acordó por unanimidad: Aprobar los suplementos de créditos propuestos por el Sr. Alcalde-Presidente, utilizando para ello, la cantidad total del sobrante que resulta de la liquidación del Presupuesto refundido de 1.958, para cubrir los suplementos de créditos que figuran en este expediente, y que suman en total la cantidad de 188.548'70 pesetas, quedando disminuido el superavit en la citada suma, y no quedando, por tanto, disponible para sucesivos suplementos o habilitaciones de créditos, sin

gema cantidad.-

Y que de conformidad con el número 3 del artículo 691 de la Ley de Regimen Local, se exponga al público el expediente respectivo, por espacio de quince días hábiles, previo Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante este plazo puedan, las personas y Entidades autorizadas por la Ley, interponer las reclamaciones y observaciones que consideren convenientes, quedando fijados los suplementos de créditos en los presupuestos definitivos en que aparecen en el Decreto de la Alcaldía-Preidencia, de fecha seis de Julio del año actual.-

Cuarto.-
Estudio y acuerdo que proceda sobre circulación de vehículos en la población.-

Por el Sr. Alcalde se expuso que, a su juicio procedía deliberar sobre la circulación de vehículos dentro de la población, teniendo en cuenta la poca anchura de algunas de las Calles de la Ciudad, el gran aumento de vehículos de motor, y el gran tránsito de algunos de ellos, y que debido a estas causas, se producían incidentes y embalsamientos, por lo que estimaba, procedía entre otras medidas:- 1º Señalar única dirección de circulación de entrada por la Calle Soc. María Alvar, y salida por las Calles de Calvo Costello y Maso. 2º Señalar en la Plaza de España, sitio reservado para aparcamiento de vehículos de servicio público. 3º Establecer una velocidad máxima para los vehículos de motor y bicicletas dentro de la población y sobre todo en zonas escolares, y 4º Prohibir el aparcamiento y entrada de camiones en la Plaza de España, pues solo se consentirá la entrada de estos para la descarga de mercancías, y el tiempo mínimo para ella, después de detenido estudio y amplia deliberación, así se acordó por unanimidad, quedando

Manuel de la R.

do facultado el Sr. Alcalde, para tomar las medidas necesarias, en ejecución de este acuerdo.

Acuerdo: Por el Secretario, se dio lectura de Orden del Ministerio de la Gobernación, que publica el B. O. del Estado n.º 100, de fecha 27 de Abril pasado, en modificando el Petitorio de las recuentos de la Presidencia Municipal, después de detenido estudio y amplia deliberación se acordó por unanimidad, el más exacto cumplimiento de todo lo dispuesto por la Superioridad, en la parte obligatoria, y respecto a la tarifa de empujamientos, señalada en el Apéndice, al no ser obligatoria, y imponer un excesivo gasto, superior a las posibilidades del Ayuntamiento, continúe en la forma actual, hasta el pase de los obreros eventuales al Seguro de Envejecimiento, momento en que se estudiará si, al disminuir el número de los acopiados en el Padrón, es posible al Ayuntamiento, afrontar con todo el gasto señalado en toda la Orden de referencia.

Gex. Co. -
Instancia de Don
Fon. M.º Carrere
Carrere, Ingeniero
de Caminos, Carre-
las y Puertos.

Como resolución a instancia de Don José María Carrere Carrasco, Ingeniero de Caminos, Carreteras y Puertos, se acordó por unanimidad, encargarle el Ingeniero Municipal, para la redacción de Proyectos de este Municipio que afecten a su especialidad, ~~sin el pago de honorarios, y únicamente se abonarán los honorarios legales, por la redacción de los proyectos que se soliciten en su profesión.~~

Optico.

Ha de en correspondencia y Boletines que afecten a la Competencia del Pleno.

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, por unanimidad se acordó constar en Acta y se expresara al Concejal Don Antonio Gabido Palacios, el sustenimiento de la Corporación por el fallecimiento de su esposa.

Fue siendo otro el objeto de esta Sesión ordinaria, por la providencia se le por terminada, siendo los veinte y tres horas diez minutos, firmados con un pu, todos los señores que asisten, de todo lo cual go el Ayuntamiento, Per tifico. -
Tachado punto sexto. No vale. Certificado.

~~Mamuel de la Riva~~
~~Antonio Martin~~
~~Antonio Martin~~
~~Rafael Jarama~~
~~Antonio Cabezas~~
~~Guillermo Barrantes~~

Sesión extraordinaria, en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

En la Ciudad de Caceres, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de estos Cabos Corporales, bajo la providencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Riva y Lambraño, los señores, Tenientes de Alcalde Don Antonio Martín Díez y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales Don Aurelio Cabezas Zamorano, Don Rafael Jarama Morgadoles, Don Manuel Boull Fernán dez, Don Antonio Ruiz Rodríguez y Don Antonio Perros Zabala, asistiendo el Primer Teniente de Alcalde Don Guendecio Mateos de Cera y Concejal Don Antonio Gabido Palacio, este por reciente falta, que componen el Ayuntamiento Pleno, con

el objeto de celebrar esta Sesión extraordinaria, preside el Interventor Don Ramón García de la Cruz Fernández, y con mi asistencia se le dio a vista pública por la presidencia y se pasó a tratar, del siguiente:

Orden del día.

Primero.- De orden de la presidencia ya, el Secretario, di lectura del Acta de la Sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Segundo.-
Cuenta General
del Presupuesto
rependido de
1.958.-

A continuación se da lectura por el Sr. Interventor de Fondos, del expediente de cuentas municipales del Presupuesto Municipal ordinario rependido del ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho, que confeccionada por dicho Funcionario, rinde el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con la legislación vigente, y en cuyo diligenciado consta el informe favorable emitido por la Comisión Municipal Permanente, de fecha dos de Mayo del año actual, de acuerdo con lo preceptado en el artículo 790, número 2 de la vigente Ley de Régimen Local, así como certificación de Secretaría acreditativa de no haberse presentado reclamación de clase alguna durante el plazo de exposición al público. Considerando: que según la Ley de Régimen Local, antes citada, es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de las Cuentas del Presupuesto Ordinario, de conformidad con el artículo 791 del citado Cuerpo legal. Considerando.- Que en la confección y tramitación de esta Cuenta, se han observado las formalidades y requisitos que señala, tanto el citado Cuerpo legal, como el vigente Reglamento de las Haciendas Locales, y que en las mismas no se encuentran defectos sustanciales ni formales que corregir. Considerando: Que durante el plazo de exposición al público no se han presentado, contra estas Cuentas, reclamaciones ni observaciones de clase alguna, por

unanimidad se acordó: Aprobar los Cuentas Municipales del ejercicio de 1.958, sin reparos ni responsabilidades, provisionalmente, debiendo ser elevadas en su día al Servicio de Inspección y Aprobamiento, conforme dispone el artículo 792 de la Ley antes citada, y quedando fijados en las propias cifras en que aparecen redactadas, y que son anualmente aceptadas por el Ayuntamiento Pleno, ofreciendo la parte tercera de dicha Cuenta el siguiente resultado:

Liquidación:

Superavit del Presupuesto refundido -----	0'00
Excesos de ingresos -----	203.729'56
Creditos de gastos no invertidos -----	85.738'64 - 289.468'20
Creditos del Presupuesto de ingresos no liquidados -----	100.919'56 - 100.919'50
<u>Diferencia: Superavit -----</u>	<u>188.548'70</u>

Comprobación

Existencias en 31 de Diciembre de 1958 -----	409.569'54 -
Creditos pendientes de cobro en igual fecha -----	160.311'73 - 569.881'27
Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1.958 -----	381.332'57 - 381.332'57
<u>Diferencia: Igual a la anterior -----</u>	<u>188.548'70</u>

Tercero. - Cuenta de Administración del Patrimonio Municipal de 1.958.

Se da lectura por el Sr. Interventor de Fondos de la Cuenta del Patrimonio Municipal del ejercicio económico de 1.958, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 790 de la vigente Ley de Regimen Local, texto refundido, así como certificación de Secretaria acreditativa de no haberse presentado reclamación alguna, durante el plazo de exposición al público, así como del informe favorable emitido por la Comisión Municipal Permanente, de fecha dos de Mayo del año actual.

Se acuerda por unanimidad el aprobar definitivamente dicha Cuenta, de conformidad con el número dos del artículo 791 del citado Cuerpo legal, quedando fijada en las cantidades siguientes:

Total del capital activo en 31 de Diciembre de 1.958--	1.163.648'13-
Total del capital pasivo en la misma fecha----	366.505'18
<u>Imposte del Capital líquido en 31 de Diciembre de 1.958</u>	<u>797.142'95</u>

Cuarto.- Se da lectura por el Sr. Interventor de Fondos de la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de 1.958, que rinde el Sr. Dipositario, de conformidad con el artículo 794 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, y con el informe favorable de la Intervención de Fondos, conforme preceptua el artículo 795 de la Ley antes citada y de la Comisión Municipal Permanente.-

Se acuerda por unanimidad al aprobar provisionalmente dicha Cuenta, de conformidad con el número 1 del artículo 791 del citado Cuerpo legal, quedando fijada en las cantidades siguientes:

Existencia procedente del ejercicio anterior --	8.944'05-
Ingresos en el ejercicio de 1.958 ----	264.755'07-
Suma de Ingresos ----	273.699'12-
Pagos en el ejercicio de 1.958 - ----	106.602'02-
<u>Existencia: Saldo a cuenta nueva de 1.959</u>	<u>167.097'10-</u>

Quinto.- Dada cuenta del pliego de condiciones para el examen y aprobación si procede del pliego de condiciones para sacar a Concurso la Recaudación por el sistema de Gestión Afianzada.-

Se da cuenta del pliego de condiciones para la adjudicación del servicio recaudatorio afianzado, que ha redactado la Comisión de Hacienda, por unanimidad fue aceptado en sus propios términos, quedando aprobado, y que se prosigan los demás trámites hasta su adjudicación definitiva.

Sexto.- Oficio de la Comisión Provincial de Mutualidades y Costos Escolares, en el que se comunica haberse constituido en esta Ciudad, las Mutualidades Escolares, denominadas "Nuestra Señora de la Granada" "Virreinato de Corason de feris" "San Miguel" y "Sancti Bonis", en el que además se solicita

la cesión de un predio de terrenos propiedad de este Ayuntamiento, para constituir un Coto anexo a las uniones, para completar el fin educativo y de orientación de los Mutualistas, después de detenido estudio y amplia discusión, se acordó por unanimidad que, por la Comisión de Gobernación, se estudie los terrenos propiedad de este Ayuntamiento que puedan servir a los fines que se solicitan, y una vez efectuado dicho estudio, el Ayuntamiento Pleno acordará la que estime procedente y legal.

efectuado

Nada de Boletines que afecten a la competencia del Pleno, en correspondencia se dio lectura a carta dirigida al Sr. Alcalde-Providente, por el Concejal Don Antonio Gabido Palacios, en la que agradece el acuerdo de la Corporación de que constara en Acta el sentimiento de la misma por el fallecimiento de su esposa, y que le ruega la haga extensivo a los demás componentes.

Y no siendo otro el objeto de esta Sesión extraordinaria, por la presidencia se levanta y da por terminada, siendo los cuatro y dos horas cuarenta minutos, firmando con ellos, todos los señores que asisten de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Manuel
Antonio
Antonio
Antonio
Antonio
Antonio

Sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

En la Ciudad de Llerena, a diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Primer-Teniente, en funciones de Alcalde-Presidente, Don Gerundino Mateos de Llerena, por ausencia del titular Don Manuel de la Riva y Zambrano, los señores Tenientes de Alcalde Don Antonio Martín Díez y Don Aurelio Morillo Martín, Concejales Don Manuel Proull Ferrerán de Don Rafael Ganturo Mosca de Arce, Don Antonio Ben Rodríguez y Don Antonio Paros Tabales, asistiendo los Concejales Don Aurelio Cabezas Zamorano y Don Antonio Gabido Palacios, este por reciente falta, que componen el Ayuntamiento Pleno, con el objeto de celebrar esta Sesión ordinaria, presente el Interventor Don Ramón García de la Cruz Fernández y con mi asistencia, se declaró abierta y pública por la presidencia, y se pasó a tratar del siguiente:

Orden del día:

Primero

De orden de la presidencia por el Secretario, dictadura del Acta de la Sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Segundo:

Autorización de escritura de venta de terreno a D. Juan Guzmán Nieto de Llerena.

Este Excmo. Ayuntamiento, es dueño de la finca que a continuación se describe: Situada en término de esta Ciudad de Llerena, denominada de "Capenera o Puerta de Valencia", de cabida de ochenta y seis arces y ochenta centiarces, o sean ochocientos cuarenta metros cuadrados, que linda al Norte

con la vía férrea; al Sur, con carretera de circunvalación; al Este, con terrenos vendidos a Don José Jimenez Carrero, y al Oeste con terrenos de los herederos de Don Fernando Montero. No tiene cargas. Vale setenta y cinco pesetas. Figura inscrita a nombre del Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad de este Partido, al folio 230, del tomo 146 de Merena, finca n.º 8.627, inscripciones 1.ª y 2.ª. De la finca anteriormente descrita, se vendieron, a Don Juan Gutierrez Nieto de Enea, mil quinientos metros cuadrados, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, en segunda convocatoria, al precio de setenta y cinco céntimos el metro cuadrado, y cuyo importe de mil ciento veinte y cinco pesetas (1.125'00), fueron ingresados por el comprador, en la Depositoria Municipal, con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, por Mandamiento de ingreso n.º 74, y cuya descripción, es la siguiente: Lido en Termino de esta Ciudad de Merena, denominado de "Capserusa o Puerta de Valencia", de cabida quinientas arreas, o sean mil quinientos metros cuadrados, que linda al Norte, con la vía férrea; al Sur, con carretera de circunvalación, al Este, con terrenos de los que se segregan, y que quedan en poder del Ayuntamiento, y al Oeste, con terrenos propiedad de herederos de Don Fernando Montero. El resto de la finca enativa después de la segregación efectuada anteriormente, es el siguiente: Lido en Termino de esta Ciudad de Merena, denominado de "Capserusa o Puerta de Valencia" de cabida de setenta y un arreas y cuarenta centaveros, o sean mil ciento cuarenta metros cuadrados,



que linda al Norte, con la vía férrea; al Sur con carretera de circunvalación, al Este con fincas de Carrero, y al Oeste, con la porción segregada y vendida a Don Juan Gutiérrez Nieto de Tena. La Corporación acuerda por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde. Provisamente Don Manuel de la Riva y Zambrano, o quien legalmente le sustituya, para que, en unión del Sr. Secretario, concurren a la Notaría para el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura pública, a favor del comprador, Don Juan Gutiérrez Nieto de Tena.

Tercero. Después de la segregación hecha por venta de terrenos para la construcción a Don Juan Gutiérrez Nieto de Tena, este Excmo. Ayuntamiento, es dueño de la finca que a continuación se describe: Épido en término de esta Ciudad de Llerena, denominado de "Caperura o Puerta de Valencia" de cabida de setenta y un arcaes, equivalentes a ochenta y un metros cuadrados, que linda al Norte, con la vía férrea; al Sur, con carretera de circunvalación; al Este, con terrenos propiedad de Don José Finances Carrero, y al Oeste, con la porción segregada y vendida a Don Juan Gutiérrez Nieto de Tena. No tiene cargas. Vale setenta y cinco puntos. Figura inscrita a nombre de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de este Partido al folio 230, del tomo 145 de Llerena, finca n.º 8.627. Jurisdicción 1.ª y 2.ª. De la finca anteriormente descrita se vendieron a Don José León Torrescusa, setenta y un metros cuadrados, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al precio de treinta puntos el metro cuadrado, cuyo importe total de veinte y dos mil doscientos treinta puntos (22.230'00), fu-

son adquiridos por el comprador en la Notaria Municipal, con fecha cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por Manuel Quintanilla de Burgos n.º 5, y cuya descripción es la siguiente: Ejido en término de esta Ciudad de Llerena, denominado de "Caperuzo o Puerta de Valencia" de cabida de siete areas y cuarenta y una cuarteras o sean setecientos cuarenta y un metros cuadrados, que linda al Norte, con la vía ferrea; al Sur, con carretera de circunvalación; al Este, con terrenos propiedad de Don José Femenon Carrero y al Oeste, con terrenos de los que se segregan y que quedan en poder del Ayuntamiento. El resto de la finca una vez despus de la segregación efectuada anteriormente, es la siguiente: Ejido en término de esta Ciudad de Llerena, denominado de "Capuzo o Puerta de Valencia" de cabida de sesenta y tres areas y noventa y nueve cuarteras, o sean seis mil trescientos noventa y nueve metros cuadrados, que linda al Norte, con la vía ferrea; al Sur, con carretera de circunvalación; al Este, con la porción segregada y vendida a Don José León Torrescusa, y al Oeste, con la porción segregada y vendida a Don Juan Gutiérrez Nieto de Tena. La Corporación acuerda por unanimidad, ratificar esta venta, y en consecuencia, autorizar al Sr. Alcalde-Presidente Don Manuel de la Riva y Zambrano, o a quien legalmente le sustituya, para que, en unión del Sr. Secretario, concurren a la Notaria, para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, a favor del comprador Don José León Torrescusa.

Cuarto: Autorización para escritura por venta de terrenos a Don Ma-

Este Excmo. Ayuntamiento, es de más de la finca que a continuación se describe: Ejido en término de esta Ciudad de Llerena, denominado "Los Campaneros" de cabida de diez y seis hectareas, treinta y una areas y

Don Manuel Rodríguez
Rosa—

venta centiarcos, o sean ciento sesenta y tres mil ciento veinte metros cuadrados, que linda al Norte, con los quin Moliner y otros; al Sur, con Don José Vázquez Martín; Este, con carretera de Ventos de Cadebrin a Castuera y Oeste, con Ejidos de este Ayuntamiento destinados a estos usos, Don Antonio Peña y otros. - Notar en cargas. Vale doscientos pesetas. Figura inscrita a nombre del Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad de este Partido, al folio 236, del tomo 145 de Llerena, finca n.º 8.630, inscripciones 1.ª y 2.ª. De la finca anteriormente descrita se vendieron a Don Manuel Rodríguez Rosa, setenta y cinco metros cuadrados, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día diez y seis del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, en primera convocatoria, al precio de treinta pesetas metro cuadrado, y cuyo importe de dos mil doscientas cincuenta pesetas (2.250'00), fueron ingresados por el comprador, en la Depósito Municipal, con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, según Mandamiento de Ingresos n.º 322, y cuya descripción es la siguiente: Ejido en términos de esta Ciudad de Llerena, denominado "Los Campaneros" que mide setenta y cinco centiarcos, o sean setenta y cinco metros cuadrados, que linda al Norte, con terrenos de los que se segregan y que quedan en poder del Ayuntamiento; al Sur, con Carretera Mercuriano y los quin Romero Moliner; al Este, con terrenos de los Ejidos destinados a Calle entre los vecindades; y al Oeste, con terrenos de los que se segregan y los quin Romero Moliner. El resto de la finca matriz, después de la segregación efectuada anteriormente, es el siguiente: Ejido en términos de esta Ciudad de Llerena, denominado "Los Campaneros", que mide diez y seis hectáreas, treinta arcos y cuarenta y cinco centiarcos, que linda al Norte, con los quin

Molinos, otros y porción segregada y vendida a Manuel Rodriguez Rosa; el Sur, con Cerro de Merced y Joaquin Romero antes de Don Varque Mastin, al Este, con carretera de Ventos de Celedonia a Castuera, y al Oeste, con Ejidos de este Ayuntamiento destinados a estercoleros y porción vendida a Manuel Rodriguez Rosa segregada. La Corporación acuerda por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde Presidente Don Manuel de la Riva y Zambrano, o quien legalmente le sustituya, para que, en unido del Sr. Secretario, concurren a la Notaría, para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, a favor del comprador Don Manuel Rodriguez Rosa.

Quinto. - Nada en correspondencia y Boletines que afecten a la competencia del Pleno, desde la última Sesión.

Y no siendo otro el objeto de esta Sesión ordinaria, por la presidencia se da por terminada, siendo las veinte y dos horas cincuenta minutos, fin cuando compare todos los señores que asisten, de todo lo cual go, el Secretario, Certifico. -

Secundino Mateo

[Handwritten signatures and stamps]
1. Rafael Quintanilla

Acta de discusión y aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1.960.

Señores concurrentes

Alcalde-Presidente,

D. Secundino Mateos de Herra

Concejales,

D. Antonio Martín Díez

D. Aurelio Morillo Martín

D. Antonio Ruiz Rodríguez

D. Rafael Santeso Morgado

D. Aurelio Cabezas Zambrano

D. Antonio Perosa Tabales

No asisten:

D. Manuel de la Pina Zambrano

D. Manuel Brull Fernández

D. Antonio Sabido Palacios

En Herrería a las 8 1/2 horas del día 24 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se constituyeron en el Ayuntamiento los Sres. Alcalde y Concejales que al margen se expresan, conjuntamente de la Corporación Municipal con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1.960; cuyo "Proyecto" ha sido formulado con arreglo a lo prevenido en el art. 680 del Texto Refundido de Régimen Local, y disposiciones concordantes.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo, el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra a los estados de "ingresos y gastos" que en dicho Proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresen el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos

Conceptos

Consignación
Pesetas Cts.

Presupuesto de gastos
Personal activo

1.366.467

39

II
III
IV
V
VI
VII
VIII

Material y diversos	470.758	90
Clases pasivas	165.130	80
Deuda	15.797	10
Subvenciones y participaciones en ingresos	59.798	58
Extraordinarios y de capital	64.363	23
Reintegrables, indeterminados e imprevistos	28.684	—
Resultas		

Total del presupuesto de Gastos 2.165.000 —

Presupuesto de ingresos

I
II
III
IV
V
VI
VII
VIII

Impuestos directos	519.400	—
Impuestos indirectos	568.100	—
Tasas y otros ingresos	836.283	10
Subvenciones y participaciones en ingresos	41.876	74
Ingresos patrimoniales	98.773	61
Extraordinarios y de capital	1.000	—
Eventuales e imprevistos	109.566	55
Resultas		

Total del presupuesto de Ingresos 2.165.000 —

Resumen

Importan los Gastos	2.165.000	—
Idem los ingresos	2.165.000	—

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, acordó que se expusiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y que después se remitiera copia certificada del mismo al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las Bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompañan al mismo.

Sin otros asuntos de que tratar se levanta la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes, conmigo el Secretario de que certifico.

Secundino Mateos

Secretario

Mateos

Intendente

Aurelio Cabezas

Antonio Morillo

Rafael Santizo

Mmanuel Brull

Antonio Ruiz

Sesión extraordinaria en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

En la ciudad de Huelva, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo la hora señalada en la convocatoria que en legal forma se cursó al efecto, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente, en funciones de Alcalde-Presidente, don Secundino Mateos de Herva, por encontrarse con permiso oficial el titular, los señores Tenientes de Alcalde don Antonio Martín Díez y don Aurelio Morillo Martín, Concejales don Aurelio Cabezas Zamorano, don Rafael Santizo Morgadanes, don Mmanuel Brull Fernández y don Antonio Ruiz Rodríguez, no

asisten los concejales don Antonio Sabido Palacios y don Antonio Perozo Tabales, que componen el Ayuntamiento Pleno, presente el interventor don Ramón García de la Cruz Fernández, y con mi asistencia, se declaró abierta y pública por la presidencia y se pasó a tratar del siguiente

Orden del día:

Primero. De orden de la presidencia yo, el secretario, di lectura del Acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Segundo. Dada cuenta del expediente de suplementos de créditos, instruido a instancia del Sr. Alcalde-Presidente, en el cual consta el informe que emite el Sr. Interventor de Fondos y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en orden a los requisitos y formalidades que han de cumplirse en esta clase de expedientes. Considerando: que de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, en su número 1, que autoriza a las Corporaciones Locales para suplementar y habilitar créditos; y en su número 2, utilizando para cubrirlos el sobrante de la liquidación del Presupuesto del último ejercicio, y, en su defecto, transfiriendo el crédito necesario de otras partidas del Presupuesto cuyas dotaciones se estimen reducibles, sin perturbación del respectivo servicio ni de los intereses generales del Municipio. Considerando: que los suplementos, a que se refiere este expediente, están destinados a gastos urgentes y necesarios que no admiten aplazamiento hasta el próximo ejercicio de mil novecientos sesenta. Considerando: que en este expediente se han cumplido las formalidades y requisitos que señala la vigente legislación municipal, y que es el Ayuntamiento pleno a quien compete la aprobación del mismo, a tenor

de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Este Ayuntamiento pleno, acuerda, por unanimidad, aprobar los suplementos de créditos propuestos por el Sr. Alcalde-Presidente por Decreto de uno de octubre del año actual, y que encabeza este expediente, y que suman en total la cantidad de 56.918'93 pesetas, utilizando para ello la cantidad que queda de sobrante, a juicio de los Jefes de servicios, por medio de transferencia de dichos partidos, y que suman la misma cantidad necesaria para cubrir dichos suplementos, todo de conformidad con las consignaciones que se dicen en el estado resumen que figura al principio de dicho expediente.

Y que de conformidad con el número 3 del artículo 691 de la citada Ley de Régimen Local, se exponga al público el expediente respectivo, por espacio de quince días hábiles, previo Edicto en el "Boletín oficial" de la Provincia, para que durante dicho plazo, puedan las personas y entidades autorizadas por la Ley, interponer las reclamaciones y observaciones que consideren convenientes, quedando fijados los suplementos de créditos en los mismos términos y cantidades con que aparecen en el Decreto de la Alcaldía-Presidentencia, de fecha uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Tercero. - Dada cuenta del expediente de concurso-subasta para la adjudicación de arbitrios y exacciones en gestión afianzada, y Considerando: que con arreglo al artículo 40 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1.953, procede el nombramiento de una Comisión técnica que informe sobre la conveniencia de la adjudicación a uno u otro de los concurrentes, por unanimidad se acordó designar a Don Anto-

señalada en la convocatoria que en legal forma se
 cursó al efecto, se reunieron en estos Cabos Comisoria-
 les bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente, en funcio-
 nes de Alcalde-Presidente, Don Gerónimo Mateos de
 Llera, por encontrarse con permiso legal el titular
 los señores Tenientes de Alcalde, Don Antonio Martín
 Díez y Don Arcadio Morillo Martín, Concejales Don
 Aurelio Caberas Zamorano, Don Manuel Brill Fer-
 nández, Don Antonio Ruiz Rodríguez y Don Antonio
 Perero Tabales, en ausencia se justifican su ausen-
 cia los Concejales Don Rafael Yantiro Morgada-
 us y Don Antonio Habido Palacio, que comparecen
 el Ayuntamiento Pleno, con el objeto de cele-
 brar esta Sesión extraordinaria, presente el
 Interventor Don Ramón García de la Cruz Fer-
 nández, y con mi asistencia se declaró abier-
 ta y pública por la presidencia, y se pasó á
 tratar del siguiente:

Orden del día.

- Primero. De orden de la presidencia yo, el Interventor
 di lectura del Acta de la Sesión anterior
 que fué aprobada por unanimidad.
- Segundo. Dada cuenta del Estado en que se encuen-
 tra el expediente de Concurso para adjudi-
 cación a piasada de arbitrios y exacciones
 municipales, y Considerando que, cumplidos
 todos los trámites del caso, la Comisión
 Técnica nombrada, en acuerdo de veinte de
 Octubre del año actual, propone como más
 conveniente la adjudicación definitiva
 á favor de Don Manuel Lara Aguijo, visto
 lo dispuesto en los artículos 40 y 44 y Con-
 cordantes del Reglamento de Contratación
 de 9 de Enero de 1.953, por unanimidad, se
 acordó adjudicar definitivamente el Con-

que punto
 Estudio y
 acuerdo que
 proceda sobre
 resolución
 del Concurso
 de Gestión
 A piasada.

Curso a favor del licitador Don Manuel
Bara Arguño, por la oferta de novecientos
sesenta y cinco mil diez y seis pesetas con
cincuenta centavos, y que se notifique este
acuerdo al interesado, y se cumplan los
demás trámites, quedando autorizado el Sr.
Alcalde para comparecer al otorgamiento
de la correspondiente escritura notarial.
Y notificar a los demás licitadores que pue-
den retirar el importe de los fianzas provi-
sionales que tienen constituidas para este
Concurso de Gestor apaisado de arbitrios.-
Y no siendo otro el objeto de esta Sesión
extraordinaria, por la presidencia se da
por terminada, siendo las veinte y una
horas, cincuenta minutos, firmando con-
go todos los señores que asisten, de todo lo
cual yo, el Secretario, Certifico.-

Leandrico Mares

Manuel Bara Arguño

Manuel Bara Arguño

Manuel Bara Arguño

Manuel Bara Arguño

FECHASFOLIOS
que
comprenden**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS**

Día

Mes

Año



